



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Acuerdo de 30 de diciembre de 2014, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la prórroga del modelo de financiación de las Universidades Públicas de Andalucía durante el ejercicio económico 2015.

9

Orden de 30 de enero de 2015, por la que por la que se establecen el calendario, los requisitos y el procedimiento a los que deberá ajustarse la adaptación de los Estatutos de las entidades Cooperativas Andaluzas a la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, y al Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto 123/2014, de 2 de septiembre, y se aprueban los modelos previstos en la referida Ley para la constitución simplificada de dichas Sociedades.

11

Resolución de 6 de febrero de 2015, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se declara la apertura del plazo para presentar solicitudes correspondientes a la convocatoria de 2015 de los incentivos acogidos al Decreto-ley 1/2014, de 18 de marzo, y se actualizan los créditos disponibles para dicha convocatoria.

49

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 29 de enero de 2015, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

53

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Orden de 30 de enero de 2015, por la que se acuerda el nombramiento de don Salvador de la Encina Ortega como Director de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía. 54

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

Resolución de 30 de enero de 2015, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria para cubrir por el procedimiento de libre designación el puesto de trabajo que se cita, próximo a quedar vacante. 55

Resolución de 30 de enero de 2015, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria para cubrir por el procedimiento de libre designación el puesto de trabajo que se cita, próximo a quedar vacante. 57

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 3 de febrero de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se aprueban los listados provisionales de aspirantes que, admitidos al proceso de acceso a la condición de Personal Laboral Fijo por el sistema de concurso en las categorías profesionales del Grupo IV, convocado por Orden de 14 de noviembre de 2008, acreditan el cumplimiento del requisito de acceso exigido por su base segunda 2.c), para su integración en las bolsas de trabajo. 59

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 7 de enero de 2015, conjunta de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios vinculadas con plazas asistenciales de Facultativo Especialista de Área de la Institución Sanitaria concertada. 60

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Orden de 15 de enero de 2015, por la que se convocan pruebas para la obtención de título de Técnico y Técnico Superior de ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo en el año 2015. 71

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 2 de febrero de 2015, de la Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos, por la que se modifica la Resolución que se cita. 84

Resolución de 3 de febrero de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia núm. 37/2012, de 23 de enero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 446/2011. 85

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 30 de enero de 2015, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo Interprofesional sobre Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía. 88

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 30 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo a la Sección de Málaga de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y el emplazamiento a cuantos resulten interesados en el expediente que se cita. 93

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Orden de 14 de enero de 2015, por la que se prorroga la autorización para la impartición con carácter experimental de las enseñanzas artísticas superiores de Diseño en determinadas escuelas de arte, a partir del curso académico 2015/16. 94

Orden de 16 de enero de 2015, por la que se modifica la autorización de los centros docentes privados de educación primaria y de educación secundaria «Málaga Institute of Technology», de Campanillas, Málaga. 96

Orden de 21 de enero de 2015, por la que se autoriza el cambio de titularidad del centro docente privado de educación secundaria «Virgen de Belén» de Huelva. 98

Orden de 26 de enero de 2015, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de educación secundaria «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Fundación Peñaflor» de Écija (Sevilla). 99

Resolución de 2 de febrero de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 505/14, Sección 3.^a, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla. 102

Resolución de 2 de febrero de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 467/14, Sección 3.^a, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla. 103

Resolución de 2 de febrero de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 459/14, Sección 3.^a, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla. 104

Resolución de 2 de febrero de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 11/15, Sección 3.^a, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla. 105

Resolución de 2 de febrero de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 503/14, Sección 3.^a, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla. 106

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

Edicto de 2 de febrero de 2015, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 351/2009. 107

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 30 de enero de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola, dimanante de autos núm. 1947/2010. 108

Edicto de 26 de diciembre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Málaga, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 1297/2011. 110

Edicto de 9 de enero de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 1624/2013. 111

Edicto de 18 de noviembre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 2115/2011. (PP. 3529/2014). 113

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 2 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 645/2012. 114

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 2 de febrero de 2015, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación del suministro que se cita. (PD. 262/2015). 116

Resolución de 3 de febrero de 2015, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación del suministro que se cita. (PD. 276/2015). 118

Resolución de 3 de febrero de 2015, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación del suministro que se cita. (PD. 278/2015). 120

Resolución de 3 de febrero de 2015, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación del suministro que se cita. (PD. 280/2015). 122

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 5 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Málaga, por la que se resuelve la formalización del contrato administrativo especial que se cita. 124

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 26 de enero de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la ampliación del plazo de presentación de ofertas del contrato de servicios que se cita. (PD. 215/2015). 125

Anuncio de 26 de enero de 2015, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), sobre la adjudicación y formalización del contrato de servicio que se cita. 126

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 2 de febrero de 2015, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación de servicios que se cita. (PD. 263/2015). 127

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 3 de febrero de 2015, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se anuncia la licitación del servicio que se cita. (PD. 264/2015). 129

5.2. Otros anuncios oficiales**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

Anuncio de 2 de febrero de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos, espectáculos públicos y/o protección animal. 130

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 28 de enero de 2015, de la Dirección General de Política Financiera, por el que se dispone la notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador contra la sociedad que se cita. 132

Anuncio de 28 de enero de 2015, de la Dirección General de Política Financiera, por el que se dispone la notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador contra la sociedad que se cita. 133

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 3 de febrero de 2015, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las subvenciones de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, en base a las Órdenes que se citan. 134

Resolución de 3 de febrero de 2015, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, de corrección de errores de la Resolución de 16 de diciembre de 2014 por la que se hace pública relación de beneficiarios de ayudas correspondientes a proyectos de cooperación social y comunitaria del Programa EMPLE@ 30+. 137

Resolución de 3 de febrero de 2015, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la orden que se cita.	138
Anuncio de 2 de febrero de 2015, de la Dirección General de Autónomos y Planificación Económica, por el que se notifican diversos actos administrativos relativos a la Orden de 15 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía.	143
Anuncio de 30 de enero de 2015, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se notifica a la entidad que se cita la Resolución de un recurso de alzada correspondiente a un procedimiento sancionador en materia de infracciones de orden social.	144
Anuncio de 30 de enero de 2015, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se notifica a la entidad que se cita la Resolución de un recurso de alzada correspondiente a un procedimiento sancionador en materia de infracciones de orden social.	145
Anuncio de 30 de enero de 2015, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se notifica a la entidad que se cita la Resolución de un recurso de alzada correspondiente a un procedimiento sancionador en materia de infracciones de orden social.	146
Anuncio de 30 de enero de 2015, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se notifica a la entidad que se cita la Resolución de un recurso de alzada correspondiente a un procedimiento sancionador en materia de infracciones de orden social.	147
Anuncio de 30 de enero de 2015, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se notifica a la entidad que se cita la Resolución de un recurso de alzada correspondiente a un procedimiento sancionador en materia de infracciones de orden social.	148
Anuncio de 3 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, Secretaría General Provincial, referente a la notificación de acuerdo de inicio de procedimiento de pérdida de derecho al cobro.	149
Anuncio de 3 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, Secretaría General Provincial, referente a la notificación de actos administrativos.	150
Anuncio de 27 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se notifica acto administrativo.	151
Anuncio de 2 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifica a las entidades relacionadas a continuación los acuerdos recaídos en los expedientes que se citan, al no haber podido practicar la notificación en el último domicilio conocido.	152
Anuncio de 3 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de diversos actos administrativos.	153
Corrección de errores de la Resolución de 8 de julio de 2014, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto-ley que se cita (BOJA núm. 204, de 20.10.2014).	154

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

- Resolución de 3 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 155
- Resolución de 3 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 157
- Notificación de 3 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Resolución de ratificación de desamparo de 14 de enero de 2015. 159
- Notificación de 3 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Acuerdo de Inicio de Acogimiento Familiar Preadoptivo de 14 de enero de 2015. 160
- Anuncio de 3 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se comunica la relación de solicitantes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía a los/as que intentada la notificación correspondiente no ha sido posible llevarla a cabo. 161

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

- Anuncio de 2 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Málaga, por el que se notifica la apertura del trámite de audiencia. 162

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

- Resolución de 26 de enero de 2015, de la Secretaría General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura, por la que se publican las subvenciones de carácter excepcional concedidas durante el año 2015 en el marco de la cooperación internacional para el desarrollo en materia de vivienda, intervención urbana, formación y fomento de la arquitectura. 163
- Resolución de 26 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Huelva, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas en materia de modernización de las Pymes comerciales y la mejora de la calidad y la competitividad en el pequeño comercio, convocatoria 2014. 164
- Anuncio de 27 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por el que se publican notificaciones de resolución de subvenciones. 165
- Anuncio de 15 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba, por el que se realiza la notificación del acto que se cita. 166
- Anuncio de 3 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo y Comercio, por el que se notifica acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita en materia de comercio. 167
- Anuncio de 12 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Huelva, por el que se publican actos administrativos en materia de subvenciones modalidad ARA, prevista en la Orden de 9 de julio de 2014. 168

- Anuncio de 22 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Huelva, notificando acuerdo de inicio de Expediente de Reintegro que se cita. 169
- Anuncio de 22 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Huelva, notificando acuerdo de inicio del expediente de reintegro que se cita. 170
- Anuncio de 27 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Huelva, requiriendo a la persona que se cita la subsanación del recurso de alzada RA 38/2014, contra la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del expediente sancionador que se cita. 171
- Anuncio de 26 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se notifica el acuerdo de inicio que se cita en materia de turismo. 172
- Anuncio de 26 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se notifica la propuesta de resolución que se cita en materia de turismo. 173

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

- Resolución de 15 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, por la que se somete a información pública el expediente de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Dalías (Almería). (PP. 129/2015). 174
- Resolución de 3 de noviembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se somete a Información Pública, propuesta del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, ratificada por el Pleno municipal, de la exclusión como monte público de una parcela de 358,04 ha del monte incluido en el Catálogo de Utilidad Pública «Dehesa de Roche» (CA-50016-AY), en el término municipal de Conil de la Frontera (PP. 3189/2014). 175
- Resolución de 18 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se somete a información pública, a efectos de tramitación de la Autorización Ambiental Integrada, el proyecto que se cita, del término municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz. (PP. 3653/2014). 176
- Anuncio de 29 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, por el que se procede a la notificación de expediente de autorización para obras en zona de policía de cauce público. 177
- Anuncio de 2 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, sobre notificación de acto administrativo en expediente sancionador. 178

AYUNTAMIENTOS

- Anuncio de 4 de diciembre de 2014, del Ayuntamiento de Algarrobo, de bases para la provisión de plaza de Técnico Auxiliar Informático. 179

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ACUERDO de 30 de diciembre de 2014, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la prórroga del modelo de financiación de las Universidades Públicas de Andalucía durante el ejercicio económico 2015.

El Acuerdo de 30 de diciembre de 2011, del Consejo de Gobierno, aprobó prorrogar hasta 2014 el Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de Andalucía que inicialmente tenía vigencia para el periodo 2007-2011. Los motivos que justificaban la prórroga tenían su origen en la situación económico-financiera internacional y de nuestro entorno más próximo y su desfavorable incidencia en la consecución de los objetivos del modelo de destino.

Se mencionaban asimismo las dificultades para determinar un nuevo escenario presupuestario de las universidades, desde dos puntos de vista: recursos procedentes de la financiación pública que se destinarán a las Universidades Públicas de Andalucía y montante de los recursos propios (precios públicos, tasas y otros ingresos públicos y privados) que habrían de obtener las universidades de la ciudadanía usuaria de los servicios universitarios y de la interacción con el tejido productivo. El Modelo desde su inicio establecía el compromiso de financiación pública del 1,05% del PIB p.m. regional (70% del 1,5% del PIB p.m. regional), compromiso que se ha cumplido por parte de la Junta de Andalucía hasta el 2014. No obstante la situación económica general ha dificultado que los recursos privados (precios públicos, tasas y otros ingresos públicos y privados) a captar por las Universidades Públicas andaluzas alcanzaran los niveles requeridos y aportaran la financiación prevista del 0,45 % del PIB (30% del 1,5% del PIB p.m. regional).

Se completaba la exposición haciendo referencia a las reformas normativas estatales, estructurales y las mejoras necesarias en la gestión orientadas a la optimización en la utilización de los recursos, aspectos todos ellos con notable influencia sobre la financiación universitaria.

Muchas de las circunstancias de contexto económico y presupuestario que justificaban entonces la prórroga persisten actualmente, no pudiéndose establecer con precisión la contribución financiera pública y privada, hecho que resulta un elemento fundamental a la hora de plantear un nuevo Modelo de Financiación. En consecuencia, la persistencia de la situación ya existente aconseja plantear una prórroga de un año más y continuar en la línea de profundizar en las mejoras pertinentes en la gestión del Sistema Universitario Andaluz.

Ante esta situación es razonable plantear una prórroga del Modelo de Financiación durante el ejercicio económico 2015, aprovechando este periodo para afrontar las reformas estructurales y las mejoras en la gestión para la modernización e internacionalización del sistema Universitario Andaluz, como se indica en la Memoria del Proyecto del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2015.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 87.2) y 3) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, con informe favorable del Consejo Andaluz de Universidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de diciembre de 2014,

A C U E R D A

Primero. Prorrogar durante el ejercicio económico 2015 el Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de Andalucía, aprobado mediante Acuerdo de 10 de julio de 2007, del Consejo de Gobierno, y prorrogado por Acuerdo de 30 de diciembre de 2011, del Consejo de Gobierno, en el marco de las disponibilidades presupuestarias del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2015.

Segundo. El Consejo Andaluz de Universidades podrá acordar la actualización y adaptación de los objetivos que intervienen en la financiación vinculada a resultados, adecuándolos al nuevo periodo y a las circunstancias actuales.

Se habrán de potenciar los indicadores relacionados con el fomento de la cultura emprendedora, igualdad de género, operatividad del sistema integrado de gestión de la calidad y de información universitaria.

Tercero. La financiación operativa a percibir por cada universidad, resultará del cumplimiento de los correspondientes Contratos Programa y de las disponibilidades presupuestarias.

Cuarto. El presente Acuerdo surtirá efectos desde el mismo día de su firma.

Sevilla, 30 de diciembre de 2014

JOSÉ SÁNCHEZ MALDONADO
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ORDEN de 30 de enero de 2015, por la que por la que se establecen el calendario, los requisitos y el procedimiento a los que deberá ajustarse la adaptación de los Estatutos de las entidades Cooperativas Andaluzas a la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, y al Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto 123/2014, de 2 de septiembre, y se aprueban los modelos previstos en la referida Ley para la constitución simplificada de dichas Sociedades.

P R E Á M B U L O

La Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dispone en el apartado 1 de la disposición final primera que las sociedades cooperativas andaluzas constituidas conforme a la legislación anterior, así como las federaciones de cooperativas y sus asociaciones, deberán adaptar sus estatutos sociales a las disposiciones de la citada ley.

La propia disposición final primera establece en su apartado 2 que la consejería competente en materia de sociedades cooperativas, mediante Orden, establecerá el procedimiento y el calendario de adaptación de los estatutos de las entidades referidas, dentro de los dieciocho meses siguientes a la publicación del citado calendario, sin perjuicio de que, tratándose, exclusivamente, de sociedades cooperativas, puedan incurrir en infracción grave con arreglo a lo establecido en el artículo 123 de la referida norma de no hacerlo dentro de los períodos que al efecto se establezcan en el precitado calendario.

Asimismo, en el apartado 2 de la citada disposición final primera se dispone que las entidades mencionadas que, en el referido plazo de dieciocho meses, no adapten sus estatutos y soliciten del Registro de Sociedades Cooperativas Andaluzas su inscripción, quedarán disueltas de pleno derecho y entrarán en período de liquidación.

Además, con arreglo a lo establecido en la disposición final tercera del Decreto 123/2014, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de sociedades cooperativas para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el mismo.

En definitiva, a la vista de la citada normativa, en atención al número de entidades existentes en Andalucía, y al objeto de lograr mayor eficacia se hace necesario establecer un calendario que, por un lado, tenga en cuenta la disponibilidad de medios de las unidades en las que se estructura el Registro de Sociedades Cooperativas Andaluzas, y por otro, haga posible a las entidades el cumplimiento de esta obligación legal.

Por último, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119.2 de la citada Ley 14/2011, de 23 de diciembre, y en el artículo 130.5 de su Reglamento, se aprueban los modelos oficiales, que se anexan a la presente Orden, mediante los cuales pueden constituirse las sociedades cooperativas conforme a un procedimiento simplificado. Ello sin perjuicio de la documentación que la entidad pueda presentar para su constitución por el procedimiento común, en cuyo caso, tan solo deberá ajustarse a la normativa aplicable, en especial la referida Ley 14/2011, de 23 de diciembre, y su Reglamento de desarrollo, en función de sus particularidades, necesidades o características, y sin sujeción a modelo alguno.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final primera de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto y ámbito subjetivo.

Las sociedades cooperativas andaluzas, así como las federaciones de cooperativas y sus asociaciones, a las que les son de aplicación la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas y su Reglamento, aprobado por Decreto 123/2014, de 2 de septiembre, deberán adaptar sus estatutos sociales a dichas normas con sujeción al calendario, requisitos y procedimiento contenidos en la presente Orden.

Artículo 2. Requisitos y procedimiento.

1. La adaptación referida en el artículo anterior se ajustará a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, relativo a la modificación de estatutos, con la salvedad establecida en la disposición final primera de dicha Ley, concerniente a la mayoría requerida para adoptar el citado acuerdo, así como al artículo 59 del Reglamento de la mencionada Ley, también relativo a la modificación estatutaria.

2. El procedimiento de inscripción de la adaptación estatutaria a la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, y su Reglamento, aprobado por Decreto 123/2014, de 2 de septiembre, a que vienen obligadas los sujetos citados en el artículo 1 de esta Orden, se ajustará a lo establecido en el Título III del citado Reglamento, singularmente a sus capítulos IV y V.

Artículo 3. Calendario.

La documentación habrá de presentarse en el Registro de Sociedades Cooperativas Andaluzas, con arreglo al siguiente calendario:

1. En el período comprendido entre el día 10 de febrero de 2015 y el 10 de agosto de 2015, ambos inclusive, las cooperativas de primer grado calificadas como de trabajo, así como las federaciones de cooperativas y sus asociaciones.

2. En el período comprendido entre el día 11 de agosto de 2015 y el 11 de febrero de 2016, ambos inclusive, las cooperativas de primer grado calificadas como de servicios y las cooperativas especiales.

3. En el período comprendido entre el día 12 de febrero de 2016 y el 12 de agosto de 2016, ambos inclusive, las cooperativas de primer grado calificadas como de consumo, incluidas todas sus modalidades, las cooperativas de segundo o ulterior grado, así como los grupos de cooperativas.

Artículo 4. Régimen sancionador.

El incumplimiento del calendario por las sociedades cooperativas previsto en el artículo anterior podrá considerarse falta grave, sancionándose con multa de 1.001 a 3.500 euros, conforme al apartado 2 de la disposición final primera de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 124.2.b) de dicha ley.

Artículo 5. Adaptación previa.

Las entidades que precisen adaptar sus Estatutos con anterioridad al período establecido para las de su clase, deberán solicitarlo a la Unidad del Registro de Sociedades Cooperativas Andaluzas que corresponda, siendo presupuesto indispensable que obtengan autorización de la Dirección General competente en materia de cooperativas, que la acordará en atención a la existencia de causa de índole organizativa, técnica o económica que la justifique.

Las citadas autorizaciones se tramitarán con arreglo a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Disolución.

Transcurrido el período establecido en el calendario que ahora se acuerda, aquellas entidades que no hubieren solicitado del Registro de Sociedades Cooperativas Andaluzas la adaptación de sus estatutos a la ley, quedarán disueltas de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en la disposición final primera, apartado 2, de la mencionada Ley 14/2011, de 23 de diciembre, sin perjuicio a posibilidad prevista en el artículo 80 de ese mismo texto legal referida a la reactivación.

Disposición adicional única. Aprobación de modelos simplificados de actas de constitución de sociedades cooperativas.

Se aprueban los modelos de actas para la constitución de sociedades cooperativas mediante el procedimiento simplificado previsto en el artículo 119.2 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, y 130.5 de su Reglamento.

Los citados modelos se consideran inalterables, salvo los espacios que se dejan expresamente a rellenar, adjuntándose como Anexos I a III los modelos de Sociedades de Cooperativas de trabajo, servicio y consumo, respectivamente. Todo ello sin perjuicio de la documentación que la entidad pueda presentar para su constitución por el procedimiento común, en cuyo caso, simplemente debe ajustarse a la normativa aplicable en función de sus particularidades, necesidades o características, sin sujeción a modelo alguno.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de enero de 2015

En, a de de 20.....

Reunidos a las horas del día de la fecha en, calle

- Don, de nacionalidad, nacido el de de, con domicilio en, calle núm. y DNI núm.

-

-

(Identificar tantas personas como promotores se reúnan para constituir)

Manifestamos que cada uno de los identificados, compareciendo en su propio nombre y derecho, reunimos todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, el Decreto 123/2014, de 2 de septiembre y los Estatutos sociales que se incorporan en el punto Quinto. En atención a todo ello, adoptamos los siguientes acuerdos:

Primero. Constitución al amparo de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre y el Decreto 123/2014, de 2 de septiembre. Los presentes por unanimidad acordamos constituirnos en sociedad cooperativa andaluza, de duración indefinida, al amparo y bajo el régimen jurídico de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre y el Decreto 123/2014, de 2 de septiembre, para lo que a estos efectos adoptamos el nombre de, S. Coop. And., declarando expresamente que no existe otra entidad con una denominación coincidente o semejante, con objeto de desarrollar la actividad de como Sociedad Cooperativa de trabajo.

Segundo. Capital social. El capital social es de euros que está suscrito en su integridad por las personas socias constituyentes y desembolsado, como mínimo, en un cincuenta por ciento por cada uno de ellos conforme a los depósitos efectuados en metálico en la cuenta bancaria abierta al efecto, cuya documentación justificativa se adjunta, según el siguiente detalle:

- Don/doña ha suscrito participaciones, que son las numeradas de a, por valor cada una de ellas de euros, de las que ha desembolsado euros.

- Don/doña ha suscrito participaciones, que son las numeradas de a, por valor cada una de ellas de euros, de las que ha desembolsado euros.

-

Asimismo, acordamos que el resto del capital suscrito ha de estar totalmente desembolsado por las personas socias antes de tres o un año, según se trate de aportaciones obligatorias o voluntarias, respectivamente, a contar desde su suscripción.

Tercero. Cargos de la cooperativa.- Acordamos nombrar como integrantes del Consejo Rector, para un primer mandato de tres años, a las siguientes personas:

- Para el cargo de Presidente a don/doña quien, estando presente, lo acepta declarando no estar incurso en ninguna de las incapacidades, prohibiciones e incompatibilidades del artículo 48 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre.

- Para el cargo de Vicepresidente a don/doña quien, estando presente, lo acepta declarando no estar incurso en ninguna de las incapacidades, prohibiciones e incompatibilidades del artículo 48 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre.

- Para el cargo de Secretario a don/doña quien, estando presente, lo acepta declarando no estar incurso en ninguna de las incapacidades, prohibiciones e incompatibilidades del artículo 48 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre.

Asimismo, al objeto de realizar las gestiones y trámites conducentes a la constitución de la Sociedad Cooperativa, se faculta al titular de la Presidencia.

Cuarto. Inicio de actividad y régimen transitorio. Sin perjuicio de la posibilidad de realizar las actividades necesarias para completar los trámites de constitución de la Sociedad Cooperativa, el inicio de la actividad cooperativizada dará comienzo con su inscripción en el Registro de Cooperativas Andaluzas.

Quinto. Estatutos. Los estatutos que regularán la organización y funcionamiento de esta cooperativa, ajustados a los modelos oficiales aprobados por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, se exponen a continuación:

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio, ámbito territorial y duración

Artículo 1. Denominación.

Con la denominación de S. Coop. And. se constituye en la localidad de provincia de, una sociedad cooperativa de trabajo, con plena capacidad jurídica sujeta a los principios y disposiciones de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas (en adelante, LSCA), y demás disposiciones de desarrollo, que se regirá por este cuerpo estatutario.

Artículo 2. Objeto Social.

El objeto social de la entidad será en el que implicarán las personas socias su personal trabajo.

Artículo 3. Domicilio Social.

La cooperativa fija su domicilio en¹, pudiendo ser trasladado a otro lugar del mismo término municipal bastando para ello la decisión del Consejo Rector de la entidad. Cuando el traslado se produzca a una localidad distinta se requerirá acuerdo de la Asamblea General. En ambos casos será necesaria la correspondiente modificación estatutaria y su consiguiente inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Artículo 4. Ámbito Territorial de Actuación.

El ámbito principal de actuación de la cooperativa y donde desarrolle principalmente su actividad societaria será en Andalucía. No obstante, la cooperativa podrá entablar relaciones con terceros y realizar actividades de carácter instrumental fuera del territorio andaluz, con arreglo a lo establecido en el artículo 7 de la LSCA.

Artículo 5. Duración.

La sociedad se constituye por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II

De las personas socias

Artículo 6. Requisitos de las personas socias trabajadoras.

1. Podrán ser personas socias trabajadoras de la cooperativa todas las personas físicas mayores de edad o mayores de dieciséis años autorizadas por sus representantes legales, que puedan prestar su trabajo personal en las actividades que desarrolle la sociedad y que se comprometan a desempeñarlo con lealtad y eficacia.
2. Los trabajadores con contrato laboral por tiempo indefinido, con más de un año de antigüedad que reúnan los requisitos objetivos de admisibilidad establecidos en estos estatutos, deberán ser admitidos como personas socias, si lo solicitan, conforme al procedimiento establecido en el artículo 7 de este cuerpo articulado.

Artículo 7. Admisión y adquisición de la condición de persona socia.

1. La persona que pretenda ingresar en la cooperativa deberá formular la solicitud por escrito dirigida al Consejo Rector en la que conste la justificación de la situación que le da derecho, conforme a estos estatutos, a formar parte de la misma.
2. Las decisiones sobre la admisión de personas socias corresponderán al Consejo Rector que en el plazo de tres meses, desde su presentación deberá resolverla, publicar el acuerdo en la página web o tablón de anuncios de la cooperativa de no existir esta y notificarlo a la persona interesada por escrito. En el supuesto de haber transcurrido el plazo indicado sin que medie notificación del acuerdo expreso sobre la solicitud de admisión, ésta se entenderá aceptada.

La denegación expresa de la solicitud de admisión será siempre motivada y quedará limitada a aquellos casos en que venga determinada por causa justificada, derivada de estos estatutos, de alguna disposición normativa, o de imposibilidad técnica derivada de las condiciones económico financieras, organizativas o tecnológicas de la entidad.

3. La persona aspirante a socia contará con el plazo de un mes desde la notificación o desde que transcurra el plazo de notificación del acuerdo sin que medie la misma, para suscribir y desembolsar las aportaciones, así como para satisfacer la cuota de ingreso exigida, en su caso. Satisfechas las citadas

obligaciones económicas, la persona aspirante adquirirá la condición de persona socia. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad del desembolso aplazado de las aportaciones establecido en el artículo 58.3 de la LSCA.

4. La decisión denegatoria podrá ser impugnada por la persona aspirante a socia, ante la Asamblea General, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de su notificación.

5. Tanto el acuerdo de aceptación como el denegatorio podrán ser recurridos ante el citado órgano social, por el cinco por ciento de las personas socias, en el plazo de un mes, a contar desde su publicación o desde que transcurrieran tres meses sin que se hubiese resuelto expresamente la solicitud de admisión.

6. Cualquier otra incidencia relacionada con la admisión, incluidos los eventuales recursos, se resolverán conforme al artículo 20 del Decreto 123/2014, de 2 septiembre (en adelante, el Reglamento).

Artículo 8. Derechos de las personas socias.

Las personas socias tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en la actividad económica y social de la cooperativa sin ninguna discriminación y en los términos establecidos en estos estatutos sociales.

b) Ser persona electora y elegible para los cargos sociales.

c) Asistir y participar con voz y voto en la adopción de acuerdos de la Asamblea General y demás órganos sociales de los que formen parte.

d) Obtener información sobre cualquier aspecto de la marcha de la cooperativa en los términos recogidos en el artículo 21 del Reglamento.

e) Participar en los resultados positivos en proporción a la actividad desarrollada en la cooperativa, apreciada según los módulos que se establecen en los presentes estatutos.

f) Percibir intereses cuando proceda y obtener la actualización del valor de sus aportaciones, en los términos previstos en la LSCA y en estos estatutos.

g) Participar en las actividades de formación y cooperación empresarial, en especial de intercooperación.

h) Causar baja voluntaria en la cooperativa, cumpliendo los requisitos legales y estatutarios, con un plazo de preaviso que no podrá ser superior a seis meses.

i) Percibir el importe de la liquidación correspondiente a su aportación en los supuestos y términos legalmente establecidos.

j) Cualesquiera otros previstos en la LSCA o en estos estatutos sociales.

Artículo 9. Obligaciones de las personas socias.

La persona socia tendrá las siguientes obligaciones:

a) Cumplir lo establecido en estos estatutos, el reglamento de régimen interior, de existir este, y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales de la cooperativa.

b) Participar en la actividad cooperativizada que desarrolla la entidad para el cumplimiento de su fin social, en la forma establecida en estos estatutos.

c) Cumplir con las obligaciones económicas que le correspondan.

d) No realizar actividades de la misma índole que las propias de la cooperativa ni colaborar con quien las realice, salvo autorización expresa del Consejo Rector, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.d) de estos estatutos, relativo a la competencia sobre autorización de la Asamblea General.

e) Guardar secreto sobre aquellos asuntos y datos de la cooperativa cuya divulgación pueda perjudicar los intereses legítimos de ésta.

f) Aceptar los cargos sociales para los que fuese elegido, salvo causa justificada que impida su ejercicio.

g) Cumplir con el resto de obligaciones legal o estatutariamente establecidas.

Artículo 10. Régimen disciplinario.

1. Las personas socias sólo pueden ser sancionadas en virtud de las faltas previamente recogidas en estos estatutos.

2. Las infracciones cometidas por las personas socias se clasificarán en:

- Leves.

- Graves.

- Muy Graves.

2.1. Son faltas leves:

a. La falta de notificación al Consejo Rector de la cooperativa, del cambio de domicilio de la persona socia.

b. La falta de respeto y consideración para con otra/s persona/s socia/s de la entidad en actos sociales de la misma.

- c. La falta de notificación, en cinco días desde que se produzca, de la situación de incapacidad laboral transitoria o análoga, que impida a la persona socia prestar su actividad en la cooperativa.
- d. La falta de asistencia no justificada a los actos societarios a los que fuese convocado en la forma debida.

2.2. Son faltas graves:

- a. La inasistencia injustificada a las Asambleas Generales debidamente convocadas, cuando la persona socia haya sido sancionada dos veces por falta leve por no asistir a las reuniones de dicho órgano social en los últimos cinco años.
- b. El incumplimiento de un acuerdo del Consejo Rector o de la Asamblea General, siempre que se cometa por vez primera y no altere de una forma notoria la vida social de la cooperativa ni sus fines.
- c. La omisión de preaviso para causar baja.
- d. No aceptar los cargos sociales para los que fuesen elegidos, salvo causa justificada de excusa.
- e. La reincidencia o acumulación de dos faltas leves aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un período consecutivo de un año, a contar desde la fecha de la primera falta leve.
- f. Los malos tratos de palabra u obra a otra persona socia, empleada o terceros, con ocasión de reuniones de los órganos sociales o la realización del objeto social de la cooperativa.

2.3. Son faltas muy graves:

- a. Desarrollar una actuación perjudicial y grave a los intereses de la cooperativa, tales como operaciones de competencia, fraude de aportaciones u ocultación de datos relevantes, que atenten contra los intereses materiales o el prestigio de la entidad.
- b. Falsificación de documentos, firmas, sellos, marcas, claves o datos análogos propios y significativos de la cooperativa.
- c. No participar en la actividad cooperativizada en la forma preceptuada en este cuerpo estatutario.
- d. La falta de pago de las aportaciones y cuotas obligatorias.
- e. La acumulación de dos faltas graves aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un período consecutivo de un año, a contar desde la fecha de la primera falta grave.
- f. La usurpación de las funciones de los órganos rectores.
- g. Prevalerse de la condición de persona socia, para realizar actividades especulativas o contrarias a las leyes.
- h. El incumplimiento de un acuerdo del consejo Rector o de la Asamblea General, siempre que se cometan por segunda o posteriores veces o bien alteren de una forma notoria la vida social de la cooperativa y sus fines

2.4. Además de las infracciones contenidas en los apartados anteriores, constituirá también infracción cualquier falta establecida en la legislación laboral con la gravedad que en la misma se prevea.

3. Sanciones:

Las sanciones a imponer en cada caso son las siguientes:

- a. Para las faltas leves: amonestación verbal o por escrito y/o multa de hasta cien euros.
- b. Para las faltas graves: multa desde cien euros con un céntimo hasta trescientos euros.
- c. Para las faltas muy graves: multa desde trescientos euros con un céntimo hasta seiscientos euros o, en su caso, la exclusión de la persona socia.

A la persona socia también se le podrá imponer la sanción de suspensión de sus derechos en el supuesto de que no esté al corriente de sus obligaciones económicas o no participe en las actividades cooperativizadas en los términos establecidos en estos estatutos, no alcanzando, en ningún caso, el derecho de información, el de asistencia a la Asamblea General con voz, el devengo de intereses por sus aportaciones al capital social, ni a la actualización de dichas aportaciones. La suspensión finalizará en el momento en que la persona socia normalice su situación con la sociedad.

4. El procedimiento disciplinario y la prescripción se ajustará a los establecido en los artículos 22, 23, 72 y 73 del Reglamento.

Artículo 11. Exclusión.

1. La exclusión de una persona socia que sólo podrá fundarse en causa muy grave prevista en estos estatutos, será determinada por el Consejo Rector, a resultas del expediente instruido al efecto y con audiencia del interesado. Corresponderá a la Asamblea General acordar la exclusión en aquellos supuestos en los que la persona socia susceptible de exclusión pertenezca al Consejo Rector.

2. Serán consideradas además faltas que motiven la exclusión aquellos incumplimientos graves y culpables de la persona socia trabajadora que, con arreglo a la legislación laboral, autoricen su despido.

3. El acuerdo motivado de exclusión habrá de recaer en el plazo de seis meses desde la iniciación del procedimiento y tendrá que ser comunicado por escrito a la persona socia. Transcurrido dicho plazo sin que hubiese recaído resolución alguna al respecto, se entenderá automáticamente sobreseído el expediente.

Cuando la causa de exclusión consistiere en encontrarse al descubierto de sus obligaciones económicas, podrá acordarse su exclusión, cualquiera que sea el tiempo transcurrido, desde la iniciación del procedimiento, salvo que la persona socia haya regularizado su situación.

4. El procedimiento, prescripción y cualquier otra incidencia relacionada con la exclusión se ajustará a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento.

Artículo 12. Causas y efectos de la baja voluntaria.

1. La persona socia podrá causar baja voluntariamente en la sociedad cooperativa en cualquier momento, mediante preaviso por escrito al Consejo Rector en el plazo de seis meses.

2. El incumplimiento por parte de la persona socia de los requisitos establecidos en los apartados anteriores, autoriza al Consejo Rector a exigirle la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.

3. La baja tendrá el carácter de justificada cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) Que se adopte por el órgano correspondiente un acuerdo que implique la asunción de obligaciones o cargas gravemente onerosas para la capacidad económica de la persona socia, no previstas en estos estatutos.

b) Tratándose de la Asamblea General, haber hecho constar en acta la oposición a su celebración o el voto en contra del acuerdo, no haber asistido, o haber sido privado ilegítimamente del voto.

c) Que se ajuste al resto de los requisitos establecidos en la LSCA y en sus normas de desarrollo.

4. El resto de cuestiones relacionadas con la baja voluntaria se ajustará al artículo 23 de la LSCA y al artículo 25 del Reglamento.

Artículo 13. Causas y efectos de la baja obligatoria.

1. Las personas socias causarán baja obligatoria cuando dejen de reunir los requisitos exigidos para ostentar tal cualidad, de acuerdo con lo previsto en la LSCA y en estos estatutos.

2. La baja obligatoria tendrá el carácter de justificada a menos que la pérdida de los referidos requisitos responda a un deliberado propósito por parte de la persona socia de eludir sus obligaciones con la entidad o de beneficiarse indebidamente con su baja. La baja obligatoria no justificada autoriza al Consejo Rector a exigir a la persona socia la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.

3. Cualquier otra cuestión relacionada con la baja obligatoria se ajustará al artículo 24 de la LSCA y al artículo 26 del Reglamento.

CAPÍTULO III

Representación y gestión de la cooperativa

Artículo 14. Órganos Sociales.

Los órganos de dirección y administración de la presente entidad son la Asamblea General y el Consejo Rector.

Artículo 15. Asamblea General. Concepto y Clases.

1. La Asamblea General, constituida por las personas socias de la cooperativa, es el órgano supremo de expresión de la voluntad social en las materias cuyo conocimiento le atribuye la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas y estos estatutos. Las personas socias, incluso las disidentes y las no asistentes, quedan sometidas a los acuerdos de la Asamblea General, siempre que se hayan adoptado de conformidad con el ordenamiento jurídico y estos estatutos sociales.

2. Las Asambleas Generales pueden ser ordinarias y extraordinarias.

3. La Asamblea General ordinaria, convocada por el Consejo Rector tiene que reunirse anualmente, dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico anterior, para analizar la gestión social; aprobar, si procede, las cuentas anuales, y distribuir los resultados positivos o imputar pérdidas. Podrá decidir, además, sobre cualquier otro asunto incluido en su orden del día.

4. Toda Asamblea que no sea la prevista en el apartado anterior tendrá la consideración de extraordinaria.

5. Si la Asamblea General ordinaria se celebrara fuera del plazo previsto en el presente artículo, será válida, respondiendo los miembros del Consejo Rector de los posibles perjuicios que de ello puedan derivarse tanto frente a las personas socias como frente a la entidad.

Artículo 16. Competencias de la Asamblea General.

La Asamblea General es competente para conocer los asuntos propios de la actividad de la cooperativa, correspondiéndole con carácter exclusivo e indelegable la adopción de acuerdos sobre las siguientes materias:

a) Examen de la gestión social y aprobación, si procede, de las cuentas anuales y demás documentos que exija la normativa contable, así como la aplicación de los resultados positivos o la imputación de pérdidas, en su caso.

b) Modificación de los estatutos sociales y la aprobación o modificación del reglamento de régimen interior.

c) Nombramiento y revocación de los miembros del Consejo Rector, así como de las personas liquidadoras.

d) Autorización a los miembros del Consejo Rector para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, de una actividad igual, análoga o complementaria a la que constituya el objeto social de la entidad.

e) Ejercicio de la acción de responsabilidad contra los miembros del Consejo Rector, los responsables de la auditoría y las personas liquidadoras, así como transigir o renunciar a la misma.

f) Acordar la retribución de los miembros de los órganos sociales, estableciendo el sistema de retribución y su cuantificación.

g) Creación, extinción y cualquier mutación estructural de las secciones de la sociedad cooperativa.

h) Integración en consorcios, uniones o agrupaciones de carácter económico; participación en el capital social de cualquier tipo de entidad, salvo cuando dichas actuaciones no representen más del veinte por ciento de su cifra de negocio, obtenida de la media de los dos últimos ejercicios económicos; así como constitución, adhesión o separación de federaciones, asociaciones o cualquier otra entidad de carácter representativo.

i) Actualización del valor de las aportaciones al capital social y establecimiento de nuevas aportaciones obligatorias, así como la fijación de las aportaciones de las nuevas personas socias y de las cuotas de ingreso o periódicas.

j) Emisión de obligaciones, títulos participativos, cédulas, bonos hipotecarios o la admisión de financiación voluntaria de las personas socias o de terceros bajo cualquier otra modalidad admitida por la legalidad vigente y acorde con la naturaleza cooperativa.

k) Aprobación del balance final de la liquidación.

l) Transmisión o cesión del conjunto de la empresa o patrimonio de la sociedad cooperativa, integrado por el activo y el pasivo, de todo el activo o de elementos que constituyan más del veinte por ciento del inmovilizado.

m) Fusión, escisión, transformación, disolución y reactivación de la sociedad cooperativa.

n) Cualquier otra que, con tal carácter, sea prevista legalmente o en estos estatutos.

Artículo 17. Convocatoria, constitución y funcionamiento de la Asamblea General.

1. La convocatoria, constitución y funcionamiento de la Asamblea General se ajustará a lo establecido en los artículos 29 y 30 de la LSCA y en los artículos 29 a 31 del Reglamento.

2. La Asamblea General deberá celebrarse en el lapso que media entre los quince días y los dos meses desde su convocatoria. La convocatoria se notificará a cada persona socia por cualquier medio del que quede constancia de la recepción y contenido de la notificación. Asimismo, se publicará en la página web de la cooperativa o tablón de anuncios de no existir esta.

3. El plazo entre la primera convocatoria y la segunda convocatoria será al menos de media hora.

4. En caso de ausencia del Secretario o Secretaria, actuará como tal el titular de la Presidencia del Consejo Rector o quien lo sustituya, el cual tendrá a disposición de las personas socias la información o documentación que se relaciona en la convocatoria y que podrá consultarse, al menos, durante los cinco días hábiles que median entre la convocatoria y la celebración de la Asamblea.

5. En el supuesto de que no finalizase la celebración de la Asamblea con el tratamiento de todos los puntos del orden del día dentro del día de la convocatoria, ésta se prorrogará automáticamente sin interrupción en el día siguiente hasta tanto se levante la sesión por el titular de la Presidencia. Asimismo, por acuerdo de la mayoría de la Asamblea podrá prorrogarse la celebración de la Asamblea, levantando eventualmente la sesión, señalando lugar, día y hora para reanudarla en el punto del orden del día que estuviera pendiente.

6. Para la aprobación del acta de la Asamblea General junto con la Presidencia y la Secretaría, en la Asamblea se nombrará a las personas socias cuyo ofrecimiento personal fuera aceptado por la mayoría o, en su defecto, por sorteo entre los asistentes, con arreglo al artículo 31.3 del Reglamento.

Artículo 18. Derecho de voto.

Cada persona socia trabajadora tendrá derecho a un voto.

Artículo 19. Representación en la Asamblea General.

1. Cada persona socia podrá hacerse representar en la Asamblea General por otra persona, no pudiendo ésta representar a más de dos. La representación de las personas menores de edad e incapacitadas se ajustará a las normas de derecho común.

2. La representación es siempre revocable. La asistencia a la Asamblea General de la persona representada equivale a su revocación.

3. La representación deberá concederse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia de la voluntad de la persona que va a ser representada, con carácter especial para cada Asamblea siempre que ésta no tenga el carácter de legal.

Artículo 20. Adopción de acuerdos de la Asamblea General.

1. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los votos válidamente emitidos, salvo que legalmente o en estos estatutos se establezca una mayoría cualificada.

2. Será necesaria, en primera convocatoria, la emisión de votos favorables en número no inferior a los tres quintos de las personas asistentes, presentes o representadas, y en segunda convocatoria, en número no inferior a los dos tercios, para acordar:

- a) La ampliación del capital mediante nuevas aportaciones obligatorias.
- b) La emisión de obligaciones, títulos participativos, cédulas, bonos hipotecarios o cualquier otra fórmula de financiación ajena admitida por la legislación mercantil.
- c) La modificación de estos estatutos sociales.
- d) La transmisión o cesión del conjunto de la empresa o patrimonio de la sociedad cooperativa, integrado por el activo y el pasivo, de todo el activo o de elementos del inmovilizado que constituyan más del veinte por ciento del mismo.
- e) La fusión, escisión, transformación, disolución o reactivación de la sociedad cooperativa.
- f) Aquellos otros asuntos previstos expresamente en la LSCA o en estos estatutos.

Artículo 21. Impugnación de acuerdos de la Asamblea General.

El régimen y procedimiento de impugnación de los acuerdos de la Asamblea General será el establecido en la LSCA.

Artículo 22. El Consejo Rector: naturaleza y competencia.

1. El Consejo Rector es el órgano de gobierno, gestión y representación de la sociedad cooperativa y está sujeto a la LSCA, a sus normas de desarrollo, a estos estatutos y a las directrices generales fijadas por la Asamblea General.

2. Corresponden al Consejo Rector las siguientes facultades:

- a) Fijación de criterios básicos de la gestión.
- b) Presentación a la Asamblea General de las cuentas del ejercicio y demás documentos necesarios según la normativa contable aplicable, así como la propuesta de distribución o asignación de los resultados positivos o de imputación de pérdidas, en su caso.
- c) Control del ejercicio de las facultades delegadas.
- d) Otorgamiento de poderes generales.
- e) Prestación de avales, fianzas o garantías reales a favor de otras personas con cargo al patrimonio de la sociedad cooperativa, y autorización a la Dirección para actos de disposición relativos a dichos derechos reales, fianzas o avales. Todo ello sin perjuicio de la limitación establecida en el artículo 28.1) de la LSCA sobre competencias de la Asamblea General.
- f) Integración en consorcios, uniones o agrupaciones de carácter económico o participación en el capital social de cualquier tipo de entidad, siempre que estas actuaciones no representen más del veinte por ciento de su cifra de negocio, obtenida de la media de los dos últimos ejercicios económicos. El acuerdo adoptado deberá constar en el orden del día y ser ratificado, en su caso, por la Asamblea General inmediatamente posterior.
- g) Aquellas que le hayan sido delegadas por la Asamblea General.
- h) Decidir sobre la admisión de personas socias.
- i) Todas aquellas otras facultades de gobierno, gestión y representación que no estén reservadas por la LSCA o estos estatutos a otros órganos sociales.

Aquellas materias atribuidas al Consejo Rector por la ley o estos estatutos no podrán ser objeto de decisión por otros órganos de la sociedad.

3. La representación de la sociedad cooperativa, atribuida al Consejo Rector, se extenderá a todos los asuntos concernientes a la entidad.

4. La persona titular de la Presidencia del Consejo Rector, que lo será también de la sociedad cooperativa, tiene atribuido el ejercicio de la representación de la entidad, debiendo ajustar su actuación a los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector. En su ausencia ejercerá sus funciones la persona titular de la Vicepresidencia.

Artículo 23. Composición, elección, organización, funcionamiento, mandato, vacantes, renunciaciones e impugnación de actos del Consejo Rector.

1. La composición, elección, organización, funcionamiento, mandato, vacantes, renunciaciones e impugnación de actos del Consejo Rector se ajustará a la LSCA y al Reglamento.

2. El Consejo Rector estará formado por tres componentes quienes elegirán entre sus miembros a los titulares de la Presidencia, Vicepresidencia y la Secretaría.

3. El Consejo Rector se reunirá al menos una vez al año, quedando válidamente constituido cuando concurren a la sesión la mitad más uno de sus componentes. En segunda convocatoria, quedará constituido cualquiera que sea el número de asistentes. El plazo que debe transcurrir entre la primera y la segunda convocatoria será como mínimo de media hora.

4. El período de duración del mandato del Consejo Rector será de tres años.

CAPÍTULO IV

Régimen económico

Artículo 24. Capital Social.

1. El capital social está constituido por las aportaciones obligatorias y voluntarias efectuadas, en tal concepto por las personas socias.

2. El capital social estatutario² asciende a euros.³

3. El capital social estará representado por títulos nominativos, que en ningún caso tendrán la consideración de títulos valores, de un valor de euros cada uno, debiendo poseer cada persona socia al menos, un título, el cual contendrá los siguientes extremos:

- a) Denominación de la sociedad cooperativa, fecha de su constitución y número de inscripción en el Registro de Cooperativas.
- b) Nombre e identificación fiscal de su titular.
- c) Si se trata de aportaciones obligatorias o voluntarias.
- d) Valor nominal, importe desembolsado y, en su caso, fecha y cuantía de los sucesivos desembolsos.
- e) Las actualizaciones, en su caso.

Serán autorizados por el titular de la Secretaría con el visto bueno del titular de la Presidencia del Consejo Rector, numerados correlativamente, pudiendo emitirse títulos múltiples. También podrán acreditarse mediante libretas de participación nominativas.

Si por cualquier razón el capital social contable⁴ quedara por debajo de la cifra de capital social estatutario, será necesario acuerdo de reducción, adoptado por la Asamblea General, en el que deberán observarse las garantías establecidas en la legalidad vigente.

4. El importe total de las aportaciones de cada persona socia al capital social no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del mismo, salvo que se trate de una entidad pública, en cuyo caso se podrá superar dicho límite, sin alcanzar el cincuenta por ciento del total de aportaciones.

5. Las aportaciones se realizarán en moneda de curso legal y, si lo autoriza la Asamblea General, podrán consistir en bienes y derechos evaluables económicamente, en cuyo caso, se estará a lo dispuesto en la normativa legal aplicable en lo que a su entrega y saneamiento se refiere. La expresada autorización podrá tener un carácter general, sin que sea preciso su acuerdo en cada caso.

6. La valoración de las aportaciones no dinerarias se efectuarán con arreglo a lo previsto en el artículo 43 del Reglamento.

Artículo 25. Aportaciones Obligatorias.

1. Las aportaciones obligatorias son aquellas que forman parte del capital social, y cuya suscripción, al constituirse la entidad, o posteriormente por acuerdo de la Asamblea General, deben realizar necesariamente quienes ostenten la condición de personas socias en el momento de su emisión.

2. Las aportaciones obligatorias pueden ser constitutivas o sucesivas, según se establezca en el momento de la constitución de la entidad o con posterioridad, respectivamente.

3. La aportación obligatoria constitutiva será de euros y deberá desembolsarse en un cincuenta por ciento.⁵

Las aportaciones obligatorias sucesivas serán acordadas por la Asamblea General, que fijará su cuantía y condiciones, teniendo en cuenta que tanto el porcentaje inicial como los plazos para materializar el desembolso serán los establecidos para las aportaciones obligatorias constitutivas.

4. La cuantía de las aportaciones obligatorias es igual para todos.

5. En el caso de que la aportación de una persona socia quedara por cualquier razón por debajo de la que debiera realizar con carácter obligatorio, ésta quedará obligada a reponerla hasta alcanzar dicho importe. A tal efecto, será inmediatamente requerida por el Consejo Rector y desembolsarla en un plazo no superior a un año.

Artículo 26. Remuneración de las aportaciones.

Las aportaciones al capital social devengarán intereses por la cuantía resultante de aplicar el interés legal del dinero.

Artículo 27. Aportaciones de nuevo ingreso.

1. La Asamblea General fijará la cuantía de las aportaciones obligatorias del aspirante a persona socia y las condiciones y plazos para su desembolso, armonizando las necesidades de la sociedad cooperativa con las de las nuevas personas socias.

2. El importe de dichas aportaciones no podrá ser inferior al de las aportaciones obligatorias constitutivas a que se refiere el artículo 25 de estos Estatutos, ni superar las efectuadas con el carácter de obligatorias por las personas socias actuales, incrementadas en la cuantía que resulte de aplicar el índice general de precios al consumo.

Artículo 28. Reembolso.

1. En los supuestos de pérdida de la condición de persona socia, éste o sus derechohabientes, tienen derecho a exigir el reembolso de sus aportaciones integrantes del capital social, cuyo valor será el que refleje el libro registro de personas socias y de aportaciones al capital social, incluyéndose en el cómputo, en su caso, la parte proporcional del Fondo de Retornos.

2. El reembolso se realizará con arreglo a lo establecido en el artículo 60 de la LSCA y el artículo 48 del Reglamento.

Artículo 29. Transmisión de las aportaciones.

1. Las aportaciones al capital social podrán transmitirse:

a) Por actos *inter vivos*: las aportaciones serán transmisibles entre las personas socias, dando cuenta mediante notificación, al Consejo Rector de la transmisión efectuada, en el plazo de quince días desde el acto de transmisión.

b) Por sucesión *mortis causa*: a la muerte de la persona socia, los derechos y deberes económicos que deriven de sus aportaciones al capital social se transmitirán a sus personas herederas y legatarias, conforme a lo establecido en el artículo relativo al reembolso. De no ser personas socias, los citados herederos o legatarios podrán adquirir tal condición solicitando su admisión al Consejo Rector con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 7. En este caso, el Consejo Rector podrá autorizar a la persona que de entre ellas designen a adquirir la condición de persona socia. La nueva persona socia no estará obligada a satisfacer cuotas de ingreso o aportaciones de nuevo ingreso siempre que solicite su admisión en la sociedad cooperativa antes del plazo de seis meses desde que adquiera la condición de heredera o legataria. En el caso de que las aportaciones se transmitan a varias personas herederas o legatarias, aquel o aquella que haya sido autorizado para adquirir la condición de persona socia deberá desembolsar la diferencia entre la parte alícuota de lo heredado o legado y la aportación efectivamente realizada por su causante.

2. La cooperativa no podrá adquirir aportaciones sociales de su propio capital, ni aceptarlas a título de prenda, salvo que lo haga a título gratuito.

3. Las personas acreedoras de las personas socias no tendrán derecho sobre sus aportaciones, al ser estas inembargables, sin perjuicio de los derechos que puedan ejercer sobre los reembolsos y retornos satisfechos, o devengados y aún no satisfechos, por la persona socia.

Artículo 30. Ejercicio económico.

1. El ejercicio económico tendrá una duración de doce meses y coincidirá con el año natural.

2. El Consejo Rector deberá redactar, dentro de los tres meses siguientes al cierre de cada ejercicio económico, las cuentas anuales y demás documentos exigibles conforme a la normativa general contable, con las especialidades que se determinan en la LSCA y en la normativa contable de aplicación, ya sea general o específica, así como la propuesta de distribución de resultados positivos o de imputación de pérdidas y, en su caso, la relación de resultados extracooperativos.

3. La valoración de los elementos integrantes de las distintas partidas que figuren en las cuentas anuales se realizará con arreglo a los principios generalmente aceptados en contabilidad, así como a criterios objetivos que garanticen los intereses de terceros y que permitan una ordenada y prudente gestión económica de la sociedad cooperativa.

Artículo 31. Aplicación de resultados positivos e Imputación de pérdidas.

1. El destino de los resultados positivos se acordará por la Asamblea General al cierre de cada ejercicio, conforme a lo establecido en el artículo 68 LSCA.

2. Imputación de pérdidas:

A. Las pérdidas se compensarán conforme a los siguientes criterios:

a) Al Fondo de Reserva Obligatorio podrá imputarse el porcentaje que determine la Asamblea General, sin que el mismo pueda exceder del cincuenta por ciento de las pérdidas. Si como consecuencia de dicha imputación, el Fondo quedase reducido a una cifra inferior a la mitad del capital estatutario, la sociedad deberá reponerlo de manera inmediata, con cargo al resultado positivo de futuros ejercicios económicos.

b) La diferencia resultante, en su caso, se imputará a cada persona socia en proporción a las actividades cooperativizadas efectivamente realizadas por cada una de ellas. Si esta actividad fuese inferior a la que estuviese obligada a realizar conforme a lo establecido en estos estatutos, la imputación de las pérdidas se efectuará en proporción a esa participación mínima obligatoria fijada estatutariamente. Las pérdidas se imputarán la persona socia hasta el límite de sus aportaciones al capital social.

B. Las pérdidas imputadas a las personas socias se harán efectivas con arreglo a lo establecido en el artículo 69 de LSCA y el artículo 55 del Reglamento.

Artículo 32. Fondo de Reserva Obligatorio.

1. El Fondo de Reserva Obligatorio destinado a la consolidación, desarrollo y garantía de la cooperativa es irrepartible, salvo lo establecido para los supuestos de transformación y liquidación de la sociedad cooperativa y se constituirá con arreglo a las pautas del artículo 70 de la LSCA.

2. A partir de que el Fondo de Reserva Obligatorio supere en un cincuenta por ciento el capital social de la empresa, el importe excedente, siempre que no haya pérdidas pendientes de compensar, podrá destinarse a favorecer el acceso de las personas trabajadoras a la condición de persona socia, conforme a lo establecido en el artículo 58.3 LSCA.

Artículo 33. Fondo de Formación y Sostenibilidad.

El Fondo de Formación y Sostenibilidad, instrumento al servicio de la responsabilidad social empresarial de la sociedad cooperativa, es inembargable e irrepartible y se regirá por lo preceptuado en el artículo 71 LSCA y el artículo 56 del Reglamento.

Artículo 34. Documentación Social.

La cooperativa llevará en orden y al día los libros que le correspondan, de acuerdo con lo establecido en el art. 72 de la LSCA y el artículo 57 del Reglamento.

Artículo 35. Modificación de Estatutos.

1. La modificación de Estatutos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 74 de la LSCA y el artículo 59 del Reglamento.

2. Los acuerdos sobre modificación de los estatutos sociales, deberán adoptarse por la Asamblea General, de acuerdo con las mayorías establecidas en el artículo 20 de este cuerpo estatutario, no obstante, para el cambio de domicilio social de la entidad dentro del mismo término municipal, bastará el acuerdo del Consejo Rector, de conformidad con el artículo 74 de la LSCA

3. Se exigirá la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) Que el Consejo Rector o, en su caso, las personas socias autores de la propuesta formulen un informe escrito con su justificación.

b) Que se expresen en la convocatoria, con la debida claridad, los extremos que hayan de modificarse.

c) Que en el anuncio de la convocatoria se haga constar que las personas socias tienen derecho a examinar la documentación, solicitar explicaciones o aclaraciones y a que se les facilite aquélla.

Artículo 36. Fusión.

1. La presente sociedad cooperativa podrá fusionarse mediante la creación de una nueva o mediante la absorción de una o más por otra sociedad cooperativa ya existente.

2. La fusión estará sujeta a las prescripciones legales del artículo 75 de la LSCA y los artículos 60 y siguientes del Reglamento.

Artículo 37. Escisión.

1. La escisión de la sociedad cooperativa puede consistir en la disolución, sin liquidación, mediante la división de su patrimonio y del colectivo de personas socias en dos o más partes.

También podrá consistir en la segregación de una o más partes del patrimonio y del colectivo de personas socias de la sociedad cooperativa sin la disolución de esta, y el traspaso en bloque o en parte o partes segregadas a otras sociedades cooperativas de nueva constitución o ya existentes.

2. Será aplicable a la escisión lo establecido en el artículo anterior para la fusión y el artículo 76 de la LSCA.

Artículo 38. Transformación.

La presente sociedad cooperativa podrá transformarse en sociedad civil, mercantil o en cualquier otra entidad de economía social, de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal o europea aplicable y conforme a lo establecido en el artículo 78 de la LSCA y en el artículo 65 del Reglamento.

CAPÍTULO V

Régimen de trabajo

Artículo 39. Organización Laboral.

1. La organización laboral, la jornada, el descanso semanal, las fiestas, vacaciones y permisos, la clasificación profesional, la movilidad funcional y geográfica, las excedencias o cualquier otra causa de suspensión o extinción de la relación de trabajo en régimen cooperativo, serán competencia de la Asamblea General, la cual acordará la regulación de estas materias respetando en todo caso, las disposiciones del presente Capítulo, las contenidas en la LSCA, las previstas en el Reglamento, así como los derechos y garantías legalmente establecidos en el derecho laboral común, en cuanto no se opongan a la normativa específica de cooperativa, en especial a lo establecido en el artículo 74.2 del Reglamento.

2. Las personas socias de esta cooperativa podrán prestar su trabajo a tiempo total, parcial o hacerlo con carácter estacional.

3. Serán de aplicación a los centros de trabajo de la cooperativa y a sus personas socias las normas sobre salud laboral y prevención de riesgos laborales.

4. La persona socia trabajadora, previo aviso y justificación, tendrá derecho a ausentarse del trabajo, para realizar funciones de representación en el movimiento cooperativo.

5. Las personas socias trabajadoras tienen derecho a percibir periódicamente, en plazo no superior a un mes, anticipos societarios en la cuantía que establezca la Asamblea General, con arreglo a su participación en la actividad cooperativizada. Dichas percepciones no tienen la consideración de salario.

Artículo 40. Derechos y Obligaciones de las personas socias como personas trabajadoras.

1. Las personas socias trabajadoras, en relación con el trabajo tienen los siguientes derechos:

- a. A la ocupación efectiva.
- b. A la promoción y formación profesional en el trabajo, así como al desarrollo de planes y acciones formativas tendentes a favorecer su mayor empleabilidad.
- c. A no ser discriminados directa o indirectamente, por razones de sexo, estado civil, edad dentro de los límites marcados por esta Ley, origen racial o étnico, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación sexual, afiliación o no a un sindicato, así como por razón de lengua, dentro del Estado español. Tampoco podrán ser discriminados por razón de discapacidad, siempre que se hallasen en condiciones de aptitud para desempeñar el trabajo o empleo de que se trate.
- d. A su integridad física y a una adecuada política de seguridad e higiene.
- e. Al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente al acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, y frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo.

2. Las personas socias trabajadoras tienen las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir con las obligaciones concretas de su puesto de trabajo, de conformidad a las reglas de la buena fe y diligencia.
- b. Observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten.
- c. No concurrir con la actividad de la empresa, en los términos fijados en esta en la LSCA.
- d. Contribuir a la mejora de la productividad.
- e. Cuantos otros se deriven de estos estatutos, del Reglamento de Régimen Interior, en su caso, y la normativa aplicable.

Artículo 41. Suspensión.

Se suspenderá temporalmente la obligación y el derecho de la persona socia trabajadora a prestar su trabajo, con pérdida de los derechos y obligaciones económicas de dicha prestación, con arreglo a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento.

Artículo 42. Excedencia voluntaria.

1. Las personas socias trabajadoras de una sociedad cooperativa de trabajo con al menos dos años de antigüedad en la entidad, podrán disfrutar de situaciones de excedencia voluntaria por un plazo no menor de 4 meses y no mayor a 5 años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

2. El régimen jurídico aplicable a las personas socias en situación de excedencia voluntaria será el previsto en el artículo 87 de la LSCA y el artículo 76 del Reglamento.

Artículo 43. Participación mínima obligatoria de la persona socia en la actividad cooperativizada.

1. La participación mínima obligatoria de la persona socia en la actividad cooperativizada se fija en horas de trabajo, en cómputo anual.

2. Las horas de trabajo establecidas servirán de «módulos» de participación, a partir de los cuales se determinará la actividad empresarial desarrollada en la sociedad cooperativa por las personas socias y en proporción a los cuales participarán en los excedentes y en las pérdidas de la entidad.

3. La valoración y retribución económica de estos módulos de participación serán fijados por el Consejo Rector atendiendo a criterios tales como la clasificación profesional, experiencia, responsabilidad y otros similares.

Artículo 44. Baja obligatoria por causas económicas, tecnológicas o de fuerza mayor.

1. Cuando por causas económicas, tecnológicas o de fuerza mayor, para mantener la viabilidad empresarial de la cooperativa, sea preciso, a criterio de la Asamblea General, reducir, con carácter definitivo, el número de personas socias, la Asamblea General, en votación secreta, deberá concretar quienes deben causar baja en la entidad, que tendrá la consideración de obligatoria justificada. Los derechos de las personas socias que deban causar baja serán los reconocidos en el artículo 88 de la LSCA.

2. Las expresadas causas serán debidamente constatadas por la autoridad laboral, con arreglo a lo dispuesto en el procedimiento establecido en la legislación aplicable.

Artículo 45. Trabajo por cuenta ajena.

El número de jornadas legales realizadas por cuenta ajena no podrá ser superior al cincuenta por ciento del total de las realizadas por las personas socias trabajadoras en cómputo anual, con los requisitos y excepciones establecidos por el artículo 90 de la LSCA y el artículo 78 del Reglamento.

CAPÍTULO VI**Disolución y liquidación de la cooperativa****Artículo 46. Disolución.**

1. Son causas de disolución de la sociedad cooperativa:

- a) El cumplimiento del plazo fijado en estos estatutos.
- b) La conclusión de su objeto o la imposibilidad de realizar la actividad cooperativizada.
- c) La ausencia de actividad cooperativizada principal o su realización instrumental o accesorio, en ambos casos, durante dos años consecutivos.
- d) El acuerdo de la Asamblea General conforme a lo dispuesto en el artículo 33 LSCA.
- e) La reducción del número de personas socias por debajo del mínimo legalmente necesario para constituir la sociedad cooperativa por un periodo superior a doce meses.
- f) La reducción del patrimonio contable hasta quedar por debajo del capital social estatutario, a no ser que, en el plazo de doce meses, se proceda a su reajuste, y siempre que no deba solicitarse la declaración de concurso.
- g) La fusión, y la escisión, en su caso.
- h) La apertura de la fase de liquidación en el concurso de la sociedad, conforme a lo dispuesto en la legislación concursal.
- i) La inactividad de alguno de los órganos sociales necesarios durante dos años consecutivos.
- j) No haber iniciado la actividad cooperativizada dentro del año siguiente desde la inscripción de la sociedad en el Registro de Cooperativas Andaluzas.
- k) Cualquier otra causa establecida en la ley.

2. La disolución se registrará por lo establecido en el artículo 79 de la LSCA y el artículo 67 del Reglamento.

Artículo 47. Liquidación, nombramiento y atribuciones de las personas liquidadoras.

Sin perjuicio, en caso de disolución, de la posibilidad legalmente prevista en el artículo 80 de la LSCA de reactivar la sociedad cooperativa, la liquidación, nombramiento y atribuciones de las personas liquidadoras se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 81 de la LSCA y el artículo 68 del Reglamento.

Artículo 48. Adjudicación del haber social y operaciones finales.

Se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la LSCA y el artículo 69 del Reglamento.

CAPÍTULO VII

Disposiciones finales

Primera. A los efectos de Seguridad Social, las personas socias de esta cooperativa optan por la modalidad de⁶

Segunda. Las cuestiones litigiosas que se susciten entre la cooperativa y sus personas socias trabajadoras por su condición de tales se someterán a la jurisdicción del orden social, de conformidad con la legislación estatal aplicable.

Tercera. En todo lo no regulado en estos estatutos se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales aplicables, especialmente en la LSCA y sus normas de desarrollo.

Sexto. Aprobación del acta. Una vez leída la presente acta con los acuerdos adoptados en la Asamblea constituyente, todos los presentes la aprobamos y firmamos seguidamente.

No habiendo más asuntos que tratar, agotados los puntos del orden del día, siendo las horas del día de la fecha indicada en el encabezamiento, dando por concluida la Asamblea, levantamos la sesión.

Don/doña

Don/doña

(Añadir tantos pies de firma como promotores reunidos deban firmar)

¹ Incluir el domicilio completo (calle, vía, número, código postal, municipio, provincia...)

² Constituido por la parte del capital social contable que ha de reflejarse estatutariamente mediante una cifra.

³ Deberá estar suscrito en su totalidad, y desembolsado, al menos, en un cincuenta por ciento, salvo que el Consejo Rector acuerde su aplazamiento, con arreglo a lo establecido en el artículo 58.3 LSCA para el ingreso de nuevas personas socias.

⁴ Que es el resultante de las aportaciones suscritas en cada momento.

⁵ La suma de las aportaciones constitutivas deberá ser, al menos, igual al capital social estatutario, y deberá desembolsarse, como mínimo en un cincuenta por ciento, en el momento de su suscripción, y el resto, en las condiciones y plazos que fijen los estatutos, con el límite máximo de tres años.

⁶ - Asimilados a personas trabajadoras por cuenta ajena, quedando integradas en el Régimen General o en alguno de los Regímenes Especiales de la Seguridad Social.

- Personas trabajadoras autónomas en el Régimen Especial correspondiente.

En, a de de 20.....

Reunidos a las horas del día de la fecha en, calle

En el supuesto de tratarse de Personas Físicas:

- Don/doña, de nacionalidad, nacido el de de, con domicilio en, calle núm. y DNI núm.

-

-

(Identificar tantas personas como promotores se reúnan para constituir)

En el supuesto de tratarse de Persona Jurídica:

-, de nacionalidad, con CIF y domicilio en, callenúm., siendo su representante legal don/doña con DNI núm.

Manifiestamos que cada uno de los identificados, compareciendo en su propio nombre y derecho, reunimos todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, el Decreto 123/2014 de 2 septiembre, y los Estatutos sociales que se incorporan en el punto Quinto. En atención a todo ello, adoptamos los siguientes acuerdos:

Primero. Constitución al amparo de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, y el Decreto 123/2014, de 2 septiembre. Los presentes por unanimidad acordamos constituirnos en sociedad cooperativa andaluza, de duración indefinida, al amparo y bajo el régimen jurídico de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, y el Decreto 123/2014, de 2 septiembre, para lo que a estos efectos adoptamos el nombre de, S. Coop. And., declarando expresamente que no existe otra entidad con una denominación coincidente o semejante, con objeto de desarrollar la actividad de como Sociedad Cooperativa de¹

Segundo. Capital social. El capital social es de euros que está suscrito en su integridad por las personas socias constituyentes y desembolsado, como mínimo, en un cincuenta por ciento por cada uno de ellos conforme a los depósitos efectuados en metálico en la cuenta bancaria abierta al efecto, cuya documentación justificativa se adjunta, según el siguiente detalle:

- Don/doña ha suscrito participaciones, que son las numeradas de a, por valor cada una de ellas de euros, de las que ha desembolsado euros.

- Don/doña ha suscrito participaciones, que son las numeradas de a, por valor cada una de ellas de euros, de las que ha desembolsado euros.

-

Asimismo, acordamos que el resto del capital suscrito ha de estar totalmente desembolsado por las personas socias antes de tres o un año, según se trate de aportaciones obligatorias o voluntarias, respectivamente, a contar desde su suscripción.

Tercero. Cargos de la cooperativa.- Acordamos nombrar como integrantes del Consejo Rector, para un primer mandato de tres años, a las siguientes personas:

- Para el cargo de Presidente a don/doña quien, estando presente, lo acepta declarando no estar incurso en ninguna de las incapacidades, prohibiciones e incompatibilidades del artículo 48 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre.

- Para el cargo de Vicepresidente a don/doña quien, estando presente, lo acepta declarando no estar incurso en ninguna de las incapacidades, prohibiciones e incompatibilidades del artículo 48 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre.

- Para el cargo de Secretario a don/doña quien, estando presente, lo acepta declarando no estar incurso en ninguna de las incapacidades, prohibiciones e incompatibilidades del artículo 48 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre.

Asimismo, al objeto de realizar las gestiones y trámites conducentes a la constitución de la Sociedad Cooperativa, se faculta al titular de la Presidencia.

Cuarto. Inicio de actividad y régimen transitorio. Sin perjuicio de la posibilidad de realizar las actividades necesarias para completar los trámites de constitución de la Sociedad Cooperativa, el inicio de la actividad cooperativizada dará comienzo con su inscripción en el Registro de Cooperativas Andaluzas.

Quinto. Estatutos. Los estatutos que regularán la organización y funcionamiento de esta cooperativa, ajustados a los modelos oficiales aprobados por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, se exponen a continuación:

CAPÍTULO I

Denominación, objeto, domicilio, ámbito territorial y duración

Artículo 1. Denominación.

Con la denominación de S. Coop. And. se constituye en la localidad de provincia de, una sociedad cooperativa de², con plena capacidad jurídica sujeta a los principios y disposiciones de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas (en adelante, LSCA), y demás disposiciones de desarrollo, que se regirá por este cuerpo estatutario.

Artículo 2. Objeto Social.

El objeto social de la entidad es la prestación de servicios y la realización de operaciones encaminadas al mejoramiento económico y técnico de las actividades profesionales o de las explotaciones de sus personas socias.

Artículo 3. Domicilio Social.

La cooperativa fija su domicilio en³, pudiendo ser trasladado a otro lugar del mismo término municipal bastando para ello la decisión del Consejo Rector de la entidad. Cuando el traslado se produzca a una localidad distinta se requerirá acuerdo de la Asamblea General. En ambos casos será necesaria la correspondiente modificación estatutaria y su consiguiente inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Artículo 4. Ámbito territorial de actuación.

El ámbito principal de actuación de la cooperativa y donde desarrolle principalmente su actividad societaria será en Andalucía. No obstante, la cooperativa podrá entablar relaciones con terceros y realizar actividades de carácter instrumental fuera del territorio andaluz, con arreglo a lo establecido en el artículo 7 de la LSCA.

Artículo 5. Duración.

La sociedad se constituye por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II

De las personas socias

Artículo 6. Personas socias comunes.

Podrán ser personas socias comunes de la cooperativa todas las personas referidas en el artículo 13.1 de la LSCA, que se comprometan a desarrollar la actividad cooperativizada con lealtad y eficacia y que respondan a los siguientes requisitos y condiciones⁴

Artículo 7. Admisión y adquisición de la condición de persona socia.

1. La persona que pretenda ingresar en la cooperativa deberá formular la solicitud por escrito dirigida al Consejo Rector en la que conste la justificación de la situación que le da derecho, conforme a estos estatutos, a formar parte de la misma.

2. Las decisiones sobre la admisión de personas socias corresponderán al Consejo Rector que en el plazo de tres meses, desde su presentación deberá resolverla, publicar el acuerdo en la página web o tablón de anuncios de la cooperativa de no existir esta y notificarlo a la persona interesada por escrito. En el supuesto de haber transcurrido el plazo indicado sin que medie notificación del acuerdo expreso sobre la solicitud de admisión, ésta se entenderá aceptada.

La denegación expresa de la solicitud de admisión será siempre motivada y quedará limitada a aquellos casos en que venga determinada por causa justificada, derivada de estos estatutos, de alguna disposición normativa, o de imposibilidad técnica derivada de las condiciones económico financieras, organizativas o tecnológicas de la entidad.

3. La persona aspirante a persona socia contará con el plazo de un mes desde la notificación o desde que transcurra el plazo de notificación del acuerdo sin que medie la misma, para suscribir y desembolsar las aportaciones, así como para satisfacer la cuota de ingreso exigida, en su caso. Satisfechas las citadas obligaciones económicas, la persona aspirante adquirirá la condición de persona socia. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad del desembolso aplazado de las aportaciones establecido en el artículo 58.3 de la LSCA.

4. La decisión denegatoria podrá ser impugnada por la persona aspirante a socia, ante la Asamblea General, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de su notificación.

5. Tanto el acuerdo de aceptación como el denegatorio podrán ser recurridos ante el citado órgano social, por el cinco por ciento de las personas socias, en el plazo de un mes, a contar desde su publicación o desde que transcurrieran tres meses sin que se hubiese resuelto expresamente la solicitud de admisión,

6. Cualquier otra incidencia relacionada con la admisión, incluidos los eventuales recursos, se resolverán conforme al artículo 20 del Decreto 123/2014, de 2 septiembre (en adelante, el Reglamento).

Artículo 8. Derechos de las personas socias.

Las personas socias tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en la actividad económica y social de la cooperativa sin ninguna discriminación y en los términos establecidos en estos estatutos sociales.

b) Ser persona electora y elegible para los cargos sociales.

c) Asistir y participar con voz y voto en la adopción de acuerdos de la Asamblea General y demás órganos sociales de los que formen parte.

d) Obtener información sobre cualquier aspecto de la marcha de la cooperativa en los términos recogidos en el artículo 21 del Reglamento.

e) Participar en los resultados positivos en proporción a la actividad desarrollada en la cooperativa, apreciada según los módulos que se establecen en los presentes estatutos.

f) Percibir intereses cuando proceda y obtener la actualización del valor de sus aportaciones, en los términos previstos en la LSCA y en estos estatutos.

g) Participar en las actividades de formación y cooperación empresarial, en especial de intercooperación.

h) Causar baja voluntaria en la cooperativa, cumpliendo los requisitos legales y estatutarios, con un plazo de preaviso que no podrá ser superior a seis meses.

i) Percibir el importe de la liquidación correspondiente a su aportación en los supuestos y términos legalmente establecidos.

j) Cualesquiera otros previstos en la LSCA o en estos estatutos sociales.

Artículo 9. Obligaciones de las personas socias.

La persona socia tendrá las siguientes obligaciones:

a) Cumplir lo establecido en estos estatutos, el reglamento de régimen interior, de existir este, y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales de la cooperativa.

b) Participar en la actividad cooperativizada que desarrolla la entidad para el cumplimiento de su fin social, en la forma establecida en estos estatutos.

c) Cumplir con las obligaciones económicas que le correspondan.

d) No realizar actividades de la misma índole que las propias de la cooperativa ni colaborar con quien las realice, salvo autorización expresa del Consejo Rector, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.d) de estos Estatutos, relativo a la competencia sobre autorización de la Asamblea General.

e) Guardar secreto sobre aquellos asuntos y datos de la cooperativa cuya divulgación pueda perjudicar los intereses legítimos de ésta.

f) Aceptar los cargos sociales para los que fuese elegido, salvo causa justificada que impida su ejercicio.

g) Cumplir con el resto de obligaciones legal o estatutariamente establecidas.

Artículo 10. Régimen disciplinario.

1. Las personas socias sólo pueden ser sancionadas en virtud de las faltas previamente recogidas en estos estatutos.

2. Las infracciones cometidas por las personas socias se clasificarán en:

- Leves.

- Graves.

- Muy Graves.

2.1. Son faltas leves:

a. La falta de notificación al Consejo Rector de la cooperativa, del cambio de domicilio de la persona socia.

b. La falta de respeto y consideración para con otra/s persona/s socia/s de la entidad en actos sociales de la misma.

c. La falta de asistencia no justificada a los actos societarios a los que fuese convocado en la forma debida.

2.2 Son faltas graves:

- a. La inasistencia injustificada a las Asambleas Generales debidamente convocadas, cuando la persona socia haya sido sancionada dos veces por falta leve por no asistir a las reuniones de dicho órgano social en los últimos cinco años.
- b. El incumplimiento de un acuerdo del Consejo Rector o de la Asamblea General, siempre que se cometa por vez primera y no altere de una forma notoria la vida social de la cooperativa ni sus fines.
- c. La omisión de preaviso para causar baja.
- d. No aceptar los cargos sociales para los que fuesen elegidos, salvo causa justificada de excusa.
- e. La reincidencia o acumulación de dos faltas leves aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un período consecutivo de un año, a contar desde la fecha de la primera falta leve.
- f. Los malos tratos de palabra u obra a otra persona socia, empleada o terceros, con ocasión de reuniones de los órganos sociales o la realización del objeto social de la cooperativa.

2.3. Son faltas muy graves:

- a. Desarrollar una actuación perjudicial y grave a los intereses de la cooperativa, tales como operaciones de competencia, fraude de aportaciones u ocultación de datos relevantes, que atenten contra los intereses materiales o el prestigio de la entidad.
- b. Falsificación de documentos, firmas, sellos, marcas, claves o datos análogos propios y significativos de la cooperativa.
- c. No participar en la actividad cooperativizada en la forma preceptuada en este cuerpo estatutario.
- d. La falta de pago de las aportaciones y cuotas obligatorias.
- e. La acumulación de dos faltas graves aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un período consecutivo de un año, a contar desde la fecha de la primera falta grave.
- f. La usurpación de las funciones de los órganos rectores.
- g. Prevalerse de la condición de persona socia, para realizar actividades especulativas o contrarias a las leyes.
- h. El incumplimiento de un acuerdo del Consejo Rector o de la Asamblea General, siempre que se cometan por segunda o posteriores veces o bien alteren de una forma notoria la vida social de la cooperativa y sus fines.

3. Sanciones:

Las sanciones a imponer en cada caso son las siguientes:

- a. Para las faltas leves: amonestación verbal o por escrito y/o multa de hasta cien euros.
- b. Para las faltas graves: multa desde cien euros con un céntimo hasta trescientos euros.
- c. Para las faltas muy graves: multa desde trescientos euros con un céntimo hasta seiscientos euros, o en su caso la exclusión de la persona socia.

A la persona socia también se le podrá imponer la sanción de suspensión de sus derechos en el supuesto de que no esté al corriente de sus obligaciones económicas o no participe en las actividades cooperativizadas en los términos establecidos en estos estatutos, no alcanzando, en ningún caso, el derecho de información, el de asistencia a la Asamblea General con voz, el devengo de intereses por sus aportaciones al capital social, ni a la actualización de dichas aportaciones. La suspensión finalizará en el momento en que la persona socia normalice su situación con la sociedad.

4. Procedimiento disciplinario y la prescripción se ajustará a lo establecido en los artículos 22 y 23 del Reglamento.

Artículo 11. Exclusión.

1. La exclusión de una persona socia, que sólo podrá fundarse en causa muy grave prevista en estos estatutos será determinada por el Consejo Rector, a resultas del expediente instruido al efecto y con audiencia del interesado. Corresponderá a la Asamblea General acordar la exclusión en aquellos supuestos en los que la persona socia susceptible de exclusión pertenezca al Consejo Rector.

2. El acuerdo motivado de exclusión habrá de recaer en el plazo de seis meses desde la iniciación del procedimiento y tendrá que ser comunicado por escrito a la persona socia. Transcurrido dicho plazo sin que hubiese recaído resolución alguna al respecto, se entenderá automáticamente sobreseído el expediente.

Cuando la causa de exclusión consistiere en encontrarse al descubierto de sus obligaciones económicas, podrá acordarse su exclusión, cualquiera que sea el tiempo transcurrido desde la iniciación del procedimiento, salvo que la persona socia haya regularizado su situación.

3. El procedimiento, prescripción y cualquier otra incidencia relacionada con la exclusión se ajustará a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento.

Artículo 12. Causas y efectos de la baja voluntaria.

1. La persona socia podrá causar baja voluntariamente en la sociedad cooperativa en cualquier momento, mediante preaviso por escrito al Consejo Rector que no podrá exceder de seis meses.
2. El incumplimiento por parte de la persona socia de los requisitos establecidos en los apartados anteriores, autoriza al Consejo Rector a exigirle la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.
3. La baja tendrá el carácter de justificada cuando concurren las siguientes circunstancias:
 - a) Que se adopte por el órgano correspondiente un acuerdo que implique la asunción de obligaciones o cargas gravemente onerosas para la capacidad económica de la persona socia, no previstas en estos estatutos.
 - b) Tratándose de la Asamblea General, haber hecho constar en acta la oposición a su celebración o el voto en contra del acuerdo, no haber asistido, o haber sido privado ilegítimamente del voto.
 - c) Que se ajuste al resto de los requisitos establecidos en la LSCA y en sus normas de desarrollo.
4. La impugnación de acuerdos se hará conforme a lo establecido en los artículos 21 y 23 de estos estatutos.

Artículo 13. Causas y efectos de la baja obligatoria.

1. Las personas socias causarán baja obligatoria cuando dejen de reunir los requisitos exigidos para ostentar tal cualidad, de acuerdo con lo previsto en la LSCA y en estos estatutos.
2. La baja obligatoria tendrá el carácter de justificada a menos que la pérdida de los referidos requisitos responda a un deliberado propósito por parte de la persona socia de eludir sus obligaciones con la entidad o de beneficiarse indebidamente con su baja. La baja obligatoria no justificada autoriza al Consejo Rector a exigir a la persona socia la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.
3. Cualquier otra cuestión relacionada con la baja obligatoria se ajustará al artículo 24 de la LSCA y al artículo 26 del Reglamento.

CAPÍTULO III

Representación y gestión de la cooperativa

Artículo 14. Órganos Sociales.

Los órganos de dirección y administración de la presente entidad son la Asamblea General y el Consejo Rector.

Artículo 15. Asamblea General. Concepto y Clases.

1. La Asamblea General, constituida por las personas socias de la cooperativa, es el órgano supremo de expresión de la voluntad social en las materias cuyo conocimiento le atribuye la LSCA y estos estatutos. Las personas socias, incluso las disidentes y las no asistentes, quedan sometidas a los acuerdos de la Asamblea General, siempre que se hayan adoptado de conformidad con el ordenamiento jurídico y estos estatutos sociales.
2. Las Asambleas Generales pueden ser ordinarias y extraordinarias.
3. La Asamblea General ordinaria, convocada por el Consejo Rector, tiene que reunirse anualmente, dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico anterior, para analizar la gestión social; aprobar, si procede, las cuentas anuales, y distribuir los resultados positivos o imputar pérdidas. Podrá decidir, además, sobre cualquier otro asunto incluido en su orden del día.
4. Toda Asamblea que no sea la prevista en el apartado anterior tendrá la consideración de extraordinaria.
5. Si la Asamblea General ordinaria se celebrara fuera del plazo previsto en el presente artículo, será válida, respondiendo los miembros del Consejo Rector de los posibles perjuicios que de ello puedan derivarse tanto frente a las personas socias como frente a la entidad.

Artículo 16. Competencias de la Asamblea General.

La Asamblea General es competente para conocer los asuntos propios de la actividad de la cooperativa, correspondiéndole con carácter exclusivo e indelegable la adopción de acuerdos sobre las siguientes materias:

- a) Examen de la gestión social y aprobación, si procede, de las cuentas anuales y demás documentos que exija la normativa contable, así como la aplicación de los resultados positivos o la imputación de pérdidas, en su caso.
- b) Modificación de los estatutos sociales y la aprobación o modificación del reglamento de régimen interior.
- c) Nombramiento y revocación de los miembros del Consejo Rector, así como de las personas liquidadoras.
- d) Autorización a los miembros del Consejo Rector para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, de una actividad igual, análoga o complementaria a la que constituya el objeto social de la entidad.

e) Ejercicio de la acción de responsabilidad contra los miembros del Consejo Rector, los responsables de la auditoría y las personas liquidadoras, así como transigir o renunciar a la misma.

f) Acordar la retribución de los miembros de los órganos sociales, estableciendo el sistema de retribución y su cuantificación.

g) Creación, extinción y cualquier mutación estructural de las secciones de la sociedad cooperativa.

h) Integración en consorcios, uniones o agrupaciones de carácter económico; participación en el capital social de cualquier tipo de entidad, salvo cuando dichas actuaciones no representen más del veinte por ciento de su cifra de negocio, obtenida de la media de los dos últimos ejercicios económicos; así como constitución, adhesión o separación de federaciones, asociaciones o cualquier otra entidad de carácter representativo.

i) Actualización del valor de las aportaciones al capital social y establecimiento de nuevas aportaciones obligatorias, así como la fijación de las aportaciones de las nuevas personas socias y de las cuotas de ingreso o periódicas.

j) Emisión de obligaciones, títulos participativos, cédulas, bonos hipotecarios o la admisión de financiación voluntaria de las personas socias o de terceros bajo cualquier otra modalidad admitida por la legalidad vigente y acorde con la naturaleza cooperativa.

k) Aprobación del balance final de la liquidación.

l) Transmisión o cesión del conjunto de la empresa o patrimonio de la sociedad cooperativa, integrado por el activo y el pasivo, de todo el activo o de elementos que constituyan más del veinte por ciento del inmovilizado.

m) Fusión, escisión, transformación, disolución y reactivación de la sociedad cooperativa.

n) Cualquier otra que, con tal carácter, sea prevista legalmente o en estos estatutos.

Artículo 17. Convocatoria, constitución y funcionamiento de la Asamblea General.

1. La convocatoria, constitución y funcionamiento de la Asamblea General se ajustará a lo establecido en los artículos 29 y 30 de la LSCA y en los artículos 29 a 31 del Reglamento.

2. La Asamblea General deberá celebrarse en el lapso que media entre los quince días y los dos meses desde su convocatoria. La convocatoria se notificará a cada persona socia por cualquier medio del que quede constancia de la recepción y contenido de la notificación. Asimismo, se publicará en la página web de la cooperativa o tablón de anuncios de no existir esta.

3. El plazo entre la primera convocatoria y la segunda convocatoria será al menos de media hora.

4. En caso de ausencia del Secretario o Secretaria, actuará como tal el titular de la Presidencia del Consejo Rector o quien lo sustituya, el cual tendrá a disposición de las personas socias la información o documentación que se relaciona en la convocatoria y que podrá consultarse, al menos, durante los cinco días hábiles que median entre la convocatoria y la celebración de la Asamblea.

5. En el supuesto de que no finalizase la celebración de la Asamblea con el tratamiento de todos los puntos del orden del día dentro del día de la convocatoria, ésta se prorrogará automáticamente sin interrupción en el día siguiente hasta tanto se levante la sesión por el titular de la Presidencia. Asimismo, por acuerdo de la mayoría de la Asamblea podrá prorrogarse la celebración de la Asamblea, levantando eventualmente la sesión, señalando lugar, día y hora para reanudarla en el punto del orden del día que estuviera pendiente.

6. Para la aprobación del acta de la Asamblea General junto con la Presidencia y la Secretaría, en la Asamblea se nombrará a las personas socias cuyo ofrecimiento personal fuera aceptado por la mayoría o, en su defecto, por sorteo entre los asistentes, con arreglo al artículo 31.3 del Reglamento.

Artículo 18. Derecho de voto.

Cada persona socia común tendrá derecho a un voto.

Artículo 19. Representación en la Asamblea General.

1. Cada persona socia podrá hacerse representar en la Asamblea General por otra persona, no pudiendo ésta representar a más de dos. La representación de las personas menores de edad e incapacitadas se ajustará a las normas de derecho común.

2. La representación es siempre revocable. La asistencia a la Asamblea General de la persona representada equivale a su revocación.

3. La representación deberá concederse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia de la voluntad de la persona que va a ser representada, con carácter especial para cada Asamblea siempre que ésta no tenga el carácter de legal.

Artículo 20. Adopción de acuerdos de la Asamblea General.

1. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los votos válidamente emitidos, salvo que legalmente o en estos estatutos se establezca una mayoría cualificada.

2. Será necesaria, en primera convocatoria, la emisión de votos favorables en número no inferior a los tres quintos de las personas asistentes, presentes o representadas, y en segunda convocatoria, en número no inferior a los dos tercios, para acordar:

- a) La ampliación del capital mediante nuevas aportaciones obligatorias.
- b) La emisión de obligaciones, títulos participativos, cédulas, bonos hipotecarios o cualquier otra fórmula de financiación ajena admitida por la legislación mercantil.
- c) La modificación de estos estatutos sociales.
- d) La transmisión o cesión del conjunto de la empresa o patrimonio de la sociedad cooperativa, integrado por el activo y el pasivo, de todo el activo o de elementos del inmovilizado que constituyan más del veinte por ciento del mismo.
- e) La fusión, escisión, transformación, disolución o reactivación de la sociedad cooperativa.
- f) Aquellos otros asuntos previstos expresamente en la LSCA o en estos estatutos.

Artículo 21. Impugnación de acuerdos de la Asamblea General.

El régimen y procedimiento de impugnación de los acuerdos de la Asamblea General será el establecido en la LSCA.

Artículo 22. El Consejo Rector: naturaleza y competencia.

1. El Consejo Rector es el órgano de gobierno, gestión y representación de la sociedad cooperativa y está sujeto a la LSCA, a sus normas de desarrollo, a estos estatutos y a las directrices generales fijadas por la Asamblea General.

2. Corresponden al Consejo Rector las siguientes facultades:

- a) Fijación de criterios básicos de la gestión.
- b) Presentación a la Asamblea General de las cuentas del ejercicio y demás documentos necesarios según la normativa contable aplicable, así como la propuesta de distribución o asignación de los resultados positivos o de imputación de pérdidas, en su caso.
- c) Control del ejercicio de las facultades delegadas.
- d) Otorgamiento de poderes generales.
- e) Prestación de avales, fianzas o garantías reales a favor de otras personas con cargo al patrimonio de la sociedad cooperativa, y autorización a la Dirección para actos de disposición relativos a dichos derechos reales, fianzas o avales. Todo ello sin perjuicio de la limitación establecida en el artículo 28.l) de la LSCA sobre competencias de la Asamblea General.
- f) Integración en consorcios, uniones o agrupaciones de carácter económico o participación en el capital social de cualquier tipo de entidad, siempre que estas actuaciones no representen más del veinte por ciento de su cifra de negocio, obtenida de la media de los dos últimos ejercicios económicos. El acuerdo adoptado deberá constar en el orden del día y ser ratificado, en su caso, por la Asamblea General inmediatamente posterior.
- g) Aquellas que le hayan sido delegadas por la Asamblea General.
- h) Decidir sobre la admisión de personas socias.
- i) Todas aquellas otras facultades de gobierno, gestión y representación que no estén reservadas por la LSCA o estos estatutos a otros órganos sociales.

Aquellas materias atribuidas al Consejo Rector por la Ley o estos estatutos no podrán ser objeto de decisión por otros órganos de la sociedad.

3. La representación de la sociedad cooperativa, atribuida al Consejo Rector, se extenderá a todos los asuntos concernientes a la entidad.

4. La persona titular de la Presidencia del Consejo Rector, que lo será también de la sociedad cooperativa, tiene atribuido el ejercicio de la representación de la entidad, debiendo ajustar su actuación a los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector. En su ausencia ejercerá sus funciones la persona titular de la Vicepresidencia.

Artículo 23. Composición, elección, organización, funcionamiento, mandato, vacantes, renunciaciones e impugnación de actos del Consejo Rector

1. La composición, elección, organización, funcionamiento, mandato, vacantes, renunciaciones e impugnación de actos del Consejo Rector se ajustará a la LSCA y al Reglamento.

2. El Consejo Rector estará formado por tres componentes quienes elegirán entre sus miembros a los titulares de la Presidencia, Vicepresidencia y la Secretaría.

3. El Consejo Rector se reunirá al menos una vez al año, quedando válidamente constituido cuando concurren a la sesión la mitad más uno de sus componentes. En segunda convocatoria, quedará constituido cualquiera que sea el número de asistentes. El plazo que debe transcurrir entre la primera y la segunda convocatoria será como mínimo de media hora.

4. El período de duración del mandato del Consejo Rector será de tres años.

CAPÍTULO IV

Régimen económico y módulo mínimo de participación

Artículo 24. Capital Social.

1. El capital social está constituido por las aportaciones obligatorias y voluntarias efectuadas, en tal concepto por las personas socias.

2. El capital social estatutario⁵ asciende a euros.⁶

3. El capital social estará representado por títulos nominativos que en ningún caso tendrán la consideración de títulos valores, de un valor de euros cada uno, debiendo poseer cada persona socia al menos, un título, el cual contendrá los siguientes extremos:

a) Denominación de la sociedad cooperativa, fecha de su constitución y número de inscripción en el Registro de Cooperativas.

b) Nombre e identificación fiscal de su titular.

c) Si se trata de aportaciones obligatorias o voluntarias.

d) Valor nominal, importe desembolsado y, en su caso, fecha y cuantía de los sucesivos desembolsos.

e) Las actualizaciones, en su caso.

Serán autorizados por el titular de la Secretaría con el visto bueno del titular de la Presidencia del Consejo Rector, numerados correlativamente, pudiendo emitirse títulos múltiples. También podrán acreditarse mediante libretas de participación nominativas.

Si por cualquier razón el capital social contable⁷ quedara por debajo de la cifra de capital social estatutario, será necesario acuerdo de reducción, adoptado por la Asamblea General, en el que deberán observarse las garantías establecidas en la legalidad vigente.

4. El importe total de las aportaciones de cada persona socia al capital social no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del mismo, salvo que se trate de una entidad pública, en cuyo caso se podrá superar dicho límite, sin alcanzar el cincuenta por ciento del total de aportaciones.

5. Las aportaciones se realizarán en moneda de curso legal y, si lo autoriza la Asamblea General, podrán consistir en bienes y derechos evaluables económicamente, en cuyo caso, se estará a lo dispuesto en la normativa legal aplicable en lo que a su entrega y saneamiento se refiere. La expresada autorización podrá tener un carácter general, sin que sea preciso su acuerdo en cada caso.

6. La valoración de las aportaciones no dinerarias se efectuarán con arreglo a lo previsto en el artículo 43 del Reglamento.

Artículo 25. Aportaciones obligatorias.

1. Las aportaciones obligatorias son aquellas que forman parte del capital social, y cuya suscripción, al constituirse la entidad, o posteriormente por acuerdo de la Asamblea General, deben realizar necesariamente quienes ostenten la condición de personas socias en el momento de su emisión.

2. Las aportaciones obligatorias pueden ser constitutivas o sucesivas, según se establezca en el momento de la constitución de la entidad o con posterioridad, respectivamente.

3. La aportación obligatoria constitutiva será de euros y deberá desembolsarse en un cincuenta por ciento.⁸

Las aportaciones obligatorias sucesivas serán acordadas por la Asamblea General, que fijará su cuantía y condiciones, teniendo en cuenta que tanto el porcentaje inicial como los plazos para materializar el desembolso serán los establecidos para las aportaciones obligatorias constitutivas.

4. La cuantía de las aportaciones obligatorias es igual para todos.

5. En el caso de que la aportación de una persona socia quedara por cualquier razón por debajo de la que debiera realizar con carácter obligatorio, ésta quedará obligada a reponerla hasta alcanzar dicho importe. A tal efecto, será inmediatamente requerida por el Consejo Rector y desembolsarla en un plazo no superior a un año.

Artículo 26. Remuneración de las aportaciones.

Las aportaciones al capital social devengarán intereses por la cuantía resultante de aplicar el interés legal del dinero.

Artículo 27. Aportaciones de nuevo ingreso.

1. La Asamblea General fijará la cuantía de las aportaciones obligatorias del aspirante a persona socia y las condiciones y plazos para su desembolso, armonizando las necesidades de la sociedad cooperativa con las de las nuevas personas socias.

2. El importe de dichas aportaciones no podrá ser inferior al de las aportaciones obligatorias constitutivas a que se refiere el artículo 25 de estos estatutos, ni superar las efectuadas con el carácter de obligatorias por las personas socias actuales, incrementadas en la cuantía que resulte de aplicar el índice general de precios al consumo.

Artículo 28. Reembolso.

1. En los supuestos de pérdida de la condición de persona socia, éste o sus derechohabientes, tienen derecho a exigir el reembolso de sus aportaciones integrantes del capital social, cuyo valor será el que refleje el libro registro de personas socias y de aportaciones al capital social, incluyéndose en el cómputo, en su caso, la parte proporcional del Fondo de Retornos.

2. El reembolso se realizará con arreglo a lo establecido en el artículo 60 de la LSCA y el artículo 48 del Reglamento.

Artículo 29. Transmisión de las aportaciones.

1. Las aportaciones al capital social podrán transmitirse:

a) Por actos inter vivos: las aportaciones serán transmisibles entre las personas socias, dando cuenta mediante notificación, al Consejo Rector de la transmisión efectuada, en el plazo de quince días desde el acto de transmisión.

b) Por sucesión mortis causa: a la muerte de la persona socia, los derechos y deberes económicos que deriven de sus aportaciones al capital social se transmitirán a sus personas herederas y legatarias, conforme a lo establecido en el artículo relativo al reembolso. De no ser personas socias, los citados herederos o legatarios podrán adquirir tal condición solicitando su admisión al Consejo Rector con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 7. En este caso, el Consejo Rector podrá autorizar a la persona que de entre ellas designen a adquirir la condición de persona socia. La nueva persona socia no estará obligada a satisfacer cuotas de ingreso o aportaciones de nuevo ingreso siempre que solicite su admisión en la sociedad cooperativa antes del plazo de seis meses desde que adquiera la condición de heredera o legataria. En el caso de que las aportaciones se transmitan a varias personas herederas o legatarias, aquel o aquella que haya sido autorizado para adquirir la condición de persona socia deberá desembolsar la diferencia entre la parte alícuota de lo heredado o legado y la aportación efectivamente realizada por su causante.

2. La cooperativa no podrá adquirir aportaciones sociales de su propio capital, ni aceptarlas a título de prenda, salvo que lo haga a título gratuito.

3. Las personas acreedoras de las personas socias no tendrán derecho sobre sus aportaciones, al ser estas inembargables, sin perjuicio de los derechos que puedan ejercer sobre los reembolsos y retornos satisfechos, o devengados y aún no satisfechos, por la persona socia.

Artículo 30. Ejercicio económico.

1. El ejercicio económico tendrá una duración de doce meses y coincidirá con el año natural.

2. El Consejo Rector deberá redactar, dentro de los tres meses siguientes al cierre de cada ejercicio económico, las cuentas anuales y demás documentos exigibles conforme a la normativa general contable, con las especialidades que se determinan en la LSCA y en la normativa contable de aplicación, ya sea general o específica, así como la propuesta de distribución de resultados positivos o de imputación de pérdidas y, en su caso, la relación de resultados extracooperativos.

3. La valoración de los elementos integrantes de las distintas partidas que figuren en las cuentas anuales se realizará con arreglo a los principios generalmente aceptados en contabilidad, así como a criterios objetivos que garanticen los intereses de terceros y que permitan una ordenada y prudente gestión económica de la sociedad cooperativa.

Artículo 31. Aplicación de resultados positivos e Imputación de pérdidas.

1. El destino de los resultados positivos se acordará por la Asamblea General al cierre de cada ejercicio, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la LSCA.

2. Imputación de pérdidas:

A. Las pérdidas se compensarán conforme a los siguientes criterios:

a) Al Fondo de Reserva Obligatorio podrá imputarse el porcentaje que determine la Asamblea General, sin que el mismo pueda exceder del cincuenta por ciento de las pérdidas. Si como consecuencia de dicha imputación, el Fondo quedase reducido a una cifra inferior a la mitad del capital estatutario, la sociedad deberá reponerlo de manera inmediata, con cargo al resultado positivo de futuros ejercicios económicos.

b) La diferencia resultante, en su caso, se imputará a cada persona socia en proporción a las actividades cooperativizadas efectivamente realizadas por cada una de ellas. Si esta actividad fuese inferior a la que estuviese obligada a realizar conforme a lo establecido en estos estatutos, la imputación de las pérdidas se efectuará en proporción a esa participación mínima obligatoria fijada estatutariamente. Las pérdidas se imputarán a la persona socia hasta el límite de sus aportaciones al capital social.

B. Las pérdidas imputadas a las personas socias se harán efectivas con arreglo a lo establecido en el artículo 69 de la LSCA y el artículo 55 del Reglamento.

Artículo 32. Fondo de Reserva Obligatorio

1. El Fondo de Reserva Obligatorio destinado a la consolidación, desarrollo y garantía de la cooperativa es irrepartible salvo lo establecido para los supuestos de transformación y liquidación de la sociedad cooperativa y se constituirá con arreglo a las pautas del artículo 70 de la LSCA.

2. A partir de que el Fondo de Reserva Obligatorio supere en un cincuenta por ciento el capital social de la empresa, el importe excedente, siempre que no haya pérdidas pendientes de compensar, podrá destinarse a favorecer el acceso de las personas trabajadoras a la condición de persona socia, conforme a lo establecido en el artículo 58.3.LSCA.

Artículo 33. Fondo de Formación y Sostenibilidad.

El Fondo de Formación y Sostenibilidad, instrumento al servicio de la responsabilidad social empresarial de la sociedad cooperativa, es inembargable e irrepartible y se regirá por lo preceptuado en el artículo 71 LSCA y el artículo 56 del Reglamento.

Artículo 34. Participación mínima obligatoria de la persona socia en la actividad cooperativizada

1. La participación mínima obligatoria de la persona socia en el desarrollo de la actividad cooperativizada consiste en entregar kg de productos a la cooperativa.

2. Las entregas establecidas servirán de «módulos» de participación, a partir de los cuales se determinará la actividad empresarial desarrollada en la sociedad cooperativa por las personas socias y en proporción a los cuales participarán en los excedentes y en las pérdidas de la entidad.

CAPÍTULO V

Documentación social y modificaciones estatutarias y estructurales

Artículo 35. Documentación Social.

1. La cooperativa llevará en orden y al día los libros que le correspondan, de acuerdo con lo establecido en el art. 72 de la LSCA y el artículo 57 del Reglamento.

Artículo 36. Modificación de Estatutos.

1. La modificación de estatutos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 74 de la LSCA y el artículo 59 del Reglamento.

2. Los acuerdos sobre modificación de los estatutos sociales, deberán adoptarse por la Asamblea General, de acuerdo con las mayorías establecidas en el artículo 20 de este cuerpo estatutario, no obstante, para el cambio de domicilio social de la entidad dentro del mismo término municipal, bastará el acuerdo del Consejo Rector, de conformidad con el artículo 74 de la LSCA.

3. Se exigirá la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) Que el Consejo Rector o, en su caso, las personas socias autores de la propuesta formulen un informe escrito con su justificación.
- b) Que se expresen en la convocatoria, con la debida claridad, los extremos que hayan de modificarse.
- c) Que en el anuncio de la convocatoria se haga constar que las personas socias tienen derecho a examinar la documentación, solicitar explicaciones o aclaraciones y a que se les facilite aquélla.

Artículo 37. Fusión.

1. La presente sociedad cooperativa podrá fusionarse mediante la creación de una nueva o mediante la absorción de una o más por otra sociedad cooperativa ya existente.

2. La fusión estará sujeta a las prescripciones legales del artículo 75 de la LSCA y los artículos 60 y siguientes del Reglamento.

Artículo 38. Escisión.

1. La escisión de la sociedad cooperativa puede consistir en la disolución, sin liquidación, mediante la división de su patrimonio y del colectivo de personas socias en dos o más partes.

También podrá consistir en la segregación de una o más partes del patrimonio y del colectivo de personas socias de la sociedad cooperativa sin la disolución de esta, y el traspaso en bloque o en parte o partes segregadas a otras sociedades cooperativas de nueva constitución o ya existentes.

2. Será aplicable a la escisión lo establecido en el artículo anterior para la fusión y el artículo 76 de la LSCA.

Artículo 39. Transformación.

La presente sociedad cooperativa podrá transformarse en sociedad civil, mercantil o en cualquier otra entidad de economía social, de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal o europea aplicable y conforme a lo establecido en el artículo 78 de la LSCA y en el artículo 65 del Reglamento.

CAPÍTULO VI

Disolución y liquidación de la cooperativa

Artículo 40. Disolución.

1. Son causas de disolución de la sociedad cooperativa:

- a) El cumplimiento del plazo fijado en estos estatutos.
- b) La conclusión de su objeto o la imposibilidad de realizar la actividad cooperativizada.
- c) La ausencia de actividad cooperativizada principal o su realización instrumental o accesorio, en ambos casos, durante dos años consecutivos.
- d) El acuerdo de la Asamblea General conforme a lo dispuesto en el artículo 33 LSCA.
- e) La reducción del número de personas socias por debajo del mínimo legalmente necesario para constituir la sociedad cooperativa por un periodo superior a doce meses.
- f) La reducción del patrimonio contable hasta quedar por debajo del capital social estatutario, a no ser que, en el plazo de doce meses, se proceda a su reajuste, y siempre que no deba solicitarse la declaración de concurso.
- g) La fusión, y la escisión, en su caso.
- h) La apertura de la fase de liquidación en el concurso de la sociedad, conforme a lo dispuesto en la legislación concursal.
- i) La inactividad de alguno de los órganos sociales necesarios durante dos años consecutivos.
- j) No haber iniciado la actividad cooperativizada dentro del año siguiente desde la inscripción de la sociedad en el Registro de Cooperativas Andaluzas.
- k) Cualquier otra causa establecida en la ley.

2. La disolución se registrará por lo establecido en el artículo 79 de la LSCA y el artículo 67 del Reglamento.

Artículo 41. Liquidación, nombramiento y atribuciones de las personas liquidadoras.

Sin perjuicio, en caso de disolución, de la posibilidad legalmente prevista en el artículo 80 de la LSCA de reactivar la sociedad cooperativa, la liquidación, nombramiento y atribuciones de las personas liquidadoras se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 81 de la LSCA y el artículo 68 del Reglamento.

Artículo 42. Adjudicación del haber social y operaciones finales.

Se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la LSCA y el artículo 69 del Reglamento.

Disposición final única. En todo lo no regulado en estos estatutos se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales aplicables, especialmente en la LSCA y sus normas de desarrollo.

Sexto. Aprobación del acta. Una vez leída la presente acta con los acuerdos adoptados en la Asamblea constituyente, todos los presentes la aprobamos y firmamos seguidamente.

No habiendo más asuntos que tratar, agotados los puntos del orden del día, siendo las horas del día de la fecha indicada en el encabezamiento, dando por concluida la Asamblea, levantamos la sesión.

Don/doña Don/doña

(Añadir tantos pies de firma como promotores reunidos deban firmar)

¹ Se especificará la clase de cooperativa que se trate, sea de servicio en régimen general, o las sometidas a régimen especial, como son las cooperativas agrarias, marítimas, fluviales o lacustres.

² Se especificará la clase de cooperativa que se trate, sea de servicio en régimen general, o las sometidas a régimen especial, como son las cooperativas agrarias, marítimas, fluviales o lacustres.

³ Incluir el domicilio completo (calle, vía, número, código postal, municipio, provincia...)

⁴ Los estatutos deberán establecer en términos de igual aplicación, los requisitos objetivos para la admisión de personas socias.

⁵ Constituido por la parte del capital social contable que ha de reflejarse estatutariamente mediante una cifra.

⁶ Deberá estar suscrito en su totalidad, y desembolsado, al menos, en un cincuenta por ciento, salvo que el Consejo Rector acuerde su aplazamiento, con arreglo a lo establecido en el artículo 58.3 LSCA para el ingreso de nuevas personas socias.

⁷ Que es el resultante de las aportaciones suscritas en cada momento.

⁸ La suma de las aportaciones constitutivas deberá ser, al menos, igual al capital social estatutario, y deberá desembolsarse, como mínimo en un cincuenta por ciento, en el momento de su suscripción, y el resto, en las condiciones y plazos que fijen los estatutos, con el límite máximo de tres años.

En a de de 20.....

Reunidos a las horas del día de la fecha en, calle

En el supuesto de tratarse de Personas Físicas:

- Don/doña , de nacionalidad , nacido el de de, con domicilio en, callenúm. y DNI núm.

-

-

(Identificar tantas personas como promotores se reúnan para constituir)

En el supuesto de tratarse de Persona Jurídica:

-, de nacionalidad, con CIF y domicilio en, calle núm., siendo su representante legal don/doña con DNI núm.

Manifestamos que cada uno de los identificados, compareciendo en su propio nombre y derecho, reunimos todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, el Decreto 123/2014 de 2 septiembre, y los Estatutos sociales que se incorporan en el punto Quinto. En atención a todo ello, adoptamos los siguientes acuerdos:

Primero. Constitución al amparo de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, y el Decreto 123/2014, de 2 septiembre. Los presentes por unanimidad acordamos constituirnos en sociedad cooperativa andaluza, de duración indefinida, al amparo y bajo el régimen jurídico de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, y el Decreto 123/2014, de 2 septiembre, para lo que a estos efectos adoptamos el nombre de, S. Coop. And., declarando expresamente que no existe otra entidad con una denominación coincidente o semejante, con objeto de desarrollar la actividad de como Sociedad Cooperativa de consumo.

Segundo. Capital social. El capital social es de euros que está suscrito en su integridad por las personas socias constituyentes y desembolsado, como mínimo, en un cincuenta por ciento por cada uno de ellos conforme a los depósitos efectuados en metálico en la cuenta bancaria abierta al efecto, cuya documentación justificativa se adjunta, según el siguiente detalle:

- Don/doña ha suscrito participaciones, que son las numeradas de a, por valor cada una de ellas de euros, de las que ha desembolsado euros.

- Don/doña ha suscrito participaciones, que son las numeradas de a, por valor cada una de ellas de euros, de las que ha desembolsado euros.

-

Asimismo, acordamos que el resto del capital suscrito ha de estar totalmente desembolsado por las personas socias antes de tres o un año, según se trate de aportaciones obligatorias o voluntarias, respectivamente, a contar desde su suscripción.

Tercero. Cargos de la cooperativa. Acordamos nombrar como integrantes del Consejo Rector, para un primer mandato de tres años, a las siguientes personas:

- Para el cargo de Presidente a don/doña quien, estando presente, lo acepta declarando no estar incurso en ninguna de las incapacidades, prohibiciones e incompatibilidades del artículo 48 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre.

- Para el cargo de Vicepresidente a don/doña quien, estando presente, lo acepta declarando no estar incurso en ninguna de las incapacidades, prohibiciones e incompatibilidades del artículo 48 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre.

- Para el cargo de Secretario a don/doña quien, estando presente, lo acepta declarando no estar incurso en ninguna de las incapacidades, prohibiciones e incompatibilidades del artículo 48 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre.

Asimismo, al objeto de realizar las gestiones y trámites conducentes a la constitución de la Sociedad Cooperativa, se faculta al titular de la Presidencia.

Cuarto. Inicio de actividad y régimen transitorio. Sin perjuicio de la posibilidad de realizar las actividades necesarias para completar los trámites de constitución de la Sociedad Cooperativa, el inicio de la actividad cooperativizada dará comienzo con su inscripción en el Registro de Cooperativas Andaluzas.

Quinto. Estatutos. Los estatutos que regularán la organización y funcionamiento de esta cooperativa, ajustados a los modelos oficiales aprobados por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, se exponen a continuación:

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio, ámbito territorial y duración

Artículo 1. Denominación.

Con la denominación de S. Coop. And. se constituye en la localidad de provincia de, una sociedad cooperativa de consumo, con plena capacidad jurídica sujeta a los principios y disposiciones de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas (en adelante LSCA), y demás disposiciones de desarrollo, que se regirá por este cuerpo estatutario.

Artículo 2. Objeto Social.

El objeto social de la entidad será procurar, en las mejores condiciones de calidad, información y precio, bienes y servicios para el consumo, uso o disfrute de sus personas socias y de quienes con ellos convivan habitualmente. Igualmente, la cooperativa podrá realizar actividades dirigidas a la defensa, información y promoción de los derechos de las personas consumidoras en consonancia con la legislación vigente.

La cooperativa podrá adquirir, utilizar o disfrutar de los bienes y servicios de terceros, procurarlos a éstos o producirlos por sí misma.

Artículo 3. Domicilio Social.

La cooperativa fija su domicilio en¹, pudiendo ser trasladado a otro lugar del mismo término municipal bastando para ello la decisión del Consejo Rector de la entidad. Cuando el traslado se produzca a una localidad distinta se requerirá acuerdo de la Asamblea General. En ambos casos será necesaria la correspondiente modificación estatutaria y su consiguiente inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Artículo 4. Ámbito territorial de actuación.

El ámbito principal de actuación de la cooperativa y donde se desarrolle principalmente su actividad societaria será en Andalucía. No obstante, la cooperativa podrá entablar relaciones con terceros y realizar actividades de carácter instrumental fuera del territorio andaluz, con arreglo a lo establecido en el artículo 7 de la LSCA.

Artículo 5. Duración.

La sociedad se constituye por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II

De las personas socias

Artículo 6. Personas socias comunes.

Podrán ser personas socias comunes de la cooperativa todas las personas referidas en el artículo 13.1 de la LSCA, que se comprometan a desarrollar la actividad cooperativizada con lealtad y eficacia y que respondan a los siguientes requisitos y condiciones²

Artículo 7. Admisión y adquisición de la condición de persona socia.

1. La persona que pretenda ingresar en la cooperativa deberá formular la solicitud por escrito dirigida al Consejo Rector en la que conste la justificación de la situación que le da derecho, conforme a estos estatutos, a formar parte de la misma.

2. Las decisiones sobre la admisión de personas socias corresponderán al Consejo Rector que en el plazo de tres meses, desde su presentación deberá resolverla, publicar el acuerdo en la página web de la cooperativa o tablón de anuncios de no existir esta y notificarlo a la persona interesada por escrito. En el supuesto de haber transcurrido el plazo indicado sin que medie notificación del acuerdo expreso sobre la solicitud de admisión, ésta se entenderá aceptada.

La denegación expresa de la solicitud de admisión será siempre motivada y quedará limitada a aquellos casos en que venga determinada por causa justificada, derivada de estos estatutos, de alguna disposición normativa, o de imposibilidad técnica derivada de las condiciones económico financieras, organizativas o tecnológicas de la entidad.

3. La persona aspirante a socia contará con el plazo de un mes desde la notificación o desde que transcurra el plazo de notificación del acuerdo sin que medie la misma, para suscribir y desembolsar las aportaciones, así como para satisfacer la cuota de ingreso exigida, en su caso. Satisfechas las citadas obligaciones económicas, la persona aspirante adquirirá la condición de persona socia. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad del desembolso aplazado de las aportaciones establecido en el artículo 58.3 de la LSCA.

4. La decisión denegatoria podrá ser impugnada por la persona aspirante a socia, ante la Asamblea General, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de su notificación.

5. Tanto el acuerdo de aceptación como el denegatorio podrán ser recurridos ante el citado órgano social, por el cinco por ciento de las personas socias, en el plazo de un mes, a contar desde su publicación o desde que transcurrieran tres meses sin que se hubiese resuelto expresamente la solicitud de admisión,

6. Cualquier otra incidencia relacionada con la admisión, incluidos los eventuales recursos, se resolverán conforme al artículo 20 de Decreto 123/2014, de 2 septiembre (en adelante, el Reglamento).

Artículo 8. Derechos de las personas socias.

Las personas socias tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en la actividad económica y social de la cooperativa sin ninguna discriminación y en los términos establecidos en estos estatutos sociales.

b) Ser persona electora y elegible para los cargos sociales.

c) Asistir y participar con voz y voto en la adopción de acuerdos de la Asamblea General y demás órganos sociales de los que formen parte.

d) Obtener información sobre cualquier aspecto de la marcha de la cooperativa en los términos recogidos en el artículo 21 del Reglamento.

e) Participar en los resultados positivos en proporción a la actividad desarrollada en la cooperativa, apreciada según los módulos que se establecen en los presentes estatutos.

f) Percibir intereses cuando proceda y obtener la actualización del valor de sus aportaciones, en los términos previstos en la LSCA y en estos estatutos.

g) Participar en las actividades de formación y cooperación empresarial, en especial de intercooperación.

h) Causar baja voluntaria en la cooperativa, cumpliendo los requisitos legales y estatutarios, con un plazo de preaviso que no podrá ser superior a seis meses.

i) Percibir el importe de la liquidación correspondiente a su aportación en los supuestos y términos legalmente establecidos.

j) Cualesquiera otros previstos en la LSCA o en estos estatutos sociales.

Artículo 9. Obligaciones de las personas socias.

La persona socia tendrá las siguientes obligaciones:

a) Cumplir lo establecido en estos estatutos, el reglamento de régimen interior, de existir este, y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales de la cooperativa.

b) Participar en la actividad cooperativizada que desarrolla la entidad para el cumplimiento de su fin social, en la forma establecida en estos estatutos.

c) Cumplir con las obligaciones económicas que le correspondan.

d) No realizar actividades de la misma índole que las propias de la cooperativa ni colaborar con quien las realice, salvo autorización expresa del Consejo Rector, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.d) de estos Estatutos, relativo a la competencia sobre autorización de la Asamblea General.

e) Guardar secreto sobre aquellos asuntos y datos de la cooperativa cuya divulgación pueda perjudicar los intereses legítimos de ésta.

f) Aceptar los cargos sociales para los que fuese elegido, salvo causa justificada que impida su ejercicio.

g) Cumplir con el resto de obligaciones legal o estatutariamente establecidas.

Artículo 10. Régimen disciplinario.

1. Las personas socias sólo pueden ser sancionadas en virtud de las faltas previamente recogidas en estos estatutos.

2. Las infracciones cometidas por las personas socias se clasificarán en:

- Leves
- Graves
- Muy Graves

- 2.1. Son faltas leves:
- La falta de notificación al Consejo Rector de la cooperativa, del cambio de domicilio de la persona socia.
 - La falta de respeto y consideración para con otra/s persona/s socia/s de la entidad en actos sociales de la misma.
 - La falta de asistencia no justificada a los actos societarios a los que fuese convocado en la forma debida.
- 2.2 Son faltas graves:
- La inasistencia injustificada a las Asambleas Generales debidamente convocadas, cuando la persona socia haya sido sancionada dos veces por falta leve por no asistir a las reuniones de dicho órgano social en los últimos cinco años.
 - El incumplimiento de un acuerdo del Consejo Rector o de la Asamblea General, siempre que se cometa por vez primera y no altere de una forma notoria la vida social de la cooperativa ni sus fines.
 - La omisión de preaviso para causar baja.
 - No aceptar los cargos sociales para los que fuesen elegidos, salvo causa justificada de excusa.
 - La reincidencia o acumulación de dos faltas leves aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un período consecutivo de un año, a contar desde la fecha de la primera falta leve.
 - Los malos tratos de palabra u obra a otra persona socia, empleada o terceros, con ocasión de reuniones de los órganos sociales o la realización del objeto social de la cooperativa.
- 2.3. Son faltas muy graves:
- Desarrollar una actuación perjudicial y grave a los intereses de la cooperativa, tales como operaciones de competencia, fraude de aportaciones u ocultación de datos relevantes, que atenten contra los intereses materiales o el prestigio de la entidad.
 - Falsificación de documentos, firmas, sellos, marcas, claves o datos análogos propios y significativos de la cooperativa.
 - No participar en la actividad cooperativizada en la forma preceptuada en este cuerpo estatutario.
 - La falta de pago de las aportaciones y cuotas obligatorias.
 - La acumulación de dos faltas graves aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un período consecutivo de un año, a contar desde la fecha de la primera falta grave.
 - La usurpación de las funciones de los órganos rectores.
 - Prevalerse de la condición de persona socia, para realizar actividades especulativas o contrarias a las leyes.
 - El incumplimiento de un acuerdo del Consejo Rector o de la Asamblea General, siempre que se cometan por segunda o posteriores veces o bien alteren de una forma notoria la vida social de la cooperativa y sus fines.

3. Sanciones:

Las sanciones a imponer en cada caso son las siguientes:

Para las faltas leves: amonestación verbal o por escrito y/o multa de hasta cien euros.

Para las faltas graves: multa desde cien euros con un céntimo hasta trescientos euros.

Para las faltas muy graves: multa desde trescientos euros con un céntimo hasta seiscientos euros, o en su caso la exclusión de la persona socia.

A la persona socia también se le podrá imponer la sanción de suspensión de sus derechos en el supuesto de que no esté al corriente de sus obligaciones económicas o no participe en las actividades cooperativizadas en los términos establecidos en estos estatutos, no alcanzando, en ningún caso, el derecho de información, el de asistencia a la Asamblea General con voz, el devengo de intereses por sus aportaciones al capital social, ni a la actualización de dichas aportaciones. La suspensión finalizará en el momento en que la persona socia normalice su situación con la sociedad.

4. El procedimiento disciplinario y la prescripción se ajustará a lo establecido en los artículos 22 y 23 del Reglamento.

Artículo 11. Exclusión.

1. La exclusión de una persona socia, que sólo podrá fundarse en causa muy grave prevista en estos estatutos será determinada por el Consejo Rector, a resultas del expediente instruido al efecto y con audiencia del interesado. Corresponderá a la Asamblea General acordar la exclusión en aquellos supuestos en los que la persona socia susceptible de exclusión pertenezca al Consejo Rector.

2. El acuerdo motivado de exclusión habrá de recaer en el plazo de seis meses desde la iniciación del procedimiento y tendrá que ser comunicado por escrito a la persona socia. Transcurrido dicho plazo sin que hubiese recaído resolución alguna al respecto, se entenderá automáticamente sobreseído el expediente.

Cuando la causa de exclusión consistiere en encontrarse al descubierto de sus obligaciones económicas, podrá acordarse su exclusión, cualquiera que sea el tiempo transcurrido desde la iniciación del procedimiento, salvo que la persona socia haya regularizado su situación.

3. El procedimiento, prescripción, y cualquier otra incidencia relacionada con la exclusión se ajustará a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento.

Artículo 12. Causas y efectos de la baja voluntaria.

1. La persona socia podrá causar baja voluntariamente en la sociedad cooperativa en cualquier momento, mediante preaviso por escrito al Consejo Rector en el plazo de seis meses.

2. El incumplimiento por parte de la persona socia de los requisitos establecidos en los apartados anteriores, autoriza al Consejo Rector a exigirle la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.

3. La baja tendrá el carácter de justificada cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) Que se adopte por el órgano correspondiente un acuerdo que implique la asunción de obligaciones o cargas gravemente onerosas para la capacidad económica de la persona socia, no previstas en estos estatutos.

b) Tratándose de la Asamblea General, haber hecho constar en acta la oposición a su celebración o el voto en contra del acuerdo, no haber asistido, o haber sido privado ilegítimamente del voto.

c) Que se ajuste al resto de los requisitos establecidos en la LSCA y en sus normas de desarrollo.

4. El resto de cuestiones relacionadas con la baja voluntaria se ajustará al artículo 23 de la LSCA y al artículo 25 del Reglamento.

Artículo 13. Causas y efectos de la baja obligatoria.

1. Las personas socias causarán baja obligatoria cuando dejen de reunir los requisitos exigidos para ostentar tal cualidad, de acuerdo con lo previsto en la LSCA y en estos estatutos.

2. La baja obligatoria tendrá el carácter de justificada a menos que la pérdida de los referidos requisitos responda a un deliberado propósito por parte de la persona socia de eludir sus obligaciones con la entidad o de beneficiarse indebidamente con su baja. La baja obligatoria no justificada autoriza al Consejo Rector a exigir a la persona socia la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.

3. Cualquier otra cuestión relacionada con la baja obligatoria se ajustará al artículo 24 de la LSCA y al artículo 26 del Reglamento.

CAPÍTULO III

Representación y gestión de la cooperativa

Artículo 14. Órganos Sociales.

Los órganos de dirección y administración de la presente entidad son la Asamblea General y el Consejo Rector.

Artículo 15. Asamblea General. Concepto y Clases.

1. La Asamblea General, constituida por las personas socias de la cooperativa, es el órgano supremo de expresión de la voluntad social en las materias cuyo conocimiento le atribuye la LSCA y estos estatutos. Las personas socias, incluso las disidentes y las no asistentes, quedan sometidas a los acuerdos de la Asamblea General, siempre que se hayan adoptado de conformidad con el ordenamiento jurídico y estos estatutos sociales.

2. Las Asambleas Generales pueden ser ordinarias y extraordinarias.

3. La Asamblea General ordinaria, convocada por el Consejo Rector, tiene que reunirse anualmente, dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico anterior, para analizar la gestión social; aprobar, si procede, las cuentas anuales, y distribuir los resultados positivos o imputar pérdidas. Podrá decidir, además, sobre cualquier otro asunto incluido en su orden del día.

4. Toda Asamblea que no sea la prevista en el apartado anterior tendrá la consideración de extraordinaria.

5. Si la Asamblea General ordinaria se celebrara fuera del plazo previsto en el presente artículo, será válida, respondiendo los miembros del Consejo Rector de los posibles perjuicios que de ello puedan derivarse tanto frente a las personas socias como frente a la entidad.

Artículo 16. Competencias de la Asamblea General.

La Asamblea General es competente para conocer los asuntos propios de la actividad de la cooperativa, correspondiéndole con carácter exclusivo e indelegable la adopción de acuerdos sobre las siguientes materias:

a) Examen de la gestión social y aprobación, si procede, de las cuentas anuales y demás documentos que exija la normativa contable, así como la aplicación de los resultados positivos o la imputación de pérdidas, en su caso.

b) Modificación de los estatutos sociales y la aprobación o modificación del reglamento de régimen interior.

c) Nombramiento y revocación de los miembros del Consejo Rector, así como de las personas liquidadoras.

d) Autorización a los miembros del Consejo Rector para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, de una actividad igual, análoga o complementaria a la que constituya el objeto social de la entidad.

e) Ejercicio de la acción de responsabilidad contra los miembros del Consejo Rector, los responsables de la auditoría y las personas liquidadoras, así como transigir o renunciar a la misma.

f) Acordar la retribución de los miembros de los órganos sociales, estableciendo el sistema de retribución y su cuantificación.

g) Creación, extinción y cualquier mutación estructural de las secciones de la sociedad cooperativa.

h) Integración en consorcios, uniones o agrupaciones de carácter económico; participación en el capital social de cualquier tipo de entidad, salvo cuando dichas actuaciones no representen más del veinte por ciento de su cifra de negocio, obtenida de la media de los dos últimos ejercicios económicos; así como constitución, adhesión o separación de federaciones, asociaciones o cualquier otra entidad de carácter representativo.

i) Actualización del valor de las aportaciones al capital social y establecimiento de nuevas aportaciones obligatorias, así como la fijación de las aportaciones de las nuevas personas socias y de las cuotas de ingreso o periódicas.

j) Emisión de obligaciones, títulos participativos, cédulas, bonos hipotecarios o la admisión de financiación voluntaria de las personas socias o de terceros bajo cualquier otra modalidad admitida por la legalidad vigente y acorde con la naturaleza cooperativa.

k) Aprobación del balance final de la liquidación.

l) Transmisión o cesión del conjunto de la empresa o patrimonio de la sociedad cooperativa, integrado por el activo y el pasivo, de todo el activo o de elementos que constituyan más del veinte por ciento del inmovilizado.

m) Fusión, escisión, transformación, disolución y reactivación de la sociedad cooperativa.

n) Cualquier otra que, con tal carácter, sea prevista legalmente o en estos estatutos.

Artículo 17. Convocatoria, constitución y funcionamiento de la Asamblea General.

1. La convocatoria, constitución y funcionamiento de la Asamblea General se ajustará a lo establecido en los artículos 29 y 30 de la LSCA y en los artículos 29 a 31 del Reglamento.

2. La Asamblea General deberá celebrarse en el lapso que media entre los quince días y los dos meses desde su convocatoria. La convocatoria se notificará a cada persona socia por cualquier medio del que quede constancia de la recepción y contenido de la notificación. Asimismo, se publicará en la página web de la cooperativa o tablón de anuncios de no existir esta.

3. El plazo entre la primera convocatoria y la segunda convocatoria será al menos de media hora.

4. En caso de ausencia del Secretario o Secretaria, actuará como tal el titular de la Presidencia del Consejo Rector o quien lo sustituya, el cual tendrá a disposición de las personas socias la información o documentación que se relaciona en la convocatoria y que podrá consultarse, al menos, durante los cinco días hábiles que median entre la convocatoria y la celebración de la Asamblea.

5. En el supuesto de que no finalizase la celebración de la Asamblea con el tratamiento de todos los puntos del orden del día dentro del día de la convocatoria, ésta se prorrogará automáticamente sin interrupción en el día siguiente hasta tanto se levante la sesión por el titular de la Presidencia. Asimismo, por acuerdo de la mayoría de la Asamblea podrá prorrogarse la celebración de la Asamblea, levantando eventualmente la sesión, señalando lugar, día y hora para reanudarla en el punto del orden del día que estuviera pendiente.

6. Para la aprobación del acta de la Asamblea General junto con la Presidencia y la Secretaría, en la Asamblea se nombrará a las personas socias cuyo ofrecimiento personal fuera aceptado por la mayoría o, en su defecto, por sorteo entre los asistentes, con arreglo al artículo 31.3 del Reglamento.

Artículo 18. Derecho de voto.

Cada persona socia común tendrá derecho a un voto.

Artículo 19. Representación en la Asamblea General.

1. Cada persona socia podrá hacerse representar en la Asamblea General por otra persona, no pudiendo ésta representar a más de dos. La representación de las personas menores de edad e incapacitadas se ajustará a las normas de derecho común.

2. La representación es siempre revocable. La asistencia a la Asamblea General de la persona representada equivale a su revocación.

3. La representación deberá concederse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia de la voluntad de la persona que va a ser representada, con carácter especial para cada Asamblea siempre que ésta no tenga el carácter de legal.

Artículo 20. Adopción de acuerdos de la Asamblea General.

1. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los votos válidamente emitidos, salvo que legalmente o en estos estatutos se establezca una mayoría cualificada.

2. Será necesaria, en primera convocatoria, la emisión de votos favorables en número no inferior a los tres quintos de las personas asistentes, presentes o representadas, y en segunda convocatoria, en número no inferior a los dos tercios, para acordar:

- a) La ampliación del capital mediante nuevas aportaciones obligatorias.
- b) La emisión de obligaciones, títulos participativos, cédulas, bonos hipotecarios o cualquier otra fórmula de financiación ajena admitida por la legislación mercantil.
- c) La modificación de estos estatutos sociales.
- d) La transmisión o cesión del conjunto de la empresa o patrimonio de la sociedad cooperativa, integrado por el activo y el pasivo, de todo el activo o de elementos del inmovilizado que constituyan más del veinte por ciento del mismo.
- e) La fusión, escisión, transformación, disolución o reactivación de la sociedad cooperativa.
- f) Aquellos otros asuntos previstos expresamente en la LSCA o en estos estatutos.

Artículo 21. Impugnación de acuerdos de la Asamblea General.

El régimen y procedimiento de impugnación de los acuerdos de la Asamblea General será el establecido en la LSCA.

Artículo 22. El Consejo Rector: naturaleza y competencia.

1. El Consejo Rector es el órgano de gobierno, gestión y representación de la sociedad cooperativa y está sujeto a la LSCA, a sus normas de desarrollo, a estos estatutos y a las directrices generales fijadas por la Asamblea General.

2. Corresponden al Consejo Rector las siguientes facultades:

- a) Fijación de criterios básicos de la gestión.
- b) Presentación a la Asamblea General de las cuentas del ejercicio y demás documentos necesarios según la normativa contable aplicable, así como la propuesta de distribución o asignación de los resultados positivos o de imputación de pérdidas, en su caso.
- c) Control del ejercicio de las facultades delegadas.
- d) Otorgamiento de poderes generales.
- e) Prestación de avales, fianzas o garantías reales a favor de otras personas con cargo al patrimonio de la sociedad cooperativa, y autorización a la Dirección para actos de disposición relativos a dichos derechos reales, fianzas o avales. Todo ello sin perjuicio de la limitación establecida en el artículo 28.1) de la LSCA sobre competencias de la Asamblea General.
- f) Integración en consorcios, uniones o agrupaciones de carácter económico o participación en el capital social de cualquier tipo de entidad, siempre que estas actuaciones no representen más del veinte por ciento de su cifra de negocio, obtenida de la media de los dos últimos ejercicios económicos. El acuerdo adoptado deberá constar en el orden del día y ser ratificado, en su caso, por la Asamblea General inmediatamente posterior.
- g) Aquellas que le hayan sido delegadas por la Asamblea General.
- h) Decidir sobre la admisión de personas socias.
- i) Todas aquellas otras facultades de gobierno, gestión y representación que no estén reservadas por la LSCA o estos estatutos a otros órganos sociales.

Aquellas materias atribuidas al Consejo Rector por la Ley o estos estatutos no podrán ser objeto de decisión por otros órganos de la sociedad.

3. La representación de la sociedad cooperativa, atribuida al Consejo Rector, se extenderá a todos los asuntos concernientes a la entidad.

4. La persona titular de la Presidencia del Consejo Rector, que lo será también de la sociedad cooperativa, tiene atribuido el ejercicio de la representación de la entidad, debiendo ajustar su actuación a los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector. En su ausencia ejercerá sus funciones la persona titular de la Vicepresidencia.

Artículo 23. Composición, elección, organización, funcionamiento, mandato, vacantes, renunciaciones e impugnación de actos del Consejo Rector

1. La composición, elección, organización, funcionamiento, mandato, vacantes, renunciaciones e impugnación de actos del Consejo Rector se ajustará a la LSCA y al Reglamento.

2. El Consejo Rector estará formado por tres componentes quienes elegirán entre sus miembros a los titulares de la Presidencia, Vicepresidencia y la Secretaría.

3. El Consejo Rector se reunirá al menos una vez al año, quedando válidamente constituido cuando concurren a la sesión la mitad más uno de sus componentes. En segunda convocatoria, quedará constituido cualquiera que sea el número de asistentes. El plazo que debe transcurrir entre la primera y la segunda convocatoria será como mínimo de media hora.

4. El período de duración del mandato del Consejo Rector será de tres años.

CAPÍTULO IV

Régimen económico y módulo mínimo de participación

Artículo 24. Capital Social.

1. El capital social está constituido por las aportaciones obligatorias y voluntarias efectuadas, en tal concepto por las personas socias.

2. El capital social estatutario³ asciende a euros.⁴

3. El capital social estará representado por títulos nominativos que en ningún caso tendrán la consideración de títulos valores, de un valor de euros cada uno, debiendo poseer cada persona socia al menos, un título, el cual contendrá los siguientes extremos:

a) Denominación de la sociedad cooperativa, fecha de su constitución y número de inscripción en el Registro de Cooperativas.

b) Nombre e identificación fiscal de su titular.

c) Si se trata de aportaciones obligatorias o voluntarias.

d) Valor nominal, importe desembolsado y, en su caso, fecha y cuantía de los sucesivos desembolsos.

e) Las actualizaciones, en su caso.

Serán autorizados por el titular de la Secretaría con el visto bueno del titular de la Presidencia del Consejo Rector, numerados correlativamente, pudiendo emitirse títulos múltiples. También podrán acreditarse mediante libretas de participación nominativas.

Si por cualquier razón el capital social contable⁵ quedara por debajo de la cifra de capital social estatutario, será necesario acuerdo de reducción, adoptado por la Asamblea General, en el que deberán observarse las garantías establecidas en la legalidad vigente.

4. El importe total de las aportaciones de cada persona socia al capital social no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del mismo, salvo que se trate de una entidad pública, en cuyo caso se podrá superar dicho límite, sin alcanzar el cincuenta por ciento del total de aportaciones.

5. Las aportaciones se realizarán en moneda de curso legal y, si lo autoriza la Asamblea General, podrán consistir en bienes y derechos evaluables económicamente, en cuyo caso, se estará a lo dispuesto en la normativa legal aplicable en lo que a su entrega y saneamiento se refiere. La expresada autorización podrá tener un carácter general, sin que sea preciso su acuerdo en cada caso.

6. La valoración de las aportaciones no dinerarias se efectuarán con arreglo a lo previsto en el artículo 43 del Reglamento.

Artículo 25. Aportaciones obligatorias.

1. Las aportaciones obligatorias son aquellas que forman parte del capital social, y cuya suscripción, al constituirse la entidad, o posteriormente por acuerdo de la Asamblea General, deben realizar necesariamente quienes ostenten la condición de personas socias en el momento de su emisión.

2. Las aportaciones obligatorias pueden ser constitutivas o sucesivas, según se establezca en el momento de la constitución de la entidad o con posterioridad, respectivamente.

3. La aportación obligatoria constitutiva será de euros y deberá desembolsarse en un cincuenta por ciento.

Las aportaciones obligatorias sucesivas serán acordadas por la Asamblea General, que fijará su cuantía y condiciones, teniendo en cuenta que tanto el porcentaje inicial como los plazos para materializar el desembolso serán los establecidos para las aportaciones obligatorias constitutivas.

4. La cuantía de las aportaciones obligatorias es igual para todos.

5. En el caso de que la aportación de una persona socia quedara por cualquier razón por debajo de la que debiera realizar con carácter obligatorio, ésta quedará obligada a reponerla hasta alcanzar dicho importe. A tal efecto, será inmediatamente requerida por el Consejo Rector y desembolsarla en un plazo no superior a un año.

Artículo 26. Remuneración de las aportaciones.

Las aportaciones al capital social devengarán intereses por la cuantía resultante de aplicar el interés legal del dinero.

Artículo 27. Aportaciones de nuevo ingreso.

1. La Asamblea General fijará la cuantía de las aportaciones obligatorias del aspirante a persona socia y las condiciones y plazos para su desembolso, armonizando las necesidades de la sociedad cooperativa con las de las nuevas personas socias.

2. El importe de dichas aportaciones no podrá ser inferior al de las aportaciones obligatorias constitutivas a que se refiere el artículo 25 de estos estatutos, ni superar las efectuadas con el carácter de obligatorias por las personas socias actuales, incrementadas en la cuantía que resulte de aplicar el índice general de precios al consumo.

Artículo 28. Reembolso.

1. En los supuestos de pérdida de la condición de persona socia, éste o sus derechohabientes, tienen derecho a exigir el reembolso de sus aportaciones integrantes del capital social, cuyo valor será el que refleje el libro registro de personas socias y de aportaciones al capital social, incluyéndose en el cómputo, en su caso, la parte proporcional del Fondo de Retornos.

2. El reembolso se realizará con arreglo a lo establecido en el artículo 60 de la LSCA y el artículo 48 del Reglamento.

Artículo 29. Transmisión de las aportaciones.

1. Las aportaciones al capital social podrán transmitirse:

a) Por actos inter vivos: las aportaciones serán transmisibles entre las personas socias, dando cuenta mediante notificación, al Consejo Rector de la transmisión efectuada, en el plazo de quince días desde el acto de transmisión.

b) Por sucesión mortis causa: a la muerte de la persona socia, los derechos y deberes económicos que deriven de sus aportaciones al capital social se transmitirán a sus personas herederas y legatarias, conforme a lo establecido en el artículo relativo al reembolso. De no ser personas socias, los citados herederos o legatarios podrán adquirir tal condición solicitando su admisión al Consejo Rector con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 7. En este caso, el Consejo Rector podrá autorizar a la persona que de entre ellas designen a adquirir la condición de persona socia. La nueva persona socia no estará obligada a satisfacer cuotas de ingreso o aportaciones de nuevo ingreso siempre que solicite su admisión en la sociedad cooperativa antes del plazo de seis meses desde que adquiera la condición de heredera o legataria. En el caso de que las aportaciones se transmitan a varias personas herederas o legatarias, aquel o aquella que haya sido autorizado para adquirir la condición de persona socia deberá desembolsar la diferencia entre la parte alícuota de lo heredado o legado y la aportación efectivamente realizada por su causante.

2. La cooperativa no podrá adquirir aportaciones sociales de su propio capital, ni aceptarlas a título de prenda, salvo que lo haga a título gratuito.

3. Las personas acreedoras de las personas socias no tendrán derecho sobre sus aportaciones, al ser estas inembargables, sin perjuicio de los derechos que puedan ejercer sobre los reembolsos y retornos satisfechos, o devengados y aún no satisfechos, por la persona socia.

Artículo 30. Ejercicio económico.

1. El ejercicio económico tendrá una duración de doce meses y coincidirá con el año natural.

2. El Consejo Rector deberá redactar, dentro de los tres meses siguientes al cierre de cada ejercicio económico, las cuentas anuales y demás documentos exigibles conforme a la normativa general contable, con las especialidades que se determinan en la LSCA y en la normativa contable de aplicación, ya sea general o específica, así como la propuesta de distribución de resultados positivos o de imputación de pérdidas y, en su caso, la relación de resultados extracooperativos.

3. La valoración de los elementos integrantes de las distintas partidas que figuren en las cuentas anuales se realizará con arreglo a los principios generalmente aceptados en contabilidad, así como a criterios objetivos que garanticen los intereses de terceros y que permitan una ordenada y prudente gestión económica de la sociedad cooperativa.

Artículo 31. Aplicación de resultados positivos e Imputación de pérdidas.

1. El destino de los resultados positivos se acordará por la Asamblea General al cierre de cada ejercicio, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la LSCA.

2. Imputación de pérdidas:

A. Las pérdidas se compensarán conforme a los siguientes criterios:

a) Al Fondo de Reserva Obligatorio podrá imputarse el porcentaje que determine la Asamblea General, sin que el mismo pueda exceder del cincuenta por ciento de las pérdidas. Si como consecuencia de dicha imputación, el Fondo quedase reducido a una cifra inferior a la mitad del capital estatutario, la sociedad deberá reponerlo de manera inmediata, con cargo al resultado positivo de futuros ejercicios económicos.

b) La diferencia resultante, en su caso, se imputará a cada persona socia en proporción a las actividades cooperativizadas efectivamente realizadas por cada una de ellas. Si esta actividad fuese inferior a la que estuviese obligada a realizar conforme a lo establecido en estos estatutos, la imputación de las pérdidas se efectuará en proporción a esa participación mínima obligatoria fijada estatutariamente. Las pérdidas se imputarán a la persona socia hasta el límite de sus aportaciones al capital social.

B. Las pérdidas imputadas a las personas socias se harán efectivas con arreglo a lo establecido en el artículo 69 de la LSCA y el artículo 55 del Reglamento.

Artículo 32. Fondo de Reserva Obligatorio.

1. El Fondo de Reserva Obligatorio destinado a la consolidación, desarrollo y garantía de la cooperativa es irrepartible salvo lo establecido para los supuestos de transformación y liquidación de la sociedad cooperativa y se constituirá con arreglo a las pautas del art. 70 de la LSCA.

2. A partir de que el Fondo de Reserva Obligatorio supere en un cincuenta por ciento el capital social de la empresa, el importe excedente, siempre que no haya pérdidas pendientes de compensar, podrá destinarse a favorecer el acceso de las personas trabajadoras a la condición de persona socia, conforme a lo establecido en el artículo 58.3.LSCA.

Artículo 33. Fondo de Formación y Sostenibilidad.

El Fondo de Formación y Sostenibilidad, instrumento al servicio de la responsabilidad social empresarial de la sociedad cooperativa, es inembargable e irrepartible y se regirá por lo preceptuado en el artículo 71 LSCA y el artículo 56 del Reglamento.

Artículo 34. Participación mínima obligatoria de la persona socia en la actividad cooperativizada

1. La participación mínima obligatoria de la persona socia en el desarrollo de la actividad cooperativizada consiste en efectuar adquisiciones o compras anuales por valor de euros.

2. Las compras establecidas servirán de «módulos» de participación, a partir de los cuales se determinará la actividad empresarial desarrollada en la sociedad cooperativa por las personas socias y en proporción a los cuales participarán en los excedentes y en las pérdidas de la entidad.

CAPÍTULO V

Documentación social y modificaciones estatutarias y estructurales

Artículo 35. Documentación Social.

1. La cooperativa llevará en orden y al día los libros que le correspondan, de acuerdo con lo establecido en el art. 72 de la LSCA y el artículo 57 del Reglamento.

Artículo 36. Modificación de Estatutos.

1. La modificación de estatutos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 74 de la LSCA y el artículo 59 del Reglamento.

2. Los acuerdos sobre modificación de los estatutos sociales, deberán adoptarse por la Asamblea General, de acuerdo con las mayorías establecidas en el artículo 20 de este cuerpo estatutario, no obstante, para el cambio de domicilio social de la entidad dentro del mismo término municipal, bastará el acuerdo del Consejo Rector, de conformidad con el artículo 74 de la LSCA.

3. Se exigirá la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) Que el Consejo Rector o, en su caso, las personas socias autores de la propuesta formulen un informe escrito con su justificación.
- b) Que se expresen en la convocatoria, con la debida claridad, los extremos que hayan de modificarse.
- c) Que en el anuncio de la convocatoria se haga constar que las personas socias tienen derecho a examinar la documentación, solicitar explicaciones o aclaraciones y a que se les facilite aquélla.

Artículo 37. Fusión.

1. La presente sociedad cooperativa podrá fusionarse mediante la creación de una nueva o mediante la absorción de una o más por otra sociedad cooperativa ya existente.
2. La fusión estará sujeta a las prescripciones legales del artículo 75 de la LSCA y los artículos 60 y siguientes del Reglamento.

Artículo 38. Escisión.

1. La escisión de la sociedad cooperativa puede consistir en la disolución, sin liquidación, mediante la división de su patrimonio y del colectivo de personas socias en dos o más partes.
También podrá consistir en la segregación de una o más partes del patrimonio y del colectivo de personas socias de la sociedad cooperativa sin la disolución de esta, y el traspaso en bloque o en parte o partes segregadas a otras sociedades cooperativas de nueva constitución o ya existentes.
2. Será aplicable a la escisión lo establecido en el artículo anterior para la fusión y el artículo 76 de la LSCA.

Artículo 39. Transformación.

La presente sociedad cooperativa podrá transformarse en sociedad civil, mercantil o en cualquier otra entidad de economía social, de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal o europea aplicable y conforme a lo establecido en el artículo 78 de la LSCA y en el artículo 65 del Reglamento.

CAPÍTULO VI

Disolución y liquidación de la cooperativa

Artículo 40. Disolución.

1. Son causas de disolución de la sociedad cooperativa:
 - a) El cumplimiento del plazo fijado en estos estatutos.
 - b) La conclusión de su objeto o la imposibilidad de realizar la actividad cooperativizada.
 - c) La ausencia de actividad cooperativizada principal o su realización instrumental o accesorias, en ambos casos, durante dos años consecutivos.
 - d) El acuerdo de la Asamblea General conforme a lo dispuesto en el artículo 33 LSCA.
 - e) La reducción del número de personas socias por debajo del mínimo legalmente necesario para constituir la sociedad cooperativa por un periodo superior a doce meses.
 - f) La reducción del patrimonio contable hasta quedar por debajo del capital social estatutario, a no ser que, en el plazo de doce meses, se proceda a su reajuste, y siempre que no deba solicitarse la declaración de concurso.
 - g) La fusión, y la escisión, en su caso.
 - h) La apertura de la fase de liquidación en el concurso de la sociedad, conforme a lo dispuesto en la legislación concursal.
 - i) La inactividad de alguno de los órganos sociales necesarios durante dos años consecutivos.
 - j) No haber iniciado la actividad cooperativizada dentro del año siguiente desde la inscripción de la sociedad en el Registro de Cooperativas Andaluzas.
 - k) Cualquier otra causa establecida en la ley.
2. La disolución se registrará por lo establecido en el artículo 79 de la LSCA y el artículo 67 del Reglamento.

Artículo 41. Liquidación, nombramiento y atribuciones de las personas liquidadoras.

Sin perjuicio, en caso de disolución, de la posibilidad legalmente prevista en el artículo 80 de la LSCA de reactivar la sociedad cooperativa, la liquidación, nombramiento y atribuciones de las personas liquidadoras se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 81 de la LSCA y el artículo 68 del Reglamento.

Artículo 42. Adjudicación del haber social y operaciones finales.

Se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la LSCA y el artículo 69 del Reglamento.

Disposición final única. En todo lo no regulado en estos estatutos se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales aplicables, especialmente en la LSCA y sus normas de desarrollo.

Sexto. Aprobación del acta. Una vez leída la presente acta con los acuerdos adoptados en la Asamblea constituyente, todos los presentes la aprobamos y firmamos seguidamente.

No habiendo más asuntos que tratar, agotados los puntos del orden del día, siendo las horas del día de la fecha indicada en el encabezamiento, dando por concluida la Asamblea, levantamos la sesión.

Don/doña

Don/doña

(Añadir tantos pies de firma como promotores reunidos deban firmar)

¹ Incluir el domicilio completo (calle, vía, número, código postal, municipio, provincia...)

² Los estatutos deberán establecer en términos de igual aplicación, los requisitos objetivos para la admisión de personas socias.

³ Constituido por la parte del capital social contable que ha de reflejarse estatutariamente mediante una cifra.

⁴ Deberá estar suscrito en su totalidad, y desembolsado, al menos, en un cincuenta por ciento, salvo que el Consejo Rector acuerde su aplazamiento, con arreglo a lo establecido en el artículo 58.3 LSCA para el ingreso de nuevas personas socias.

⁵ Que es el resultante de las aportaciones suscritas en cada momento.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2015, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se declara la apertura del plazo para presentar solicitudes correspondientes a la convocatoria de 2015 de los incentivos acogidos al Decreto-ley 1/2014, de 18 de marzo, y se actualizan los créditos disponibles para dicha convocatoria.

La disposición adicional quinta del Decreto-ley 1/2014, de 18 de marzo, por el que se regula el Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía y se efectúa la convocatoria de incentivos para 2014 y 2015, faculta a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, en función de la distribución territorial de la ejecución del Programa regulado en el citado Decreto-ley, para adoptar, a partir del 30 de septiembre de 2014, las disposiciones necesarias para asegurar el aprovechamiento completo de los fondos destinados a los incentivos, incluyendo la actualización de la redistribución de los créditos previstos en el artículo 7.4, y los porcentajes de incentivos previstos en los Anexos I y II del Decreto-ley. A tal efecto, dicha disposición establece que se dictará la correspondiente resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En fecha 6 de febrero de 2015 se ha dictado por parte de la persona titular de la referida Dirección Gerencia, Resolución por la que se declara la apertura del plazo para presentar solicitudes correspondientes a la convocatoria 2015 de los incentivos acogidos al Decreto-ley 1/2014, de 18 de marzo, y se actualizan los créditos disponibles para dicha convocatoria, por lo que al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional quinta de dicha norma, se dispone la publicación de la mencionada Resolución que figura como Anexo.

A N E X O

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA POR LA QUE SE DECLARA LA APERTURA DEL PLAZO PARA PRESENTAR SOLICITUDES CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DE 2015 DE LOS INCENTIVOS ACOGIDOS AL DECRETO-LEY 1/2014, DE 18 DE MARZO, Y SE ACTUALIZAN LOS CRÉDITOS DISPONIBLES PARA DICHA CONVOCATORIA

A N T E C E D E N T E S

Primero. Con fecha 26 de marzo de 2014 (BOJA núm. 58), fue publicado el Decreto-ley 1/2014, de 18 de marzo, por el que se regula el Programa de Impulso a la Construcción Sostenible de Andalucía y se efectúa la convocatoria de incentivos para 2014 y 2015. La referida norma fue modificada por la disposición final segunda del Decreto-ley 9/2014, de 15 de julio, por el que se aprueba el Programa Emple@30+ (BOJA núm. 140, de 21 de julio).

Segundo. La concesión de los incentivos acogidos al Decreto-ley 1/2014, de 18 de marzo, está limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.2 del citado Decreto-ley, y en el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

El artículo 7.4 del referido Decreto-ley establecía el importe máximo de los créditos presupuestarios asignados inicialmente a la convocatoria de incentivos para 2014 y 2015 ascendente a 150 millones de euros, así como la distribución provincial del presupuesto, conforme al peso poblacional de cada una de las provincias de Andalucía, con el fin de facilitar la consecución del principio de cohesión territorial; todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional quinta.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto-ley 1/2014, de 18 de marzo, el plazo de presentación de solicitudes de incentivos, que comenzó el 1 de abril de 2014, permanecería abierto hasta que se declarara su conclusión cuando concurriera el supuesto previsto en el artículo 7.2, mediante Resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, que sería publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Igualmente, el citado artículo 7.2 dispone que, en orden al cumplimiento de la normativa reguladora de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, en cumplimiento de la normativa reguladora de las subvenciones, podría dejar sin efecto la convocatoria de aquellos incentivos que no hubieran sido objeto de resolución de concesión conforme a la distribución provincial prevista en el apartado 4 de dicho precepto. El artículo 28.4 de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, establece, asimismo, la facultad del órgano concedente para suspender o no realizar las convocatorias futuras.

Cuarto. Al amparo de las referidas disposiciones, y a la vista de que las reservas de fondos y solicitudes de incentivos presentadas en las distintas provincias andaluzas desde el 1 de abril de 2014, supusieron el agotamiento del crédito presupuestario previsto en el artículo 7.4 del Decreto-ley 1/2014, de 18 de marzo, se dictaron las correspondientes resoluciones por las que se suspendía la convocatoria de los incentivos acogidos al referido Decreto-ley para cada una de las provincias:

Provincia	Fecha de la Resolución	Fecha de publicación en el BOJA
Jaén	19 de mayo de 2014	BOJA núm. 99, de 26 de mayo
Granada		
Córdoba		
Huelva	26 de mayo de 2014	BOJA núm. 105, de 3 de junio
Almería		
Málaga	9 de junio de 2014	BOJA núm. 113, de 13 de junio
Sevilla		
Cádiz	16 de junio de 2014	BOJA núm. 120, de 24 de junio

Quinto. La disposición adicional quinta del Decreto-ley 1/2014, de 18 de marzo, faculta a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía para adoptar las disposiciones necesarias para asegurar el aprovechamiento completo de los fondos destinados a los incentivos, incluyendo la actualización de la redistribución de los créditos previstos en el artículo 7.4, y los porcentajes de incentivos previstos en los Anexos I y II del Decreto-ley. A tal efecto, dicha disposición establece que se dictará la correspondiente resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En uso de la citada facultad, procede aplicar los remanentes correspondientes a la convocatoria 2014 derivados de las reservas y solicitudes de incentivos que han quedado sin efecto en virtud de lo dispuesto en los artículos 14 a 16, y demás artículos concordantes, del referido Decreto-ley.

Asimismo, a la vista de la notable acogida que ha tenido el programa entre las empresas colaboradoras y los beneficiarios de los incentivos, la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015, ha previsto nuevos créditos destinados a la concesión de incentivos para la construcción sostenible por parte de la Agencia Andaluza de la Energía.

En consecuencia, los fondos para la concesión de incentivos a la ciudadanía y a las empresas, dirigidos a actuaciones de ahorro, eficiencia energética y energías renovables en edificios de Andalucía, ascienden actualmente a un total de 74.523.402 euros.

Por otra parte, el apartado 2 de la referida disposición adicional quinta faculta a la persona titular de la Dirección Gerencia para ampliar la fecha máxima de ejecución y justificación de 30 de junio de 2015 prevista en el artículo 5.3 del Decreto-ley 1/2014, de 18 de marzo, considerando, en todo caso, las fechas máximas previstas para el cierre del Marco Comunitario de Apoyo 2007-2013.

Sexto. El objetivo de la presente resolución es lograr un mayor impacto y optimización de los créditos actualmente disponibles, extendiendo los beneficios de los incentivos a un mayor número de personas y entidades beneficiarias, así como de empresas colaboradoras. Para conseguir dicho objetivo, se requiere que las actuaciones incentivables sean de importe inferior a 18.000 euros, IVA excluido, dado que estas actuaciones, por su importe y características, se tramitan por un procedimiento muy simplificado –el previsto en el artículo 9.1 del Decreto-ley 1/2014–, y necesitan de plazos de ejecución y justificación más breves, todo lo cual permitirá el cumplimiento de las fechas máximas previstas para el cierre del Marco Comunitario de Apoyo 2007-2013.

Por todo lo anterior, procede abrir un nuevo plazo para efectuar reservas de fondos y solicitar nuevos incentivos, actualizándose para ello el importe máximo de los créditos presupuestarios disponibles, así como su distribución provincial para la citada convocatoria de incentivos conforme al peso poblacional de cada una de las provincias, ampliándose la fecha máxima de ejecución y justificación de las actuaciones incentivables; todo ello, con objeto de garantizar el aprovechamiento completo de los fondos, así como el principio de cohesión territorial.

Vistos los antecedentes, y preceptos legales indicados y demás concordantes de general aplicación, y al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional quinta del Decreto-ley 1/2014, de 18 de marzo, esta Dirección Gerencia,

R E S U E L V E

Primero. Declarar la apertura del plazo para la realización de reservas de fondos y la presentación de solicitudes de incentivos acogidos al Decreto-ley 1/2014, de 18 de marzo, con arreglo a las bases reguladoras contenidas en dicha norma. Dicho plazo comenzará el 10 de febrero de 2015, a las 9:00 horas, y permanecerá abierto hasta que se declare su conclusión cuando concurra el supuesto previsto en el artículo 7.2 del citado Decreto-ley, mediante Resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. Las solicitudes de incentivo que se acojan a esta convocatoria serán de importe inferior a 18.000 euros, IVA excluido, y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5, los Anexos I y II y demás condiciones establecidas en el Decreto-ley 1/2014, de 18 de marzo. No se admitirán para esta convocatoria de 2015 solicitudes correspondientes a actuaciones de importe igual o superior a 18.000 euros, IVA excluido.

Tercero. Ampliar la fecha máxima de ejecución y justificación de las actuaciones incentivables prevista en el artículo 5.3 del Decreto-ley 1/2014, de 18 de marzo, respecto de las actuaciones de importe inferior a 18.000 euros, IVA excluido, hasta el 30 de septiembre de 2015. No se confirmarán reservas de fondos más allá de la citada fecha máxima.

Cuarto. Los porcentajes de incentivos de las actuaciones incentivables serán los previstos en los Anexos I y II del citado Decreto-ley. Las referidas actuaciones deberán ser ejecutadas y justificadas en la forma y plazos establecidos en los artículos 5, 9, 14 y 20 del citado Decreto-ley.

Quinto. Establecer como cantidad adicional máxima al importe previsto en el artículo 7.3 del Decreto-ley 1/2014, de 18 de marzo, la ascendente a 41.595.217 euros, con cargo a los créditos presupuestarios del artículo 74, subconcepto 740.26, del programa 72A «Energía e Infraestructuras y Servicios Tecnológicos» del servicio 17 (Fondos FEDER), y conforme a la siguiente distribución territorial:

Provincia	Peso poblacional (*)	Distribución provincial Presupuesto 2015 (euros)
Almería	8,23%	3.422.192
Cádiz	14,87%	6.184.832
Córdoba	9,59%	3.987.838
Granada	11,02%	4.581.734
Huelva	6,21%	2.583.257
Jaén	7,97%	3.316.599
Málaga	19,05%	7.924.294
Sevilla	23,07%	9.594.471
TOTAL ANDALUCÍA	100,00%	41.595.217
(*) Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. 2011.		

Sexto. Destinar los remanentes de los fondos correspondientes a la convocatoria 2014 que se preveían en el artículo 7.3 del Decreto-ley 1/2014, de 18 de marzo, ascendentes a un importe total de 32.928.185 euros, a la realización de nuevas reservas de fondos y solicitudes de incentivos, con la siguiente distribución provincial:

Provincia	Remanentes de fondos (euros)
Almería	2.700.367
Cádiz	4.415.405
Córdoba	3.446.678
Granada	3.121.930
Huelva	1.881.561
Jaén	2.894.714
Málaga	6.055.706
Sevilla	8.411.824
TOTAL ANDALUCÍA	32.928.185

Séptimo. El importe total de los fondos disponibles señalados en los apartados anteriores asciende a un total de 74.523.402 euros.

Aquellos fondos que se liberen como consecuencia de las reservas de fondos y de las solicitudes de incentivos que queden sin efecto, se destinarán a la realización de nuevas reservas y la presentación de nuevas solicitudes de incentivos en la provincia donde se hayan liberado, hasta que se dicte la correspondiente resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía por la que se declare, respecto de cada provincia, la suspensión o conclusión del plazo para la presentación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 del Decreto-ley 1/2014, de 18 de marzo.

El importe de los fondos liberados irá variando conforme vayan quedando sin efecto las reservas de fondos que procedan, se resuelvan las solicitudes de incentivos actualmente en tramitación, y se realicen nuevas reservas de fondos a partir de la apertura del plazo señalado en el apartado 1 de la presente disposición, por lo que el importe de los fondos disponibles en cada provincia se actualizará diariamente.

El nivel de fondos disponibles, por provincias, se comunicará a través de la aplicación informática habilitada para la tramitación telemática de los incentivos acogidos a este Programa <https://construccionsostenible.agenciaandaluzadelaenergia.es/ConstruccionSostenible> y en la página web de la Agencia Andaluza de la Energía <https://www.agenciaandaluzadelaenergia.es>.

Octavo. Los incentivos se financian en un 80% a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Noveno. En lo no previsto en la presente disposición serán de aplicación las condiciones y los formularios establecidos en el Decreto-ley 1/2014, de 18 de marzo.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma. La Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, Fdo. Natalia González Hereza.

Sevilla, 6 de febrero de 2015.- La Secretaria General, Marbella Escobar Morales.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2015, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y, en su caso, vistos los informes referidos en el artículo 63 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia conferida por el artículo 1.2.g) de la Orden de 5 de junio de 2013, por la que delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución de 24 de noviembre de 2014, de esta Viceconsejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y se nombra para el mismo a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación o, en su caso, notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de enero de 2015.- El Viceconsejero, Luis Nieto Ballesteros.

A N E X O

DNI: 27302034-E.

Primer apellido: Sánchez.

Segundo apellido: Mira.

Nombre: María del Rocío.

Código P.T.: 11422610.

Puesto de trabajo: Secretario General C.A.S.C.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Centro directivo: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

Centro destino: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ORDEN de 30 de enero de 2015, por la que se acuerda el nombramiento de don Salvador de la Encina Ortega como Director de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

La constitución de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, hoy Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) según la disposición final primera de la Ley 4/2013, de 1 de octubre, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda, fue autorizada en virtud del artículo 28 de la Ley 1/1985, de 11 de febrero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1985.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos de la Empresa, aprobados mediante Decreto 113/1991, de 21 de mayo, corresponde a la Consejera de Fomento y Vivienda la designación y el cese de la persona titular de la Dirección de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, dando cuenta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

En ejercicio de las competencias atribuidas y demás de general aplicación,

HE RESUELTO

Nombrar a don Salvador de la Encina Ortega como Director de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

Sevilla, 30 de enero de 2015

MARÍA JESÚS SERRANO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
Consejera de Fomento y Vivienda,
por vacante en el cargo (de conformidad con el
Decreto de la Presidenta 6/2015, de 26.1)

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2015, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria para cubrir por el procedimiento de libre designación el puesto de trabajo que se cita, próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 25.1 y 26.2 ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el art. 2.f) de la Orden de 17 de junio de 2013 (BOJA núm. 133, de 10.7.2013), anuncia la provisión del puesto de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo que se detalla en el Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario de la Junta de Andalucía que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el citado Anexo, así como aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Administración Local y Relaciones Institucionales y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, sito en Plaza Nueva, núm. 4, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a las que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales y el puesto que solicita, debiendo ir acompañada de un «curriculum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro General de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopia debidamente compulsada de los que no conste en el Registro General de Personal.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de solicitudes, la petición formulada será vinculante para el peticionario/a y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Viceconsejería, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o a elección del demandante y en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución, interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, siempre y cuando dicho domicilio se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia en que tenga su sede el órgano que hubiere dictado el acto originario impugnado, a elección de éste último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.2.a), 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de enero de 2015.- El Viceconsejero, Juan Jesús Jiménez Martín.

A N E X O

Consejería/Organismo: Administración Local y Relaciones Institucionales.
Centro directivo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén.
Centro de destino: Secretaría General Provincial Administración Local y Relaciones Institucionales.
Localidad: Jaén.
Denominación del puesto: Secretario Gral. Provincial de Admón. Local y Relaciones Institucionales.
Código: 9174210.
Núm. de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Grupo: A11.
Cuerpo: P-A11.
Tipo de Administración: AE – AL – AS – AX.
Área funcional: Administración Pública.
Área relacional: Administración Local/Consumo.
Nivel Comp. Destino: 28.
Complemento específico: XXXX – 19.972,80 €.
Experiencia: 3 años.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2015, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria para cubrir por el procedimiento de libre designación el puesto de trabajo que se cita, próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 25.1 y 26.2 ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el art. 2.f) de la Orden de 17 de junio de 2013 (BOJA núm. 133, de 10.7.2013), anuncia la provisión del puesto de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de el puesto de trabajo que se detalla en el Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios/as de la Junta de Andalucía y que reúnan además los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el citado Anexo, así como aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Viceconsejero y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, sita en Plaza Nueva, núm. 4, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Se cumplimentará instancia en la que figurarán los datos personales y el puesto que solicita, debiendo ir acompañada de un «currículum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes serán vinculantes para el peticionario/a y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Viceconsejería, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; o bien puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de éste último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de enero de 2015.- El Viceconsejero, Juan Jesús Jiménez Martín.

A N E X O

Consejería/Organismo: Administración Local y Relaciones Institucionales.
Centro directivo: Viceconsejería.
Localidad: Sevilla.
Denominación del puesto: Coordinador General.
Código: 2565010.
Núm. de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Grupo: A11.
Cuerpo: A-111.
Área funcional: Administración Pública.
Nivel Comp. Destino: 30.
Complemento específico: XXXX – 24.719,52 €.
Experiencia: 3 años.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se aprueban los listados provisionales de aspirantes que, admitidos al proceso de acceso a la condición de Personal Laboral Fijo por el sistema de concurso en las categorías profesionales del Grupo IV, convocado por Orden de 14 de noviembre de 2008, acreditan el cumplimiento del requisito de acceso exigido por su base segunda 2.c), para su integración en las bolsas de trabajo.

De conformidad con lo establecido en las Bases Segunda y Décima de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 14 de noviembre de 2008, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en las categorías profesionales del Grupo IV (BOJA núm. 239, de 2 de diciembre), y según Resolución de esta Dirección General de fecha 28 de abril de 2014, por la que se abrió plazo para que los aspirantes admitidos en el citado proceso presentasen la documentación acreditativa del cumplimiento del requisito de acceso para su integración en las Bolsas de Trabajo (BOJA núm. 84, de 5 de mayo).

R E S U E L V O

Primero. Aprobar los listados de aspirantes que han acreditado el cumplimiento del requisito de acceso contemplado en la Base Segunda 2.c) de la Orden de 14 de noviembre de 2008. Asimismo, se hacen públicos los listados provisionales, de aspirantes que admitidos al proceso de acceso, no han acreditado documentalmente encontrarse en posesión, a fecha 17 de diciembre de 2008, de la titulación académica, experiencia profesional o formación laboral equivalente requerida para categoría profesional conforme al vigente VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía y el Acuerdo de la Comisión del mismo, de 5 de abril de 2005.

Segundo. Los referidos listados quedarán expuestos al público en los tablones de anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sitos en la calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de la ciudad de Sevilla, en las Delegaciones del Gobierno y en la página web del Empleado Público.

Tercero. Se habilita un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para la presentación de las alegaciones que los interesados estimen oportunas, dirigidas a esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Cuarto. Verificada por la Administración la concurrencia del requisito de acceso indicado, por Resolución de esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, que se publicará en el BOJA, se aprobarán los listados definitivos de aspirantes que han acreditado el cumplimiento del citado requisito de acceso, a los que se les abrirá plazo para que procedan a la presentación del autobaremo de sus méritos y documentación acreditativa de los mismos, según Bases Quinta y Sexta de la Orden de 14 de noviembre de 2008, a los efectos previstos en su Base Décima. Asimismo se publicará el listado definitivo de aspirantes que admitidos al proceso de acceso, no han acreditado documentalmente requisito establecido en el apartado primero de la presente Resolución.

Sevilla, 3 de febrero de 2015.- La Directora General, Isabel Mayo López.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2015, conjunta de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios vinculadas con plazas asistenciales de Facultativo Especialista de Área de la Institución Sanitaria concertada.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios; en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, de la Junta de Andalucía, modificados por Decreto 94/2005, de 29 de marzo, y Decreto 234/2011, de 12 de julio; en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, modificado por el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, y la Resolución de 31 de julio de 2000, por la que se aprueba el concierto entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Córdoba para la utilización de las instituciones sanitarias en la investigación y la docencia universitaria.

Una vez autorizada mediante Orden de 26 de noviembre de 2014 de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, la convocatoria de plazas vinculadas de profesor de los cuerpos docentes universitarios para la Universidad de Córdoba con cargo a la ejecución de la tasa de reposición puesta a disposición de las Universidades Públicas Andaluzas por el Servicio Andaluz de Salud correspondiente al año 2014, conforme a los acuerdos adoptados en la Comisión Mixta de seguimiento del concierto entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Córdoba para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la Investigación y la Docencia de 17 de julio de 2014, y de acuerdo con la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2014 de la Universidad de Córdoba, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 20 de octubre de 2014, el Rectorado de la Universidad de Córdoba y la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, en el uso de las atribuciones que le confieren el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículos 52, 170 y 171 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, han resuelto convocar a concurso de acceso las plazas de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios vinculadas con plazas asistenciales de Facultativo Especialista de Área de la Institución Sanitaria concertada que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Córdoba, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo y con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

A los presentes concursos les será de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 enero; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, modificado por el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias; los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, de la Junta de Andalucía, modificados por el Decreto 94/2005, de 29 de marzo, y Decreto 234/2011, de 12 de julio; el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba, de fecha 26 de septiembre de 2008, por el que se aprueba el Reglamento de concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios en la Universidad de Córdoba, modificado con fechas 27 de marzo de 2009 y 24 de julio de 2009; las presentes bases de convocatoria, las normas de general aplicación y, en lo no previsto, las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en la Administración Pública.

La vinculación de las plazas de cuerpos docentes universitarios con las plazas asistenciales del Servicio Andaluz de Salud será en la categoría de Facultativo Especialista de Área. No obstante, en el supuesto de que, en el momento de la toma de posesión, el concursante propuesto se encontrase en activo y ocupando el cargo de Jefe de Servicio o de Sección, obtenido por concurso-oposición en el mismo Centro hospitalario y Especialidad, se mantendrá en el mismo. Para los que ocupen el cargo de Jefe de Servicio o Sección con posterioridad a la Orden de 5 de febrero de 1985, les será de aplicación, para su mantenimiento, la normativa reguladora del sistema de promoción de tales cargos vigente en el momento de obtención de la plaza vinculada.

Segunda. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes

Requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de edad dependientes. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España. Igualmente, podrán participar los aspirantes habilitados de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando, en el Estado de su nacionalidad, a los españoles se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles. Sobre este efectivo reconocimiento de la aptitud legal, el Consejo de Universidades recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Especialista que se especifica en el Anexo I de esta convocatoria.

Requisitos específicos:

Hallarse acreditado de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Asimismo, podrán presentarse quienes acrediten hallarse habilitados conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, así como los funcionarios de cuerpo docente universitario de igual o superior categoría. Se entenderá que los habilitados/as para el cuerpo de Catedráticos/as de Escuela Universitaria lo están para el cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad.

En el caso de que el/a aspirante sea funcionario/a de cuerpos docentes universitarios, es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que haya obtenido una plaza mediante concurso en otra Universidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión. Para el caso de los nacionales de otros Estados a los que es aplicable el derecho a la libre circulación de los trabajadores, si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del español, las respectivas Comisiones de Acceso podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

Tercera. Solicitudes.

Las solicitudes para participar en los concursos de acceso se ajustarán al modelo que se adjunta como Anexo II y que estará disponible en la página web de la Universidad de Córdoba: <http://www.uco.es/gestion/laboral/>.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba en el plazo de veinte días contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Estas solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Universidad de Córdoba, Avda. Medina Azahara, núm. 5, 14071 Córdoba, o bien en el Registro Auxiliar del Campus de Rabanales, sito en el Edificio de Gobierno, carretera nacional IV, km 396, 14071 Córdoba.

En todo caso, las solicitudes de participación podrán igualmente presentarse en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de correos antes de su certificación. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro General de la Universidad de Córdoba.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a solicitud de los interesados.

Las notificaciones se practicarán en el lugar señalado a efectos de notificación por los aspirantes en sus solicitudes de participación, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Administración de cualquier cambio de dicho lugar a efectos de notificación.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Córdoba en concepto de derechos de examen la cantidad de 74,93 euros que ingresarán directamente o mediante transferencia en la cuenta núm. 0049 2420 38 2014628248, abierta en la Entidad Banco Santander Central Hispano, bajo la denominación «Universidad de Córdoba. Oposiciones y Concursos», haciendo constar como concepto de ingreso «Código plaza Cuerpos Docentes Universitarios».

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y determinará la exclusión definitiva de los aspirantes.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Los candidatos acompañarán a la solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos/as aspirantes que participen en las presentes pruebas selectivas por su condición de cónyuges, deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separado/a de derecho de su respectivo/a cónyuge.

- Fotocopia compulsada de la documentación justificativa de que se reúnen los requisitos exigidos en el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

- En caso de ser funcionario/a de Cuerpos Docentes Universitarios en otras Universidades, hoja de servicios actualizada a la fecha de convocatoria.

- Fotocopia compulsada del título de Especialista que se especifica en el Anexo I de esta convocatoria.

- Resguardo original justificativo del abono de derechos de examen, en el que conste nombre y apellidos, DNI y código de la plaza a la que concursa.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será notificada a todos los aspirantes de forma individualizada y se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad de Córdoba (<http://www.uco.es/gestion/laboral/>).

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de diez días siguientes a la recepción de la notificación, o bien subsanar en dicho plazo el motivo de exclusión. Transcurrido este plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones o resueltas las que, en su caso, hayan podido presentarse, el Rector dictará resolución, elevando a definitiva la lista de aspirantes, que será notificada a todos los interesados de forma individualizada y se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad de Córdoba.

Elevada la lista a definitiva se hará entrega al Secretario de la Comisión de todas las solicitudes y documentaciones presentadas por los aspirantes para proceder a la resolución del concurso.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que resulten definitivamente excluidos del concurso, realizándose el reintegro de oficio. A ese efecto los interesados deberán comunicar la entidad bancaria y el número de cuenta corriente, donde se efectuará dicho reintegro.

Quinta. Comisiones de Acceso.

La composición de las Comisiones de Acceso es la que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, cuyo nombramiento ha realizado este Rectorado de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, y en el artículo 171 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba. Los currículos de los miembros de las citadas Comisiones se encuentran publicados en la página web de la Universidad de Córdoba: <http://www.uco.es/gestion/laboral/>.

El nombramiento como miembro de la Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de actuar cuando concurra causa justificada de alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rectorado de la Universidad de Córdoba procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente conforme al procedimiento establecido en los Estatutos al objeto de cubrir la vacante producida. Dentro del plazo máximo de dos meses, computado a partir del día siguiente a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso, deberá constituirse la Comisión. Para ello el Presidente titular, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una Resolución, que deberá ser notificada con al menos diez días de antelación, convocando a todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios, para proceder al acto formal de constitución de la misma, fijando fecha, hora y lugar a tales efectos. De la recepción de dicha notificación por parte de los interesados deberá quedar constancia debidamente acreditada.

Asimismo, el Presidente procederá a dictar Resolución, que deberá ser notificada con al menos diez días de antelación, convocando a todos los candidatos admitidos al concurso para el acto de presentación, fijando fecha, hora y lugar de celebración del mismo. De la recepción de dicha notificación por parte de los interesados deberá quedar constancia debidamente acreditada.

Los miembros Titulares que no concurrieran al acto de constitución cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

Una vez constituida la Comisión, en caso de ausencia del Presidente, éste será sustituido por el profesor más antiguo conforme al siguiente orden de prelación de cuerpos docentes universitarios: Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuelas Universitarias.

En el caso de ausencia del Secretario, éste será sustituido por el profesor más moderno en orden de prelación de cuerpo inverso al indicado anteriormente.

Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

Los miembros de la Comisión que estuvieran ausentes en la comparecencia correspondiente a algunos de los candidatos cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de la responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

Si una vez constituida la Comisión ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión por el procedimiento normativamente establecido y en la que no podrán incluirse los miembros que hubieren cesado en su condición.

La Comisión de Acceso adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de sus miembros, sin que sea posible la abstención; en caso de empate decidirá el voto del Presidente. La propuesta de provisión de plaza, con la relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento, requerirá, en todo caso, tres votos favorables.

La Comisión de Acceso podrá solicitar, a través de su Presidente, los asesoramientos que estime convenientes, los cuales deberán ser evacuados de forma confidencial y por escrito, y se adjuntarán al acta correspondiente.

Los miembros de la Comisión de Acceso tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Desarrollo del concurso.

Antes del inicio del acto de presentación de candidatos, la Comisión de Acceso, una vez constituida, procederá a fijar y a hacer públicos los criterios de valoración que se utilizarán para la resolución del concurso de acceso convocado, todo ello de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba de fecha 26 de septiembre de 2008, por el que se aprueba el Reglamento de concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios en la Universidad de Córdoba, modificado con fechas 27 de marzo de 2009 y 24 de julio de 2009.

- Acto de presentación.

En la primera sesión de comparecencia que se celebre, que será la de presentación de los aspirantes y que será pública, éstos entregarán al Presidente de la Comisión, la documentación acreditativa de los méritos e historial académico, docente, investigador y asistencial, así como un ejemplar de las publicaciones y trabajos que se aleguen. Igualmente, se presentará en este acto el proyecto docente, investigador y asistencial.

La Comisión de Acceso será competente para acordar la citación de los candidatos para sucesivos actos, con el fin de que puedan realizar las distintas pruebas. Dicho acuerdo se notificará a los aspirantes, junto a otras instrucciones que puedan resultar necesarias, en la sesión correspondiente al acto de presentación. La Comisión, si fuera preciso, podrá suspender la celebración pública del acto, con el fin de adoptar la decisión que proceda si no la hubieran adoptado con anterioridad, emplazando a los candidatos para un momento posterior a efectos de su notificación.

La Comisión determinará el lugar y hora de comienzo de las pruebas, que deberán iniciarse dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de presentación. El orden de actuación se determinará por sorteo público.

Serán excluidos del concurso de acceso los aspirantes que no comparezcan a cualquiera de los actos de comparecencia.

- Pruebas.

Profesores Titulares de Universidad:

La primera prueba consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de noventa minutos, del historial académico, docente, investigador y asistencial alegados. Dicha prueba incluirá asimismo la defensa del proyecto docente, investigador y asistencial presentado. Seguidamente, la Comisión debatirá con el candidato sobre los anteriores extremos durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado, ajustado en todo caso a los criterios previamente establecidos por la Comisión. A la vista de estos informes, la Comisión procederá a una votación, en la que no será posible la abstención, para determinar el paso de los candidatos a la siguiente pruebas. No pasarán a la misma los candidatos que no obtengan, al menos, tres votos favorables.

La segunda prueba consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema elegido por el candidato de entre tres determinados por sorteo y correspondientes al programa o programas presentados por éste. Seguidamente, la Comisión debatirá con el candidato, durante un tiempo máximo de dos horas, acerca de los contenidos expuestos, cuestiones metodológicas y cuantos aspectos estime relevantes en relación con el tema expuesto.

Los candidatos dispondrán de un tiempo máximo de dos horas para la preparación de la exposición del tema.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado ajustado en todo caso a los criterios previamente establecidos por la Comisión. A la vista de estos informes, la Comisión procederá a una votación, en la que no será posible la abstención.

A la vista de los anteriores informes, la Comisión procederá a la votación para la propuesta de provisión de la plaza, sin que sea posible la abstención.

Catedráticos de Universidad:

La prueba consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de noventa minutos, del historial académico, docente e investigador y asistencial alegados. Dicha prueba incluirá, asimismo, la defensa del proyecto docente e investigador presentado. Seguidamente, la Comisión debatirá con el candidato sobre los anteriores extremos durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado, ajustado en todo caso a los criterios previamente establecidos por la Comisión. A la vista de estos informes, la Comisión procederá a la votación para la propuesta de provisión de la plaza, sin que sea posible la abstención.

El tiempo transcurrido entre la constitución de las Comisiones y la resolución de los concursos no podrá exceder de cuatro meses. A estos efectos, el cómputo de los plazos establecidos se realizará excluyendo el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar las actuaciones de las Comisiones de Acceso.

Séptima. Propuesta de provisión.

Finalizadas las pruebas del concurso, la Comisión hará público el resultado de la evaluación de cada candidato desglosada en los distintos aspectos evaluados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, la Comisión que juzgue el concurso de acceso propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. Esta propuesta será publicada en el lugar donde se haya celebrado la prueba.

El proceso podrá concluir con la decisión de la Comisión de no proveer la plaza convocada.

Formulada la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los tres días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones de aquella, entregará en la Secretaría General de la Universidad el expediente administrativo del concurso, incluido el curriculum vitae y los documentos y trabajos presentados por los candidatos. Esta documentación, una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.

Los candidatos, específicamente, podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, previo abono de los precios públicos exigibles.

Contra la propuesta de la Comisión de Acceso, que hará pública en el lugar donde se celebre la prueba, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días computados a partir del siguiente a dicha publicación, ante el Rector de la Universidad, para que sea valorada por la Comisión de Reclamaciones en los términos previstos en el artículo 10 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, y artículo 172 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba.

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución definitiva.

Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad de Córdoba, que examinará el expediente relativo al concurso, valorará los aspectos puramente procedimentales y verificará el efectivo respeto por parte de la Comisión de Acceso de la garantías constitucionales de igualdad de condiciones, de mérito y de capacidad de los aspirantes.

La Comisión de Reclamaciones oír a los miembros de la Comisión contra cuya resolución se hubiera presentado la reclamación, así como a los aspirantes que hubieran participado en las mismas. Podrá, asimismo, solicitar informes de especialistas de reconocido prestigio. En cualquier caso, la Comisión ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses.

El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

Octava. Presentación de documentos y nombramientos.

Los candidatos propuestos para la provisión de la/s plaza/s deberán presentar en el Registro General de la Universidad, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de conclusión de la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, los siguientes documentos:

1. Documentación acreditativa de cumplir los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.
2. Copia por duplicado del documento nacional de identidad, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio, o documento acreditativo de la nacionalidad certificado por la autoridad competente del país de origen.
3. Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.
4. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública, debidamente certificado por la autoridad competente del Estado de procedencia.
5. Declaración de no estar afectado de incompatibilidad en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión.

Los españoles que tuvieran la condición de funcionario de carrera estarán exentos de justificar los documentos y requisitos de los apartados 2, 3 y 4, debiendo presentar certificación acreditativa –del Ministerio u Organismo del que dependan– de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

El nombramiento propuesto por la Comisión de Acceso, salvo manifiesta ilegalidad, será efectuado por el Rector de la Universidad de Córdoba y la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud. En caso de que el candidato propuesto no presentase oportunamente la documentación requerida, se procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de valoración formulado. El nombramiento será comunicado al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en el Cuerpo respectivo, publicándose en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comunicándose a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente de que se trate –si no se ostentase ya dicha condición–, con los derechos y deberes que le son propios.

Novena. Norma final.

Durante el desarrollo del concurso, la Comisión de Acceso resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los interesados tienen derecho en cualquier momento a ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose mediante carta certificada, adjuntando fotocopia de su DNI, a la siguiente dirección: Secretaría General de la Universidad de Córdoba, Avda. Medina Azahara, núm. 5, 14071 Córdoba.

Todas las referencias contenidas en las presentes bases que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Rectorado de la Universidad de Córdoba (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses computado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El recurso contencioso-administrativo antes mencionado no podrá interponerse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Igualmente, cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de la actuación de la Comisión de Acceso correspondiente podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la mencionada Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 7 de enero de 2015.- La Directora General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, Celia Gómez González; El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

ANEXO I

Código plaza: FV140101.

Cuerpo Docente: Catedráticos de Universidad.

Área de Conocimiento: Medicina.

Especialidad: Oncología.

Departamento: Medicina (Medicina, Dermatología, Otorrinolaringología).

Actividades docentes, investigadoras y asistenciales a realizar por quien obtenga la plaza:

Docentes: Docencia en la asignatura «Hematología y Oncología Médica» de la titulación de Graduado en Medicina, «Bases celulares y moleculares del cáncer» del Máster Oficial en Investigación Biomédica Traslacional, «Oncología Médica» de segundo ciclo de la Licenciatura en Medicina, y otras propias del área.

Investigadoras: Terapia dirigida en cáncer: Identificación de mecanismos moleculares de resistencia para una selección de pacientes y un uso racional de la terapia combinada.

Asistenciales: Las propias de la Especialidad Oncología Médica.

Servicio Asistencial: Unidad de Gestión Clínica y Servicio de Oncología Médica del Hospital Universitario Reina Sofía.

COMISIÓN DE ACCESO:

Comisión Titular:

Presidente: Don Eduardo Collantes Estévez, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Secretario: Don Julián de la Torre Cisneros, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Don Francisco Pérez Jiménez, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2: Don Emilio Alba Conejo, Jefe de Servicio de Oncología Médica vinculado en el Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga.

Vocal 3: Don Pedro Sánchez Rovira, Jefe de Servicio de Oncología del Complejo Hospitalario de Jaén.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Juan Mariano Rodríguez Portillo, Catedrático de la Universidad de Córdoba

Secretario: Don José López Miranda, Catedrático de la Universidad de Córdoba

Vocal 1: Don Alejandro Martín Malo, Catedrático de la Universidad de Córdoba

Vocal 2: Don Francisco Javier Salvador Bofill, Jefe de Sección de Oncología Médica en el Hospital Universitario Nuestra Señora de Valme de Sevilla.

Vocal 3: Don Manuel Benavides Orgaz, Jefe de Sección de Oncología Médica en el Hospital Regional Universitario de Málaga.

Código plaza: FV140102.

Cuerpo Docente: Profesores Titulares de Universidad.

Área de Conocimiento: Pediatría.

Especialidad: Pediatría.

Departamento: Especialidades Médico-Quirúrgicas.

Actividades docentes, investigadoras y asistenciales a realizar por quien obtenga la plaza:

Docentes: Docencia en las asignaturas «Clínica Pediátrica», de la Licenciatura en Medicina; «Pediatría» y «Rotatorio Pediatría», del Grado en Medicina, y otras propias del área. Impartición de docencia en el Máster Oficial en Nutrición y Metabolismo: Nutrición Perinatal y del Crecimiento, y Nutrición y Patología del Niño.

Investigadoras: Metabolismo y Nutrición Infantil. Estrés Oxidativo. Obesidad y Biomarcadores.

Asistenciales: Pediatría.

Servicio Asistencial: Unidad de Gestión Clínica de Pediatría y sus Especialidades. Hospital Universitario Reina Sofía.

COMISIÓN DE ACCESO:

Comisión Titular:

Presidente: Don Javier Pérez Frías, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Secretario: Don Juan Luis Pérez Navero, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Don Ramón Cañete Estrada, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2: Don Federico Argüelles Martín, Jefe de Sección de Gastroenterología Infantil en el Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla.

Vocal 3: Don Martín Navarro Merino, Director del Área de Gestión Clínica de Pediatría en el Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Enrique Galán Gómez, Catedrático de la Universidad de Extremadura.

Secretario: Don Carlos Ruiz Cosano, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Don José Antonio Maldonado López, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Vocal 2: Don Antonio Muñoz Hoyos, Director del Área de Gestión Clínica de Pediatría en el Hospital Universitario San Cecilio de Granada.

Vocal 3: Doña Montserrat Antón Gamero, Facultativo Especialista de Área de Pediatría en el Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

ANEXO II

Convocada/s a concurso de acceso plaza/s de Cuerpos de Docentes Universitarios de esa Universidad, **vinculada/s** con plaza/s asistenciales de Facultativo Especialista de Área de la Institución Sanitaria concertada, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO	
Código plaza:	
Cuerpo Docente:	
Área de Conocimiento:	
Departamento:	
Actividades Docentes, investigadoras y asistenciales a realizar:	
Servicio Asistencial:	
Especialidad:	
Resolución de convocatoria:	EOE:

II. DATOS PERSONALES

Primer Apellido	Segundo Apellido		Nombre
Fecha de nacimiento	Lugar nacimiento	Provincia de nacimiento	NIF
Domicilio/Lugar a efectos de notificaciones			Teléfonos
Municipio	Provincia		Código Postal
Caso de ser funcionario/a de carrera:			
Denominación del Cuerpo	Organismo	Fecha de ingreso	Nº Registro Personal
Situación:			
Activo	Excedente	Servicios Especiales	Otras situaciones

EL/LA ABAJO FIRMANTE, D/D^a.

S O L I C I T A

Ser admitido/a al Concurso de Acceso a la/s plaza/s vinculada/s con plazas de Facultativo Especialista de Área de la Institución Sanitaria concedida de
..... en el Área de Conocimiento de
..... comprometiéndose, caso de superarlo, a formular juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

D E C L A R A

Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida, así como las exigidas con carácter general para el acceso a la Función Pública.

En a de 20....

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 15 de enero de 2015, por la que se convocan pruebas para la obtención de título de Técnico y Técnico Superior de ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo en el año 2015.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), establece en su artículo 66.1 que la educación de personas adultas tiene la finalidad de ofrecer la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional, y en el artículo 69.4 determina que las Administraciones educativas organizarán periódicamente pruebas para obtener alguno de los títulos de Formación Profesional.

Por otra parte, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y la Formación Profesional establece en su artículo 1.2 que la oferta de Formación Profesional sostenida con fondos públicos favorecerá la formación a lo largo de toda la vida, acomodándose a las distintas expectativas y situaciones personales y profesionales. Asimismo establece, en el artículo 3.5 como uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, la evaluación y acreditación oficial de la cualificación profesional cualquiera que haya sido la forma de su adquisición.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo establece en sus artículos 36 y 37 un marco de condiciones básicas que permite a las distintas Administraciones Educativas, teniendo en cuenta la estructura organizativa propia de la formación profesional en el sistema educativo, la convocatoria y realización de pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en el artículo 106.1 letras c) y d), establece que la Administración Educativa organizará periódicamente pruebas para la obtención de Título de Técnico y Técnico Superior.

El Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional Inicial que forma parte del sistema educativo, regula los aspectos generales de la enseñanza, estableciendo en su artículo 13 que la Consejería competente en materia de educación regulará mediante Orden el currículo de cada uno de los títulos. En su artículo 21 establece, que las personas adultas pueden obtener de forma directa las titulaciones de formación profesional inicial mediante la superación de pruebas que se organizarán, por módulos profesionales, de acuerdo con las condiciones básicas establecidas en la normativa vigente.

La Consejería con competencias en materia de educación, con objeto de potenciar la obtención de titulaciones de formación profesional por parte de las personas adultas, reguló mediante la Orden de 8 de octubre de 2010 (BOJA núm. 207, de 22 de octubre de 2010), las pruebas para la obtención de título de Técnico y Técnico Superior de ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, de conformidad con lo establecido en la Orden de 8 de octubre de 2010 y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto 128/2013, de 24 de septiembre, por el que se establece la estructura de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte,

D I S P O N G O

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto convocar en el año 2015 las pruebas para la obtención de título de Técnico y Técnico Superior de ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo derivados de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Segundo. Requisitos para acceder a las pruebas para la obtención de título de Técnico y Técnico Superior.

1. Los requisitos para acceder a las pruebas para la obtención de título de Técnico y Técnico Superior son los establecidos en los artículos 3 y 4 de la Orden de 8 de octubre de 2010, por la que se regulan las pruebas para la obtención de título de Técnico y Técnico Superior de ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo y se convocan las correspondientes en el año 2010.

2. De conformidad con lo establecido en la disposición final primera del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, sobre calendario de aplicación y en el artículo 37 de requisitos para participar en estas pruebas de dicho Real Decreto, será de aplicación lo establecido en los artículos 15.d y 18.c, considerándose la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, uno de los requisitos para participar en las mismas.

Tercero. Convocatoria.

Se convocan para el año 2015 las pruebas para la obtención de título de Técnico y Técnico Superior de ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo que se relacionan en los Anexos I y II.

Cuarto. Solicitudes de matriculación.

1. El proceso de admisión y matriculación en estas pruebas es el establecido en los artículos 7, 8 y 9 de la Orden de 8 de octubre de 2010.

2. Para acceder a las pruebas de los módulos profesionales de los ciclos formativos de formación profesional de Grado Medio Atención Sociosanitaria, así como a los módulos profesionales de los ciclos formativos de Grado Superior de Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos y de Administración y Finanzas (al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre), además de reunir los requisitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Orden de 8 de octubre de 2010, será necesario acreditar que se ha aprobado algún módulo profesional de dichos ciclos formativos en alguna convocatoria anterior de pruebas para la obtención de título de Técnico y Técnico Superior, tal y como se especifica en el artículo 6.2 de la citada Orden.

Quinto. Plazo y presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los centros docentes para presentación de solicitudes serán los que se relacionan en el Anexo III de la presente Orden.

3. Si el número de solicitudes recibidas en un centro docente superase la capacidad del mismo para atender adecuadamente la realización de las pruebas, la Consejería competente en materia de educación podrá reubicar de oficio a las personas necesarias en otros centros docentes de la zona.

4. La solicitud de admisión y matriculación se formulará utilizando el modelo normalizado que figura en el Anexo IV de la presente Orden.

5. El solicitante presentará declaración responsable, según el modelo del Anexo V, de que en el año 2015 cumple con lo establecido en el artículo 9 de la Orden de 8 de octubre de 2010.

Sexto. Admitidos.

1. Transcurrido un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el centro docente público sede de la comisión de evaluación designado para el desarrollo de las pruebas para la obtención de título de Técnico y Técnico Superior de los relacionados en el anexo III de la presente Orden, hará pública una lista provisional de personas admitidas y excluidas (con los motivos de exclusión en su caso) y el centro docente de realización de las pruebas, en el caso de que haya sido necesaria la reubicación de una parte de las personas solicitantes.

2. Las personas aspirantes excluidas podrán presentar reclamación según lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 8 de octubre de 2010.

3. Una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas en los tablones de anuncios de los centros docentes públicos sedes de las comisiones de evaluación.

Séptimo. Comisiones de Evaluación.

La composición y organización de las Comisiones de Evaluación se regularán según lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Orden de 8 de octubre de 2010.

Octavo. Estructura, contenidos y elaboración de las pruebas.

1. La Dirección General competente en materia de Formación Profesional confeccionará un ejercicio para cada uno de los módulos profesionales del ciclo formativo en los que existan candidatos matriculados, según lo establecido en el artículo 17, de la Orden de 8 de octubre de 2010.

2. La estructura de las pruebas se regirá por lo establecido en el artículo 17, de la Orden de 8 de octubre de 2010.

La Comisión de Evaluación determinará, en colaboración con el Equipo Directivo del centro docente público, el calendario con la fecha y hora del acto de presentación y de la prueba correspondiente a cada módulo profesional así como todas aquellas indicaciones que estime oportunas antes del día 7 de abril de 2015.

La elaboración de dicho calendario se efectuará de modo que los ejercicios de los módulos profesionales se fijen en intervalos que no coincidan con el horario lectivo de los profesores a los que se les asigne formar parte de la comisión de evaluación, salvo que las circunstancias organizativas no lo permitan. El desarrollo de estas pruebas no perturbará las actividades del resto del alumnado del centro.

Noveno. Desarrollo de la pruebas.

1. Previo a la realización de las pruebas, habrá un acto de presentación de asistencia obligatoria para todo el personal matriculado en las pruebas de obtención de título de Técnico o Técnico Superior. Este acto tiene carácter personalísimo y, en consecuencia, no se admitirán acreditaciones ni poderes de representación. El personal aspirante que no asista efectivamente a dicho acto decaerá en todos sus derechos y será excluido del procedimiento; igualmente será motivo de exclusión el hecho de presentarse en una Comisión de Evaluación a la que no esté adscrito. Durante el desarrollo del mismo, las Comisiones de Evaluación respectivamente, identificarán al personal aspirante, que deberá ir provisto del documento nacional de identidad o documento similar que acredite la identidad, darán las instrucciones que consideren convenientes y aclararán las dudas planteadas para el mejor desarrollo de las pruebas.

2. Con carácter general las pruebas correspondientes a los módulos profesionales de cada ciclo formativo constarán de un ejercicio.

3. La realización de los ejercicios se efectuará dentro del período comprendido entre el 14 de abril al 5 de junio de 2015.

Décimo. Evaluación.

1. La Comisión de Evaluación evaluará los resultados de las pruebas de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, de la Orden de 8 de octubre de 2010. Los criterios de corrección a los que hace referencia el apartado 3 de dicho artículo serán establecidos por la Consejería competente en materia de educación con anterioridad al desarrollo de las pruebas y se harán públicos por parte de la comisión de evaluación en el acto de presentación.

2. El acta con los resultados del proceso de evaluación se hará pública en los tablones de anuncios de los centros docentes públicos organizadores de las pruebas, en las Delegaciones Territoriales con competencias en materia de educación, y a título informativo en la página web de la Consejería con competencias en materia de educación a partir del día 8 de junio de 2015.

3. Los centros en los que hayan actuado las Comisiones de Evaluación remitirán copias de las actas a la Delegación Territorial con competencias en materia de educación de la que dependan.

Undécimo. Reclamaciones.

En el caso de discrepancia con la calificación obtenida en cualquiera de los módulos profesionales, las personas interesadas podrán presentar reclamación en el plazo y forma establecido en el artículo 23, de la Orden de 8 de octubre de 2010.

Duodécimo. Obtención del título de Técnico y Técnico Superior.

Las personas aspirantes que quieran continuar estudios conducentes a la obtención de título de Técnico o Técnico Superior, podrán matricularse de los módulos profesionales que les falten para el mismo, según el procedimiento de admisión establecido en la normativa que le sea de aplicación.

Decimotercero. Efectos.

La presente orden surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Decimocuarto. Recursos.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de enero de 2015

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO I

MÓDULOS PROFESIONALES DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL OFERTADOS EN EL AÑO 2015, EN PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULO, AL AMPARO DE LA LEY ORGÁNICA 1/1990, DE 3 DE OCTUBRE

	Módulos profesionales
Familia profesional: Actividades Agrarias. Ciclo formativo: Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos. Grado: Superior. Al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre	<ol style="list-style-type: none"> 1. Organización y gestión de una empresa agraria. 2. Gestión de los aprovechamientos forestales. 3. Gestión de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas. 4. Gestión selvícola. 5. Protección de las masas forestales. 6. Instalación y mantenimiento de jardines y restauración del paisaje. 7. Mecanización e instalaciones en una empresa agraria. 8. Gestión de uso público del medio natural. 9. Gestión y organización de la producción de plantas. 10. Relaciones en el entorno de trabajo. 11. El sector de las actividades agrarias en Andalucía. 12. Formación y orientación laboral.
	Módulos profesionales
Familia profesional: Administración. Ciclo formativo: Administración y Finanzas. Grado: Superior. Al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aplicaciones informáticas y operatoria de teclados.
	Módulos profesionales
Familia profesional: Mantenimiento y Servicios a la Producción. Ciclo formativo: Prevención de Riesgos Profesionales. Grado: Superior. Al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre	<ol style="list-style-type: none"> 1. Gestión de la prevención. 2. Riesgos derivados de las condiciones de seguridad. 3. Riesgos físicos ambientales. 4. Riesgos químicos y biológicos ambientales. 5. Prevención de riesgos derivados de la organización y la carga de trabajo. 6. Emergencias. 7. Relaciones en el entorno de trabajo. 8. Prevención de riesgos profesionales en Andalucía. 9. Formación y orientación laboral.
	Módulos profesionales
Familia profesional: Sanidad. Ciclo formativo: Cuidados Auxiliares de Enfermería. Grado: Medio. Al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre	<ol style="list-style-type: none"> 1. Operaciones administrativas y documentación sanitaria. 2. Técnicas básicas de enfermería. 3. Higiene del medio hospitalario y limpieza de material. 4. Promoción de la salud y apoyo psicológico al paciente. 5. Técnicas de ayuda odontológica/ estomatológica. 6. Relaciones en el equipo de trabajo. 7. El sector de la sanidad en Andalucía. 8. Formación y orientación laboral.
	Módulos profesionales
Familia profesional: Servicios Socioculturales y a la Comunidad. Ciclo formativo: Atención Sociosanitaria. Grado: Medio. Al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre	<ol style="list-style-type: none"> 1. Planificación y control de las intervenciones. 2. Atención sanitaria. 3. Higiene. 4. Atención y apoyo psicosocial. 5. Ocio y tiempo libre de colectivos específicos. 6. Apoyo domiciliario. 7. Alimentación y nutrición familiar. 8. Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa. 9. Necesidades físicas y psicosociales de colectivos específicos. 10. Comunicación alternativa. 11. Relaciones en el equipo de trabajo. 12. Los servicios sociocomunitarios en Andalucía. 13. Formación y orientación laboral.

ANEXO II

MÓDULOS PROFESIONALES DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL OFERTADOS EN EL AÑO 2015, EN PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULO, AL AMPARO DE LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO

	Módulos profesionales
Familia profesional: Administración y Gestión. Ciclo formativo: Gestión Administrativa. Grado: Medio. Al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo	0156. Inglés. 0437. Comunicación empresarial y atención al cliente. 0438. Operaciones administrativas de compra-venta. 0439. Empresa y Administración. 0440. Tratamiento informático de la información. 0441. Técnica contable. 0442. Operaciones administrativas de recursos humanos. 0443. Tratamiento de la documentación contable. 0446. Empresa en el aula. 0448. Operaciones auxiliares de gestión de tesorería. 0449. Formación y orientación laboral.
	Módulos profesionales
Familia profesional: Administración y Gestión. Ciclo formativo: Administración y Finanzas. Grado: Superior. Al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo	0179. Inglés. 0647. Gestión de la documentación jurídica y empresarial. 0648. Recursos humanos y responsabilidad social corporativa. 0649. Ofimática y proceso de la información. 0650. Proceso integral de la actividad comercial. 0651. Comunicación y atención al cliente. 0652. Gestión de recursos humanos. 0653. Gestión financiera. 0654. Contabilidad y fiscalidad. 0655. Gestión logística y comercial. 0656. Simulación empresarial. 0658. Formación y orientación laboral.
	Módulos profesionales
Familia profesional: Electricidad y Electrónica. Ciclo formativo: Instalaciones Eléctricas y Automáticas. Grado: Medio. Al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo	0232. Automatismos industriales. 0233. Electrónica. 0234. Electrotecnia. 0235. Instalaciones eléctricas interiores. 0236. Instalaciones de distribución. 0237. Infraestructuras comunes de telecomunicación en viviendas y edificios. 0238. Instalaciones domóticas. 0239. Instalaciones solares fotovoltaicas. 0240. Máquinas eléctricas. 0241. Formación y orientación laboral. 0242. Empresa e iniciativa emprendedora.
	Módulos profesionales
Familia profesional: Hostelería y Turismo. Ciclo formativo: Cocina y gastronomía. Grado: Medio. Al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo	0026. Procesos básicos de pastelería y repostería. 0028. Postres en restauración. 0031. Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos. 0045. Ofertas gastronómicas. 0046. Praelaboración y conservación de alimentos. 0047. Técnicas culinarias. 0048. Productos culinarios. 0049. Formación y orientación laboral. 0050. Empresa e iniciativa emprendedora.

	Módulos profesionales
Familia profesional: Informática y Comunicaciones. Ciclo formativo: Administración de Sistemas Informáticos en Red. Grado: Superior. Al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo	0369. Implantación de sistemas operativos. 0370. Planificación y administración de redes. 0371. Fundamentos de hardware. 0372. Gestión de base de datos. 0373. Lenguaje de marcas y sistemas de gestión de información. 0374. Administración de sistemas operativos. 0375. Servicios de red e Internet. 0376. Implantación de aplicaciones web. 0377. Administración de sistemas gestores de bases de datos. 0378. Seguridad y alta disponibilidad. 0380. Formación y orientación laboral. 0381. Empresa e iniciativa emprendedora.
	Módulos profesionales
Familia profesional: Informática y Comunicaciones Ciclo formativo: Desarrollo de Aplicaciones Web. Grado: Superior. Al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo	0373. Lenguaje de marcas y sistemas de gestión de información. 0483. Sistemas informáticos. 0484. Bases de datos. 0485. Programación. 0487. Entornos de desarrollo. 0612. Desarrollo web en entorno cliente. 0613. Desarrollo web en entorno servidor. 0614. Despliegue de aplicaciones Web. 0615. Diseño de interfaces WEB. 0617. Formación y orientación laboral. 0618. Empresa e iniciativa emprendedora.
	Módulos profesionales
Familia profesional: Sanidad. Ciclo formativo: Emergencias Sanitarias. Grado: Medio. Al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo	0052. Mantenimiento mecánico preventivo del vehículo. 0053. Logística sanitaria en emergencias. 0054. Dotación sanitaria. 0055. Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia. 0056. Atención sanitaria especial en situaciones de emergencia. 0057. Evacuación y traslado de pacientes. 0058. Apoyo psicológico en situaciones de emergencia. 0059. Planes de emergencias y dispositivos de riesgos previsible. 0060. Teleemergencias. 0061. Anatomofisiología y patología básicas. 0062. Formación y orientación laboral. 0063. Empresa e iniciativa emprendedora.
	Módulos profesionales
Familia profesional: Sanidad. Ciclo formativo: Farmacia y Parafarmacia. Grado: Medio. Al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo	0020. Primeros auxilios. 0061. Anatomofisiología y patología básicas. 0099. Disposición y venta de productos. 0100. Oficina de farmacia. 0101. Dispensación de productos farmacéuticos. 0102. Dispensación de productos parafarmacéuticos. 0103. Operaciones básicas de laboratorio. 0104. Formulación magistral. 0105. Promoción de la salud. 0106. Formación y orientación laboral. 0107. Empresa e iniciativa emprendedora.

	Módulos profesionales
Familia profesional: Servicios Socioculturales y a la Comunidad. Ciclo formativo: Atención a personas en situación de dependencia. Grado: Medio. Al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo	0020. Primeros auxilios. 0210. Organización de la atención a las personas en situación de dependencia. 0211. Destrezas sociales. 0212. Características y necesidades de las personas en situación de dependencia. 0213. Atención y apoyo psicosocial. 0214. Apoyo a la comunicación. 0215. Apoyo domiciliario. 0216. Atención sanitaria. 0217. Atención higiénica. 0218. Formación y orientación laboral. 0219. Empresa e iniciativa emprendedora. 0831. Teleasistencia.
	Módulos profesionales
Familia profesional: Servicios Socioculturales y a la Comunidad. Ciclo formativo: Educación infantil. Grado: Superior. Al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo	0011. Didáctica de la educación infantil. 0012. Autonomía personal y salud infantil. 0013. El juego infantil y su metodología. 0014. Expresión y comunicación. 0015. Desarrollo cognitivo y motor. 0016. Desarrollo socio afectivo. 0017. Habilidades sociales. 0018. Intervención con familias y atención a menores en riesgo social. 0020. Primeros auxilios. 0021. Formación y orientación laboral. 0022. Empresa e iniciativa emprendedora.
	Módulos profesionales
Familia profesional: Transporte y mantenimiento de vehículos. Ciclo formativo: Automoción. Grado: Superior. Al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo	0291. Sistemas eléctricos y de seguridad y confortabilidad. 0292. Sistemas de transmisión de fuerzas y trenes de rodaje. 0293. Motores térmicos y sus sistemas auxiliares. 0294. Elementos amovibles y fijos no estructurales. 0295. Tratamiento y recubrimiento de superficies. 0296. Estructuras del vehículo. 0297. Gestión y logística del mantenimiento de vehículos. 0299. Formación y orientación laboral. 0300. Empresa e iniciativa emprendedora. 0309. Técnicas de comunicación y de relaciones.

ANEXO III

RELACIÓN DE CENTROS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS 2014

Familia Profesional ACTIVIDADES AGRARIAS
Ciclo Formativo de Grado Superior GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y PAISAJÍSTICOS LOGSE
<ul style="list-style-type: none"> • 21700654- IES DOÑANA. Avda. de la Juventud, s/n. 21730 - ALMONTE (HUELVA.) Tfno: 959439951.

<p>Familia Profesional ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN</p>
<p>Ciclo formativo de Grado Medio GESTIÓN ADMINISTRATIVA LOE</p>
<p>• 29700242 – IES N°1 UNIVERSIDAD LABORAL C/ Julio Verne, 6. Apto. de correos 9170.29080- MÁLAGA Tfno:951298580</p>
<p>Ciclo Formativo de Grado Superior ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LOGSE</p>
<p>• 04004814 – IES ARGAR Paseo de la Caridad, 125 – 04008 ALMERÍA. Tfno: 950156189</p>
<p>Ciclo Formativo de Grado Superior ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LOE</p>
<p>• 04004814 – IES ARGAR Paseo de la Caridad, 125 – 04008 ALMERÍA. Tfno: 950156189 • 18700098 – IES ZAIDÍN VERGELES C/ Primavera, 26-28 - 18008 GRANADA. Tfno: 958893850</p>
<p>Familia Profesional ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA</p>
<p>Ciclo Formativo de Grado Medio INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS LOE</p>
<p>• 18004288 - IES POLITÉCNICO HERMENEGILDO LANZ C/ Profesor Luis Bueno Crespo,2. Bda. de la Juventud. 18003 – GRANADA. Tfno: 958893230</p>
<p>Familia Profesional HOSTELERÍA Y TURISMO</p>
<p>Ciclo Formativo de Grado Medio COCINA Y GASTRONOMÍA LOE</p>
<p>• 18004355 – CPIFP HURTADO DE MENDOZA C/ Francisco Palau y Quer, 17. 18006 – GRANADA. Tfno: 958894637</p>
<p>Familia Profesional INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES</p>
<p>Ciclo Formativo de Grado Superior ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED LOE</p>
<p>• 14700079 - IES GRAN CAPITÁN C/ Arcos de la Frontera, s/n. 14014 – CÓRDOBA. Tfno: 957379710</p>
<p>Ciclo Formativo de Grado Superior DESARROLLO DE APLICACIONES WEB LOE</p>
<p>• 14007945 - IES TRASSIERRA C/ San Hermenegildo, s/n. 14011- CÓRDOBA. Tfno: 957734900</p>
<p>Familia Profesional MANTENIMIENTO Y SERVICIO A LA PRODUCCIÓN</p>
<p>Ciclo Formativo de Grado Superior PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES LOGSE</p>
<p>• 11008495- IES TORRE ALMIRANTE Polígono del Rosario s/n. 11205 – ALGECIRAS (CÁDIZ). Tfno: 956655262</p>

Familia Profesional SANIDAD
Ciclo Formativo de Grado Medio CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA LOGSE
<ul style="list-style-type: none"> • 11004556 – IES CORNELIO BALBO C/ Nuevo Mundo, s/n. 11004 – CÁDIZ. Tfno: 956243216 <ul style="list-style-type: none"> • 14008056 – IES SAN ÁLVARO C/ Poeta Marcial, s/n. 14009 – CÓRDOBA. Tfno: 957734967 <ul style="list-style-type: none"> • 18009377 – IES AYNADAMAR Paseo de la Cartuja, s/n. 18011 – GRANADA. Tfno: 958893570 <ul style="list-style-type: none"> • 21003712 - IES FUENTEPIÑA C/ Camino del Saladillo, s/n. 21007 – HUELVA. Tfno: 959524521 <ul style="list-style-type: none"> • 23005529 - IES SAN JUAN BOSCO C/ Millán de Priego, 6. 23007 – JAÉN. Tfno: 953366753 <ul style="list-style-type: none"> • 29700333 - IES SANTA BÁRBARA Avda. de Europa, 128. 29004 - Málaga. Tfno: 951298434 <ul style="list-style-type: none"> • 41009858 – IES ALBERT EINSTEIN C/ Salineros, s/n. 41008 – SEVILLA. Tfno: 955623746
Ciclo Formativo de Grado Medio EMERGENCIAS SANITARIAS LOE
<ul style="list-style-type: none"> • 04002313 - IES SANTO DOMINGO Avda. Oasis, 135. 04700 – EL EJIDO (ALMERÍA). Tfno: 950579820 <ul style="list-style-type: none"> • 14007404 – IES JUAN DE ARÉJULA C/ Montemayor, 11. 14900 - LUCENA (CÓRDOBA). Tfno: 957596543 <ul style="list-style-type: none"> • 18007022 - IES LA ZAFRA C/ Menéndez y Pelayo, 40. 18600 – MOTRIL (GRANADA) Tfno: 958649941 <ul style="list-style-type: none"> • 21700290 - IES CUENCA MINERA Avda. Juan Ramón Jiménez, s/n. 21660 – MINAS DE RIOTINTO (HUELVA). Tfno: 959590125 <ul style="list-style-type: none"> • 23001111 - IES CASTILLO DE LA YEDRA C/ Cruz de Orea, 57. 23470 – CAZORLA (JAÉN). Tfno: 953711520 <ul style="list-style-type: none"> • 41009123 - IES SIERRA SUR C/ San José de Calasanz, s/n. 41640 – OSUNA (SEVILLA) Tfno: 954822856 <ul style="list-style-type: none"> • 41011041 – IES FEDERICO MAYOR ZARAGOZA C/ Camino del Silo, nº4. 41012 – SEVILLA. Tfno: 955623795
Ciclo Formativo de Grado Medio FARMACIA Y PARAFARMACIA LOE
<ul style="list-style-type: none"> • 04005363 - IES AL-BUJAIIRA Avda. Guillermo Reyna, 37. 04600 – HUÉRCAL-OVERA (ALMERÍA) Tfno: 950451920 <ul style="list-style-type: none"> • 11003230 – IES LA GRANJA Avda. de Europa, s/n. 11405- JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ) Tfno: 856811933 <ul style="list-style-type: none"> • 18700311 – IES LA MADRAZA Camino de Maracena, s/n. 18014 – GRANADA. Tfno: 958893667 <ul style="list-style-type: none"> • 21003980 – IES JOSÉ CABALLERO C/ Tráfico Pesado, s/n. Apdo 1200. 21004- HUELVA. Tfno: 959524155 <ul style="list-style-type: none"> • 41010824 – IES SEVILLA ESTE C/ Flor de Papel, s/n. 41020 - SEVILLA. Tfno: 955656608 <ul style="list-style-type: none"> • 41011026 – IES ALIXAR Avda. de la Unidad, s/n. 41950 – CASTILLEJA DE LA CUESTA. SEVILLA Tfno: 955622566

Familia Profesional SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD
Ciclo Formativo de Grado Medio ATENCIÓN SOCIO SANITARIA LOGSE
<ul style="list-style-type: none">• 41701390 - IES SAN JUAN C/ Santo Domingo de Guzmán, s/n. 41920 - SAN JUAN DE AZNALFARACHE (SEVILLA). Tfno: 955622674
ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA LOE
<ul style="list-style-type: none">• 04001163 – IES ALHADRA C/ de los Colegios, nº7. 04009 – ALMERÍA. Tfno: 950156930• 18009213 – IES ACCI Avda. Buenos Aires, nº68. 18500- GUADIX (GRANADA) Tfno: 958660954• 29012076 - IES BEN GABIROL C/ Agustín Martín Carrión, 6. 29006 - MÁLAGA. Tfno: 951298509• 41000089 – IES MIGUEL SERVET Paseo Miguel de Unamuno, 8. 41020 – SEVILLA. Tfno: 955623647• 41000880 – IES TARTESSOS Bda. Hiconsa, s/n. 41900 – CAMAS (SEVILLA). Tfno: 955623193• 41009056 - IES POLÍGONO SUR C/ Esclava del Señor, 2. 41013 – SEVILLA. Tfno: 955622844
Ciclo Formativo de Grado Superior EDUCACIÓN INFANTIL LOE
<ul style="list-style-type: none">• 04000134 - IES GAVIOTA C/ Estero, 4. 04770 – ADRA (ALMERÍA). Tfno: 671530641• 18004458 - IES VIRGEN DE LAS NIEVES Avda. de Andalucía, 38. 18014 – GRANADA. Tfno: 958893380• 21002951 – IES DON BOSCO C/ Diputación, s/n. 21600 – VALVERDE DEL CAMINO (HUELVA) Tfno: 959559520• 23005062 - IES AURINGIS C/ Cerro de los Lirios, 1. 23005 – JAÉN. Tfno: 953366161• 41700877 - IES VISTAZUL C/ Gabriel García Márquez, s/n. Apto. correos 460. 41700 – DOS HERMANAS (SEVILLA). Tfno. 955839711
Familia Profesional TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
Ciclo Formativo de Grado Superior AUTOMOCIÓN LOE
<ul style="list-style-type: none">• 41003765 - IES SAN JOSÉ DE LA RINCONADA C/ Cultura, 43. 41300 – SAN JOSÉ DE LA RINCONADA (SEVILLA). Tfno: 955622342

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

**PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULO DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL
ADMISIÓN - MATRICULACIÓN**

Orden de de de (BOJA nº de fecha) Nº de Matrícula

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE			DNI/NIE
FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	SEXO	
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO/S DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO		

2 DATOS DE LA SOLICITUD			
AÑO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO <input type="text"/>
CICLO FORMATIVO		GRADO <input type="checkbox"/> MEDIO <input type="checkbox"/> SUPERIOR	
MÓDULOS PROFESIONALES			
*	*	*	*
*	*	*	*
*	*	*	*
*	*	*	*
*	*	*	*
*	*	*	*
VÍA DE ACCESO <input type="checkbox"/> CON REQUISITOS ACADÉMICOS <input type="checkbox"/> PRUEBA DE ACCESO A CICLOS <input type="checkbox"/> PRUEBA DE ACCESO A UNIVERSIDAD			
<input type="checkbox"/> MINUSVALÍA <input type="checkbox"/> ¿SOLICITA ADAPTACIÓN? INDICAR ADAPTACIÓN:			



3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	
<input type="checkbox"/> Certificación oficial que acredite los requisitos académicos	<input type="checkbox"/> Declaración jurada (Anexo V)
<input type="checkbox"/> Certificación académica (art.6.2)	<input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad
Relación de documentos no aportados por obrar en poder de la Administración Pública de la Junta de Andalucía: (Artículo 84.3 de la Ley 9/2007 de la Administración de la Junta de Andalucía)	
Números	Fecha
.....
.....
Procedimiento para el que se solicitó	
.....	
.....	

4 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.

5 AUTORIZACIÓN EXPRESA
<input type="checkbox"/> La persona solicitante AUTORIZA , como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico segura facilitada por la plataforma Notific@ de la Junta de Andalucía. (Para ello deberán disponer de certificado de usuario de firma electrónica reconocida).

6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión y seguimiento del expediente académico y la elaboración de informes estadísticos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente. Consejería de Educación, Cultura y Deporte, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. 41071 - SEVILLA.

MEDIDAS DE ADAPTACIÓN

- Adaptación de tiempos**
 - Atendiendo a la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de las personas con discapacidad. (BOE 13 de julio de 2006)
- Modelos especiales de exámenes**
 - Exámenes en braille.
 - Exámenes con texto ampliado (especificar tamaño de fuente, tipo de letra, grosor, etc).
 - Exámenes con formato adaptado (especificar tipo de adaptación).
 - Exámenes en otro tipo de soporte (informático, etc).
 - Respuestas orales.
- Medios humanos**
 - Guía-interprete.
 - Intérprete de lengua de signos.
 - Técnico especialista III.
 - Acompañante para lectura labial.
 - Ayuda por parte de algún miembro de la comisión de evaluación (especificar).
- Medios materiales y ayudas técnicas (podrán ser aportados por la persona con discapacidad)**
 - Flexo, lupa, atril, papel de examen especial, adaptador para escribir, braille hablado, equipo de FM, Software adaptado, ordenador, etc.
- Adaptaciones de accesibilidad al centro y al aula**
 - Fácil acceso de entrada.
 - Puertas con anchura que permita el acceso.
 - Ascensor adaptado.
 - Baños adaptados.
 - Mobiliario adaptado.

001771D

ANEXO V

JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULO DE TÉCNICO Y TÉCNICOSUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO.

DECLARACIÓN JURADA O PROMESA

Orden de ___ de _____ de _____ (BOJA nº ____ de fecha _____)

D. /Dña. _____, DNI/NIE:

Domicilio: _____ Teléfono:

Población: _____ Código postal: _____ Provincia:

inscrito en este centro en las pruebas para la obtención del título de:

Indíquese la denominación del título de TÉCNICO o TÉCNICO SUPERIOR en el que está matriculado

DECLARA BAJO JURAMENTO O PROMESA QUE:

- No simultanea esta matrícula en el curso académico ___/___ , en los módulos profesionales en los que solicita la inscripción, ya sea en la modalidad presencial, en la modalidad a distancia, o en pruebas para la obtención del mismo título convocadas por otra Administración educativa.

..... a de de 20

Firmado.:

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE

PROTECCIÓN DE DATOS En los dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión y seguimiento del expediente académico y la elaboración de informes estadísticos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. Consejería de Educación, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. 41071 - SEVILLA.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2015, de la Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos, por la que se modifica la Resolución que se cita.

La Resolución de la Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos de 16 de septiembre de 2014, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. Tres de Córdoba en los Autos 6/14, establece las características de los puestos de trabajo Monitor Escolar código 13009710 y Monitor Escolar código 13009910.

Posteriormente, a instancias de la Consejería de Educación Cultura y Deporte se interesa modificación de la Resolución de fecha 16 de septiembre de 2014, para poder llevar a cabo el adecuado cumplimiento de la Sentencia, debiendo introducir las siguientes modificaciones en las características de los puestos de trabajo citados.

Código 13009710, modificando Centro de Destino y otras características:
Centro Profesorado «Córdoba I» y jornada parcial 16 horas.

Código 13009910, modificando otras características:
Jornada parcial 20 horas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.e) del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, y en virtud de la delegación de competencia para el cumplimiento de las resoluciones dictadas por los Juzgados y Tribunales en aquellos procedimientos cuyos supuestos afecten al ámbito funcional de competencias de la Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos, efectuada por el artículo 19.4 de la Orden de la Consejera de Hacienda y Administración Pública de 26 de noviembre de 2012, modificada por la Orden de 29 de abril de 2013, por la que se delegan y atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería,

R E S U E L V O

Primero. Modificar la Resolución de la Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos de 16 de septiembre de 2014, estableciendo en el puesto de trabajo código 13009710 Monitor Escolar como centro de destino «Centro Profesorado Córdoba I» con una jornada parcial de 16 horas semanales y en el puesto de trabajo código 13009910 Monitor Escolar una jornada parcial de 20 horas semanales.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y dar traslado de la misma a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Sevilla, 2 de febrero de 2015.- La Directora General, María Teresa Castilla Guerra.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia núm. 37/2012, de 23 de enero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 446/2011.

A N T E C E D E N T E S

Primero. Mediante Orden de 17 de junio de 2009, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 122, de 25 de junio), se convocaron pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales de la Junta de Andalucía (A1.1100), correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2009, publicándose la relación definitiva de aprobados y la oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados mediante Resolución de 1 de diciembre de 2010 de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (BOJA núm. 245, de 17 de diciembre). Mediante Resolución de 28 de enero 2011 de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 29, de 10 de febrero), se procedió al nombramiento como funcionarios de carrera del citado Cuerpo y especialidad al personal relacionado en el Anexo de la misma. Don Antonio José García-Galán Moya participó en las referidas pruebas selectivas, sin figurar en la relación definitiva de aprobados.

Segundo. Contra la desestimación del recurso de alzada formulado contra la relación definitiva de aspirantes aprobados en las pruebas selectivas de ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales de la Junta de Andalucía, convocadas por Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 17 de junio de 2009, fue interpuesto recurso contencioso-administrativo por don Antonio José García-Galán Moya, seguido por los cauces del procedimiento núm. 446/2011, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, dictando la Sentencia núm. 37/2012, de 23 de enero, cuyo fallo es del siguiente tenor literal: «Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña África Valenzuela Pérez, y, en consecuencia, declaramos vulnerados los derechos fundamentales que se citan por el actor como infringidos, y, declaramos igualmente el derecho del recurrente a que por la Comisión de Selección le sea valorado como mérito, al amparo del apartado 3.1.a) de la base tercera de la convocatoria, el trabajo desarrollado en la Consejería de Justicia y Administración Pública entre el 1.8.2007 y la fecha de finalización del plazo de autobaremación de méritos (2,53 puntos), así como también y al amparo del apartado 3.1.b) de la misma base, el trabajo desarrollado en la Empresa General de Galerías Comerciales, S.A., con 1,360 puntos, todo ello con la consecuente modificación que corresponda en los listados de aprobados en el sentido que resulte, con los efectos económicos y administrativos que de dicha declaración se deriven para el actor desde la fecha en que debiera haber sido nombrado. Sin expresa imposición de las costas procesales que se hubiesen causado».

Mediante Providencia de 8 de octubre de 2012, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, determina la firmeza de la citada Sentencia, con el fin de que se lleve a puro y debido efecto lo acordado en la parte dispositiva de la misma.

Tercero. En cumplimiento de la sentencia núm. 37/2012, de 23 de enero, la Comisión de Selección de las pruebas selectivas de ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para 2009, acuerda modificar la puntuación de don Antonio José García-Galán Moya, incrementando hasta los 21,0100 puntos la valoración otorgada en fase de concurso, lo cual determina, una vez sumados los 86,5078 puntos correspondientes a la fase de oposición, una puntuación total en el proceso selectivo de 107,5178, circunstancia que sitúa al interesado por encima del último opositor aprobado en el proceso selectivo.

Cuarto. La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, ha dictado diversos Autos, en relación con otros procesos selectivos, entre los que podemos citar el Auto de fecha 21 de julio de 2014, seguido en la ejecutoria núm. 245.4/2013, que establece lo siguiente: «Para asegurar tal efectividad, la Administración deberá partir de los efectos ejecutivos de los actos administrativos y de la incidencia que las sentencias firmes hubieran podido tener sobre los mismos; y en particular, en el caso que nos ocupa, de las listas de aprobados y la nota de corte cuya superación permita al aspirante tener

por superado el proceso de selección. Tal nota de corte o lista de aprobados no resulta condicionada en su efectividad a las modificaciones que, respecto de la misma puedan tener futuros pronunciamientos judiciales, sino que, como acto administrativo debe desplegar la totalidad de sus efectos (incorporando las modificaciones producidas por sentencias ya dictadas y cuya firmeza se hubiera declarado) de forma inmediata. Ciertamente que la posibilidad de que la referida lista de aprobados pueda sufrir correcciones en el futuro por el dictado de sentencias que reconozcan a un determinado aspirante una concreta puntuación, puede dar lugar a variaciones en la nota de corte que podrán originar a su vez modificaciones en la lista de aspirantes que superan el proceso selectivo. Sin embargo, tal posibilidad de modificación futura no ha de suponer un obstáculo a la ejecutividad inmediata de la lista de aprobados con las modificaciones que hubiese experimentado, ni debe suponer por ello dilación en la ejecución del fallo que reconozca a los aspirantes una puntuación determinada, sin perjuicio de las conclusiones que la misma Administración deba extraer en orden a la revisión de oficio de la situación de los aspirantes a quien la nueva baremación pudiese alterar sus derechos a tener por superado el proceso de selección».

Quinto. Teniendo en cuenta que en el proceso selectivo impugnado existen procedimientos pendientes de sentencia judicial firme, la Comisión de Selección no ha procedido elaborar un listado definitivo de aprobados en ejecución conjunta de todas las sentencias, desconociéndose en consecuencia en este momento, el número de orden que finalmente obtendrían cada uno de ellos.

Mediante Resolución de 7 de mayo de 2013, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se acuerda sustituir los trámites de oferta de vacantes, presentación de documentación preceptiva y petición de destino a don Antonio José García-Galán Moya, como aspirante seleccionado en las pruebas selectivas de referencia, por un acto único, celebrado en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, con fecha 29 de mayo de 2013. Como resultado de este trámite, el interesado solicita la plaza con código SIRhUS 1594110 y denominación Titulado/a Superior, adscrita a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Bienestar Social en Cádiz.

Sexto. A tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en relación con el artículo 19 de la Orden de 26 de noviembre de 2012, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, modificado por la Orden de 29 de abril de 2013, la competencia para disponer el cumplimiento y, en su caso, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de las resoluciones dictadas por los tribunales y juzgados en aquellos procedimientos en que sea parte la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en materia general de función pública y que afecten al ámbito funcional de competencias de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se encuentra delegada en la persona titular de la citada Dirección General, por lo que en su virtud y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos al aspirante conforme a la legislación vigente,

SE RESUELVE

Primero. Nombrar, en ejecución de sentencia, funcionario de carrera del Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales (A1.1100), derivado de la superación de las pruebas selectivas para ingreso al mismo, por el sistema de acceso libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2009, a don Antonio José García-Galán Moya, con DNI núm. 24.231.749-F, con una puntuación final de 107,5178 puntos, así como, en función de ésta, el número de orden 139 bis, adjudicándole con carácter definitivo, el puesto con código SIRhUS 1594110 y denominación Titulado Superior, adscrito a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Bienestar Social en Cádiz, todo ello en los términos establecidos en el Antecedente Cuarto de la presente Resolución.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para adquirir la condición de funcionario de carrera, el interesado deberá realizar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, y tomar posesión en el puesto adjudicado, ante la Secretaría General Provincial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, en el plazo de un mes contado a partir del día 19 de febrero de 2015.

Tercero. Los efectos administrativos y económicos derivados de la presente Resolución se computarán desde el día 11 de febrero de 2011, primer día del plazo posesorio otorgado a los aspirantes seleccionados

en el proceso selectivo de referencia, conforme a lo dispuesto en la Resolución de 28 de enero de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombraron funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales, teniendo en cuenta que deben detraerse, de los efectos económicos que le pudiesen corresponder, las cantidades que hubiera percibido en otras actividades incompatibles realizadas a partir del 11 de febrero de 2011.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, para tomar posesión, don Antonio José García-Galán Moya deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la citada Ley 53/1984.

Quinto. El Centro Directivo en el que se encuentra adscrita la plaza adjudicada tramitará por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRhUS.

Sevilla, 3 de febrero de 2015.- La Directora General, Isabel Mayo López.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2015, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo Interprofesional sobre Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía.

Visto el texto del Acuerdo Interprofesional sobre Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (Cód. 71100015092015) suscrito, con fecha 7 de enero de 2015, de una parte por la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA) y de otra por la Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT-A) y Comisiones Obreras de Andalucía (CC.OO.-A), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.3 en relación con el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

R E S U E L V O

Primero. Ordenar la inscripción, depósito y publicación del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de enero de 2015.- El Director General, Manuel Gabriel Pérez Marín.

ACUERDO SOBRE SISTEMA EXTRAJUDICIAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES DE ANDALUCÍA

En Sevilla, a 7 de enero de 2015.

R E U N I D O S

Sr. don Manuel Jiménez Barrios, Consejero de Presidencia de la Junta de Andalucía, según Decreto de la Presidenta 6/2013, de 9 de septiembre (BOJA del día 10), actuando en este acto como representante de la misma y garante de los compromisos que se derivan para la Junta de Andalucía en virtud de los acuerdos que se suscriben.

Sr. don Javier González de Lara Sarria, en nombre y representación de la Confederación de Empresarios de Andalucía, en su condición de Presidente, cargo que actualmente desempeña y para el que fue elegido en la Asamblea General celebrada en Sevilla el 23 de enero de 2014.

Sra. doña Carmen Castilla Álvarez, en nombre y representación de la Unión General de Trabajadores de Andalucía, en su condición de Secretaria General, cargo que actualmente desempeña y para el que fue elegida en el Comité extraordinario celebrado en Sevilla el 9 de enero de 2014.

Sr. don Francisco Carbonero Cantador, en nombre y representación de Comisiones Obreras de Andalucía, en su condición de Secretario General, cargo que actualmente desempeña y para el que fue elegido el 22 de enero de 2013 en el XI Congreso de esta organización, celebrado en Sevilla.

Las organizaciones sindicales y empresarial aquí representadas suscriben este Acuerdo en su condición de organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con la Ley Orgánica de Libertad Sindical, 11/1985, de 2 de agosto, y como organización empresarial más representativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

E X P O N E N

El 3 de abril de 1996, las organizaciones sindicales y empresarial más representativas de la Comunidad Autónoma de Andalucía suscribieron el Acuerdo Interprofesional por el que se constituía el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA), adscrito al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales (CARL).

La firma de este Acuerdo supuso una apuesta de todas las partes por un sistema de relaciones laborales más dinámico, justo y eficiente, que potenciaba la autonomía colectiva dentro del más pleno respeto a los derechos constitucionales de estas organizaciones, actuando la Junta de Andalucía como garante de los compromisos para la ejecución y funcionamiento del Sistema.

En virtud de Acuerdo Interprofesional suscrito el 4 de marzo de 2005, se amplió este Sistema extrajudicial de conflictos a la resolución de determinadas controversias de carácter individual.

A lo largo de los años transcurridos desde que el SERCLA entró en funcionamiento, este Sistema, ha desarrollado una destacada labor que ha permitido la generación de un marco de relaciones laborales de mayor eficiencia y estabilidad en nuestra Comunidad Autónoma, contribuyendo al consenso y al diálogo entre los interlocutores económicos y sociales, al tiempo que ha favorecido el proceso de diálogo social. Muestra de ello ha sido su creciente utilización, síntoma de la confianza generada, el incremento del número de conflictos encauzados, así como el satisfactorio porcentaje de acuerdos alcanzados.

Este progreso ha sido reconocido de forma reiterada por los sucesivos Acuerdos de Concertación Social, lo que sin duda motivó la referencia que a su promoción realiza el artículo 173.4.º del Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado mediante la L.O. 2/2007 de 19 de marzo.

En este sentido, el Acuerdo para el Progreso Económico y Social de Andalucía, suscrito el 20 de marzo de 2013, se refiere a la eficacia demostrada por el SERCLA, que se ha consolidado como instrumento muy valioso para canalizar y resolver conflictos laborales. Nuestro sistema de resolución extrajudicial constituye un escenario propicio para superar la conflictividad y facilitar la adopción de acuerdos. Las organizaciones que suscribieron dicho Acuerdo se comprometieron entonces a adoptar un Acuerdo que fomente el papel del SERCLA.

En un contexto en el que las recientes reformas del marco legal han provocado sustanciales modificaciones en la regulación de la negociación colectiva, cobra importancia la potenciación de los sistemas extrajudiciales para la modernización y gestión negociada de las relaciones laborales así como para la dinamización de la negociación colectiva.

Por todo ello, las organizaciones firmantes suscriben el presente Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Andalucía, en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Naturaleza jurídica.

En virtud de las previsiones contenidas en el apartado 3.º del artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores, el presente Acuerdo tiene la naturaleza de Interprofesional, con la eficacia, valor jurídico y capacidad general de obligar reconocida en el Título III del citado texto legal.

Segunda. Objeto.

El objeto del presente Acuerdo es el fomento del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía, basado en la autonomía colectiva y en la capacidad de autocomposición de los sujetos económicos y sociales, que comprende los procesos de conciliación-mediación y arbitraje.

Tercera. Ámbitos de aplicación.

1. Territorial.

El ámbito territorial de aplicación del presente Acuerdo es el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Personal.

El presente Acuerdo será de aplicación a los conflictos laborales que afecten a empresas y trabajadores que desarrollen su actividad en el ámbito territorial señalado en el apartado anterior, sin perjuicio de las especificidades previstas para el personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. Funcional.

El presente Acuerdo será de aplicación en los siguientes conflictos laborales:

1. Conflictos colectivos.

a) Conflictos de interpretación y aplicación de normas jurídicas, convenios colectivos, prácticas y acuerdos de empresa suscitados en los ámbitos territorial y personal señalados en el presente Acuerdo.

b) Conflictos previos a la vía judicial que tengan carácter de trámite preprocesal, ya sean preceptivos o voluntarios.

c) Conflictos surgidos durante el desarrollo de los periodos de consultas establecidos en los artículos 40, 41, 44, 47 y 51 del Estatuto de los Trabajadores, así como los suscitados en relación con la sustitución tanto de los referidos periodos como del previsto en el artículo 64.5 de la Ley Concursal.

d) Conflictos surgidos en la negociación para inaplicar en las empresas las condiciones de trabajo previstas en convenio colectivo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41.6 y 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

e) Conflictos surgidos como consecuencia de los procesos de negociación colectiva, incluidos los existentes tras el transcurso del procedimiento de negociación sin alcanzarse acuerdo conforme a lo previsto en el artículo 86.3 del Estatuto de los Trabajadores.

f) Conflictos motivados por la falta de acuerdo en el seno de las Comisiones Paritarias de los convenios colectivos.

g) Conflictos causantes de convocatorias de huelga.

h) Conflictos suscitados por la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en los supuestos de huelga.

i) Conflictos de intereses no contemplados en los apartados anteriores.

2. Conflictos individuales.

a) Conflictos en materia de clasificación profesional, movilidad funcional y trabajos de superior o inferior categoría.

b) Conflictos en materia de licencias, permisos y reducciones de jornada.

c) Conflictos en materia de determinación del período de disfrute de las vacaciones; movilidad geográfica; modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo; licencias, permisos y reducciones de jornadas vinculadas con el cuidado de hijos y familiares.

En el procedimiento ante el SERCLA se podrán resolver asimismo las reclamaciones económicas derivadas de las pretensiones relativas a las materias señaladas en los tres apartados anteriores.

Cuarta. Procedimientos.

1. Órganos.

El SERCLA sustanciará su intervención en los conflictos a través de una Comisión que tendrá atribuidas funciones de conciliación y mediación y de un Cuerpo de Árbitros designados de forma consensuada entre las partes firmantes del presente Acuerdo.

2. Carácter.

2.1. Conciliación-mediación.

De conformidad con los artículos 63 y 156 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, en los supuestos en los que el intento de conciliación es requisito previo para la tramitación del proceso judicial, el procedimiento de conciliación-mediación previsto en el presente Acuerdo asume la función de trámite preprocesal sustitutivo del sistema conciliatorio administrativo.

En todo caso será requisito necesario para la promoción de las actuaciones la solicitud en tal sentido de los sujetos legitimados en el ámbito correspondiente.

En los restantes supuestos contemplados en el presente Acuerdo, el acudir al procedimiento de conciliación-mediación será voluntario para las partes, pero su tramitación será obligada si se recibe solicitud de inicio de actuaciones por parte de cualquiera de los sujetos legitimados en el ámbito correspondiente.

2.2. Arbitraje.

El sometimiento al procedimiento arbitral en los conflictos laborales contemplados en el presente Acuerdo, incluidos los previstos en el artículo 86.3 del E.T., tendrá en todo caso carácter voluntario. A tal efecto, para su iniciación será necesario el acuerdo expreso de los sujetos legitimados para ello.

3. Funcionamiento y principios de actuación.

3.1. Procedimiento de Conciliación-Mediación.

El procedimiento de conciliación-mediación se regirá por los principios de oralidad, igualdad, inmediación y celeridad.

La Comisión de Conciliación-Mediación tendrá carácter bipartito y paritario y estará integrada por las personas mediadoras designadas por las organizaciones sindicales y empresarial firmantes del presente Acuerdo. Su actuación se podrá realizar, si se considera pertinente, de forma descentralizada por razón de la materia o del territorio.

La intervención de la Comisión Paritaria del convenio se ha de instar con carácter previo en los conflictos colectivos derivados de la interpretación o aplicación de un convenio colectivo, práctica o acuerdo de empresa, así como en todos aquellos supuestos en que esté legal o convencionalmente previsto.

3.2. Procedimiento Arbitral.

El procedimiento de arbitraje se regirá por los principios de voluntariedad, contradicción, igualdad y defensa, que serán garantizados por el árbitro o árbitros a lo largo del mismo.

4. Legitimación.

Están legitimados para instar la actuación de este sistema:

- Los sindicatos cuyo ámbito de actuación se corresponda o sea más amplio que el del conflicto
- Las asociaciones empresariales cuyo ámbito se corresponda o sea más amplio que el del conflicto, siempre que se trate de conflictos de ámbito superior a la empresa.
- Los empresarios y los órganos de representación unitaria o sindical de los trabajadores cuando se trate de conflictos de ámbito de empresa o inferior. Igualmente, en los casos de grupos de empresas o pluralidad de empresas vinculadas por razones organizativas o productivas y nominativamente identificadas en su ámbito de aplicación, la representación de las mismas.
- Las Comisiones designadas por los trabajadores ante la ausencia de representación legal de los mismos, conforme a lo previsto en los artículos 40.2, 41.4, 47.1, 51.2 y 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.
- Las asociaciones empresariales a las que les haya sido atribuida la representación por el empresario en los supuestos previstos en los artículos 40.2, 41.4, 47.1 y 51.2 y 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.
- Cada una de las partes, social y empresarial, de las Comisiones Paritarias, dentro del marco normativo de referencia y en especial conforme a lo previsto en el artículo 85.3 del Estatuto de los Trabajadores.
- Los empresarios y los trabajadores afectados por los conflictos individuales contemplados en el apartado 2 de la estipulación tercera del presente Acuerdo.
- El comité de huelga tanto para los conflictos causantes de convocatorias de huelga como los suscitados por la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento.
- La administración concursal o la representación de los trabajadores, en los supuestos de sustitución de período de consultas, previo acuerdo del juez, conforme a lo previsto en artículo 64.5 de la Ley Concursal.

5. Efectos.

En los supuestos en los que el intento de conciliación-mediación es requisito previo para la tramitación del proceso, la iniciación del correspondiente trámite suspenderá los plazos de caducidad e interrumpirá los de prescripción de acuerdo con lo previsto en el artículo 65.1 de la Ley reguladora de la jurisdicción social.

En los supuestos en los que el recurso a este procedimiento tiene carácter voluntario como paso previo a la vía judicial, si las partes acuden de común acuerdo en tiempo oportuno se suspenderán igualmente los plazos de caducidad y se interrumpirán los de prescripción de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.3 de la Ley reguladora de la jurisdicción social. En los restantes supuestos los efectos de este procedimiento serán los que le atribuya la normativa vigente.

Igualmente, se suspenderán los plazos de caducidad y se interrumpirán los de prescripción por la suscripción de un compromiso arbitral, celebrado en virtud de lo establecido en el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 65.3 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. En estos casos el cómputo de la caducidad se reanudará al día siguiente de que adquiera firmeza el laudo arbitral; de interponerse un recurso judicial de anulación del laudo, la reanudación tendrá lugar desde el día siguiente a la firmeza de la sentencia que se dicte.

Quinta. Comisión de Seguimiento.

Con las funciones, entre otras, de desarrollo, interpretación y adecuación, se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por cuatro representantes de cada una de las partes, organización empresarial y sindicatos, firmantes del presente Acuerdo, así como por cuatro miembros de la Administración de la Junta de Andalucía, como garantía de los compromisos para la ejecución y funcionamiento del Sistema.

Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento será necesaria la presencia en la misma de representantes de todas las organizaciones firmantes del Acuerdo.

Los acuerdos en el seno de la Comisión de Seguimiento serán adoptados por unanimidad de todas las partes integrantes de la misma.

Sexta. Vigencia.

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y estará vigente en tanto no se produzca denuncia expresa por alguna de las partes que lo suscriben.

Séptima. Afección.

Las partes firmantes acuerdan que, promovida la intervención de este Sistema, se abstendrán de adoptar cualquier otra medida, a fin de evitar las actuaciones y situaciones de conflicto no consensuadas que puedan perturbar el normal desarrollo del SERCLA.

Disposición adicional primera.

El desarrollo de este Acuerdo se producirá mediante un Reglamento que será elaborado y aprobado por la Comisión de Seguimiento prevista en la Estipulación Quinta del presente Acuerdo.

Será igualmente competencia de la Comisión de Seguimiento, si procediese, la actualización y adaptación del Reglamento de funcionamiento del SERCLA.

Disposición adicional segunda.

Por la Administración Autónoma se facilitarán los medios materiales y personales que garanticen la efectividad de los procedimientos de conciliación-mediación y de arbitraje previstos en el presente Acuerdo. A tal efecto, la gestión del SERCLA se efectuará a través de la adscripción funcional del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales (CARL).

Disposición adicional tercera.

Las referencias legales llevadas a cabo en el presente Acuerdo se entenderán realizadas a las normas correspondientes que pudieran sustituirlas a lo largo de la vigencia del Acuerdo.

Disposición transitoria.

Hasta el momento en que entre en vigor el Reglamento que desarrolle este Acuerdo, permanecerán vigentes los Reglamentos que actualmente regulan la tramitación de los conflictos colectivos e individuales en el seno del SERCLA.

Disposición derogatoria.

El presente Acuerdo sustituye al Acuerdo Interprofesional para la constitución del Sistema de Resolución Extrajudicial de de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (BOJA núm. 48, de 23 de abril de 1996), así como al Acuerdo Interprofesional por el que se instaura un Sistema de solución de conflictos individuales en el seno del SERCLA (BOJA núm. 68, de 8 de abril de 2005), a los que deroga en su integridad.

Por la Junta de Andalucía.

Fdo.: Manuel Jiménez Barrios.

Por la Confederación de Empresarios de Andalucía.

Fdo.: Javier González de Lara Sarriá.

Por la Unión General de Trabajadores de Andalucía.

Carmen Castilla Álvarez.

Por Comisiones Obreras de Andalucía.

Fdo.: Francisco Carbonero Cantador.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo a la Sección de Málaga de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y el emplazamiento a cuantos resulten interesados en el expediente que se cita.

En cumplimiento de lo requerido por la Sección de Málaga de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y en razón del recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario número 593/2014 Sección LA, interpuesto por don Xosé Antón Prada Fernández contra la Resolución de 5 de septiembre de 2014, dictada por esta Delegación Territorial, por la que se desestima recurso de reposición contra Resolución de 22 de julio de 2014 (expediente 7/2014), y Resolución de 22 de julio de 2014, que procede a la adjudicación del contrato de gestión de servicio público, modalidad concierto, en el Centro de Protección de Menores Isdabe (Estepona), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.3 y 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V O

1. Ordenar la remisión del expediente administrativo tramitado, original o fotocopiado, completo y foliado, y, en su caso, autenticado, acompañado de índice, asimismo autenticado, a la Sección de Málaga de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

2. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en el procedimiento, en forma legal, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo.

Málaga, 30 de enero de 2015.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 14 de enero de 2015, por la que se prorroga la autorización para la impartición con carácter experimental de las enseñanzas artísticas superiores de Diseño en determinadas escuelas de arte, a partir del curso académico 2015/16.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en sus artículos 54 a 58 las enseñanzas artísticas superiores, y de forma específica, en su artículo 57, los estudios superiores de artes plásticas y diseño. Asimismo, el apartado 4 del citado artículo 57 establece que los estudios superiores de diseño conducirán al título superior de Diseño en la especialidad correspondiente.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en su Título II, Capítulo VI, dedica la Sección 3.ª a las enseñanzas que se imparten en el sistema educativo andaluz y, concretamente, a determinados aspectos de la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores. En su artículo 88.2 se dispone que a los únicos efectos de ingreso en los centros que imparten enseñanzas artísticas superiores, estos centros se constituirán en un distrito único, que permitirá una gestión centralizada de todas las solicitudes presentadas, de acuerdo con lo que se establezca.

En desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se publicó el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores, así como el Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Diseño, estableciéndose las especialidades de Diseño Gráfico, Diseño de Interiores, Diseño de Moda y Diseño de Producto, y recogiendo en su disposición adicional tercera, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, y en el artículo 23 del Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, la implantación progresiva de las enseñanzas artísticas superiores de Diseño.

Asimismo, el Decreto 111/2014, de 8 de julio, por el que se establecen las enseñanzas artísticas superiores de Diseño en Andalucía, recoge los requisitos de acceso a dichas enseñanzas, establece el plan de estudios de la titulación correspondiente, en sus especialidades de Diseño Gráfico, Diseño de Interiores, Diseño de Moda y Diseño de Producto, atendiendo al perfil profesional cualificado propio del ámbito del Diseño y de las citadas especialidades.

Mediante la Orden de 16 de marzo de 2012, por la que se autoriza la impartición con carácter experimental de las enseñanzas artísticas superiores de Diseño en determinadas escuelas de arte a partir del curso académico 2012/13, se implantaron en las escuelas de arte de la Comunidad Autónoma de Andalucía las nuevas enseñanzas artísticas superiores de Diseño al constituir la continuidad de los estudios profesionales de artes plásticas y diseño que vienen impartándose en la red de dichas escuelas.

Por Orden de 9 de mayo de 2014, por la que se prorroga la autorización para la impartición con carácter experimental de las enseñanzas artísticas superiores de Diseño en determinadas escuelas de arte, se prorrogó para el curso académico 2014/15 la autorización concedida por la citada Orden de 16 de marzo de 2012.

Con el objetivo de avanzar en la implantación de las enseñanzas artísticas superiores de Diseño, atendiendo con ello las nuevas demandas laborales y las necesidades de cualificación profesional de los distintos sectores productivos del ámbito de las artes plásticas y el diseño, se requiere la adaptación de la red de escuelas de arte a las necesidades derivadas de la aplicación de la ordenación del sistema educativo en estas enseñanzas superiores, hasta que sean creadas las escuelas superiores de diseño que, conforme a la legislación vigente, son los centros que deberán impartir estas enseñanzas artísticas superiores.

Por ello, y para mantener una enseñanza de calidad, al tiempo que se asegure que los centros dispongan de los recursos materiales y humanos apropiados y suficientes para la adecuada atención educativa, y con el objeto de racionalizar el gasto público en el ámbito educativo, se hace necesario prorrogar la autorización para la impartición con carácter experimental de las enseñanzas artísticas superiores de Diseño en determinadas escuelas de arte.

En su virtud, visto el informe del Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Prórroga de la autorización de enseñanzas.

Prorrogar la autorización a las escuelas de arte que vienen impartiendo con carácter experimental las enseñanzas artísticas superiores de Diseño en las especialidades autorizadas en cada una de ellas, a partir del curso académico 2015/16.

Segundo. Anotaciones en el Registro de Centros Docentes.

Del contenido de esta Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo establecido en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros docentes, mediante las correspondientes anotaciones.

Tercero. Aplicación.

Se autoriza a los distintos órganos directivos de la Consejería competente en materia de educación, a dictar cuantas instrucciones sean precisas para la aplicación de la presente Orden, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Cuarto. Efectos académicos.

La presente Orden será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos a partir del curso académico 2015/16.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de enero de 2015

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 16 de enero de 2015, por la que se modifica la autorización de los centros docentes privados de educación primaria y de educación secundaria «Málaga Institute of Technology», de Campanillas, Málaga.

Visto el expediente tramitado a instancia de don Javier Díaz Cabrera, representante de la entidad Colegio el Olivar, Málaga Institute of Technology, S.L.L., titular de los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «Málaga Institute of Technology», con domicilio en C/ Severo Ochoa, núm. 72, de Campanillas, Málaga, por el que solicita modificar la autorización de enseñanzas con la que cuentan los mismos, por reducción de plazas escolares de bachillerato en la modalidad de Artes y ampliación de una unidad de educación primaria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que los citados centros de educación primaria y de educación secundaria, con Código 29017414, tienen autorización para impartir doce unidades de educación primaria, ocho unidades de educación secundaria obligatoria y seis unidades de bachillerato (dos en la modalidad de Ciencias y tecnología, dos en la de Humanidades y ciencias sociales y dos en la de Artes).

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Málaga y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada a los centros docentes privados de educación primaria y de educación secundaria «Málaga Institute of Technology», Código 29017414 y domicilio en C/ Severo Ochoa, núm. 72, de Campanillas, Málaga, cuyo titular es Colegio el Olivar, Málaga Institute of Technology, S.L.L., que, como consecuencia de ello, quedan con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

Centro docente privado de educación primaria:

Educación primaria: 13 unidades.

Puestos escolares: 325.

Centro docente privado de educación secundaria:

a) Educación secundaria obligatoria: 8 unidades.

Puestos escolares: 240.

b) Bachillerato:

- Modalidad de Ciencias y tecnología: 2 unidades.

Puestos escolares: 70.

- Modalidad de Humanidades y ciencias sociales: 2 unidades.

Puestos escolares: 70.

- Modalidad de Artes: 2 unidades.

Puestos escolares: 46.

Segundo. Los centros no podrán sobrepasar el número de puestos escolares fijado para los mismos.

Tercero. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. La entidad titular de los centros remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Málaga la relación del profesorado de los mismos con indicación de su titulación respectiva.

Quinto. Dichos centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de enero de 2015

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 21 de enero de 2015, por la que se autoriza el cambio de titularidad del centro docente privado de educación secundaria «Virgen de Belén» de Huelva.

Visto el expediente tramitado a instancia de doña Paula Santiago Domínguez, como representante de la entidad «Nuevos Horizontes: Asociación Benéfico Social de Formación e Inserción en el Belén de Huelva», nuevo titular del centro docente privado de educación secundaria «Virgen de Belén», con domicilio en C/ Virgen María, s/n, de Huelva, solicitando el cambio de titularidad del mismo, ostentada hasta ahora por Fundación de Ayuda a la Infancia, Juventud y Mayores «Santa María de Belén», según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el citado centro, con código 21700472, tiene autorización para impartir doce unidades de educación secundaria obligatoria, dos ciclos formativos de formación profesional básica, uno de Peluquería y estética y uno de Cocina y restauración, tres ciclos formativos de formación profesional de grado medio, uno de Instalación y amueblamiento y dos de Cocina y gastronomía, y un ciclo formativo de formación profesional de grado superior de Dirección de cocina.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece, debidamente acreditada, la titularidad del referido centro a favor de Fundación de Ayuda a la Infancia, Juventud y Mayores «Santa María de Belén».

Resultando que Fundación de Ayuda a la Infancia, Juventud y Mayores «Santa María de Belén», mediante escritura pública de cesión otorgada ante don Tomás Giménez Villanueva, notario del Ilustre Colegio de Andalucía, fechada en Huelva, a diecisiete de diciembre de dos mil catorce, cede a la entidad «Nuevos Horizontes: Asociación Benéfico Social de Formación e Inserción en el Belén de Huelva», la titularidad del mencionado centro.

Vistas: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE de 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA de 26), de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

D I S P O N G O

Primero. Conceder el cambio de titularidad al centro docente privado de educación secundaria «Virgen de Belén», código 21700472, con domicilio en C/ Virgen María, s/n, de Huelva, que en lo sucesivo la ostentará la entidad «Nuevos Horizontes: Asociación Benéfico Social de Formación e Inserción en el Belén de Huelva», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos y obligaciones que acerca de dicho centro corresponden a la titular cedente, quedando con la configuración de enseñanzas que se recoge en el «resultando» primero.

Segundo. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Tercero. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de enero de 2015

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 26 de enero de 2015, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de educación secundaria «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Fundación Peñaflor» de Écija (Sevilla).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Juan Pablo Rodríguez Gutiérrez, como representante de la entidad Fundación Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, titular del centro docente privado de educación secundaria «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Fundación Peñaflor», con domicilio en Avda. Dr. Sánchez Malo, núm. 75, de Écija (Sevilla), por el que solicita modificar la autorización de enseñanzas con la que cuenta el mismo, por la supresión de un ciclo formativo de formación profesional de grado superior de Dietética y por la autorización de otro de Laboratorio de Diagnóstico Clínico, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el citado centro de educación secundaria, con código 41001902, tiene autorización para impartir educación secundaria obligatoria (dieciséis unidades), dos ciclos formativos de formación profesional básica (uno de Servicios administrativos y otro de Electricidad y electrónica), dos ciclos formativos de formación profesional de grado medio (uno de Instalaciones eléctricas y automáticas y uno de Cuidados auxiliares de enfermería), bachillerato (dos unidades de la modalidad de Humanidades y ciencias sociales y cuatro unidades de la de Ciencias y tecnología) y cinco ciclos formativos de formación profesional de grado superior (uno de Imagen para el diagnóstico, uno de Dietética, uno de Sistemas electrotécnicos y automatizados, uno de Mecatrónica industrial y uno de Educación infantil).

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación.

Vistos: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE de 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA de 26), de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre (BOE de 3 de enero de 2007), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 539/1995, de 7 de abril (BOE de 3 de junio), por el que se establece el título de Técnico superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA de 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada, al centro docente privado de educación secundaria «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Fundación Peñaflor», código 41001902 y domicilio en Avda. Dr. Sánchez Malo, núm. 75, de Écija (Sevilla), cuyo titular es Fundación Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, que, como consecuencia de ello, queda con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

- a) Educación secundaria obligatoria: 16 unidades con 424 puestos escolares.
- b) Ciclos formativos de formación profesional básica:
Servicios administrativos:
Núm. de ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 40.

- Electricidad y electrónica:
Núm. de ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 40.
- c) Ciclos formativos de formación profesional de grado medio:
Instalaciones eléctricas y automáticas:
Núm. de ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.
- Cuidados auxiliares de enfermería:
Núm. de ciclos: 1.
Grupos: 1.
Puestos escolares: 30.
- d) Bachillerato:
- Modalidad de Humanidades y ciencias sociales: 2 unidades con 70 puestos escolares.
- Modalidad de Ciencias y tecnología: 4 unidades con 140 puestos escolares.
- e) Ciclos formativos de formación profesional de grado superior:
Imagen para el diagnóstico:
Núm. de ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.
- Sistemas electrotécnicos y automatizados:
Núm. de ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.
- Mecatrónica industrial:
Núm. de ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.
- Educación Infantil:
Núm. de ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.
- Laboratorio de diagnóstico clínico:
Núm. de ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.

Segundo. El centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Tercero. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Quinto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo

competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de enero de 2015

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 505/14, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sita en Prado San Sebastián, s/n, Edificio Audiencia, planta 6.ª, se ha interpuesto por doña María Antonia Delgado Fernández recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 505/14, Sección 3.ª, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la Orden de 1 de septiembre de 2014, por la que se hacen públicas las listas de personal seleccionado en el procedimiento selectivo convocado para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Música y Artes Escénicas y para el acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de febrero de 2015.- El Secretario General Técnico, Antonio Olivares Calvo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 467/14, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sita en Prado San Sebastián, s/n, Edificio Audiencia, planta 6.ª, se ha interpuesto por don Manuel Copete Núñez recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 467/14, Sección 3.ª, contra la Orden de 1 de septiembre de 2014, por la que se hacen públicas las listas de personal seleccionado en el procedimiento selectivo convocado para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Música y Artes Escénicas y para el acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de febrero de 2015.- El Secretario General Técnico, Antonio Olivares Calvo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 459/14, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sita en Prado San Sebastián, s/n, Edificio Audiencia, planta 6.ª, se ha interpuesto por doña Celia Griselda Galdeano Baca recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 459/14, Sección 3.ª, contra la Resolución de 6 de junio de 2013, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se declara aprobada la lista definitiva del personal admitido y excluido en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sevilla, 2 de febrero de 2015.- El Secretario General Técnico, Antonio Olivares Calvo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 11/15, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sita en Prado San Sebastián, s/n, Edificio Audiencia, planta 6.ª, se ha interpuesto por doña María Dolores Tur Cano recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 11/15, Sección 3.ª, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la Orden de 1 de septiembre de 2014, por la que se hacen públicas las listas de personal seleccionado en el procedimiento selectivo convocado para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Música y Artes Escénicas y para el acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de febrero de 2015.- El Secretario General Técnico, Antonio Olivares Calvo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 503/14, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sita en Prado San Sebastián, s/n, Edificio Audiencia, planta 6.ª, se ha interpuesto por don Valentín Fernández Camacho recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 503/14, Sección 3.ª, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la Orden de 1 de septiembre de 2014, por la que se hacen públicas las listas de personal seleccionado en el procedimiento selectivo convocado para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Música y Artes Escénicas y para el acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de febrero de 2015.- El Secretario General Técnico, Antonio Olivares Calvo.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

EDICTO de 2 de febrero de 2015, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 351/2009.

Se hace saber que en el recurso contencioso-administrativo núm. 351/2009, seguido a instancia de don Ángel Castillo Berrocal contra Acuerdo del Ayuntamiento de Málaga, de fecha 27.11.2008, se ha dictado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de casación 3118/2012, sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«1.º Ha lugar al recurso de casación número 3118/2012 interpuesto por don Ángel Castillo Berrocal contra la Sentencia núm. 1355/2012 dictada por la Sección Funcional Primera de la Sala de Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, en fecha 15 de mayo de 2012 (recurso contencioso-administrativo 351/2009) quedando ahora anulada y sin efecto la sentencia referida.

2.º Estimamos el recurso contencioso-administrativo 351/2009 interpuesto por don Ángel Castillo Berrocal contra el Acuerdo del Ayuntamiento de Málaga, de fecha 27 de noviembre de 2008, por el que se aprobó definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior PERI LE 6 «El Candado», que anulamos.

3.º No hacemos condena en las costas de instancia ni en las de casación.

4.º Publíquese el fallo de esta sentencia en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos previstos en el art. 72.2 de la Ley Jurisdiccional 29/1998, de 13 de julio.

Así por esta nuestra sentencia, que deberá insertarse por el Consejo General del Poder Judicial en la publicación oficial de jurisprudencia de este Tribunal Supremo, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En Málaga, a dos de febrero de dos mil quince.- El Secretario Judicial, Manuel Marín Palma.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 30 de enero de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola, dimanante de autos núm. 1947/2010.

NIG: 2905442C20100007696.

Procedimiento: Familia.Guarda/custod./alim. menor no matr.noconsens. 1947/2010. Negociado: AB.

De: Doña Carmen Crespo Dueñas.

Procuradora: Sra. Ana Crespillo Gómez.

Contra: Don Juan Carlos Vega Fresneda.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia.Guarda/custod./alim.menor no matr.noconsens. 1947/2010, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola a instancia de doña Carmen Crespo Dueñas contra don Juan Carlos Vega Fresneda sobre Guardia, Custodia, Alimentos, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

Que dicto yo, Julián Cabrero López, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de esta ciudad, en los autos de juicio de guarda y alimentos registrados con el número 1947/2010 en los que han sido parte demandante doña Carmen Crespo Dueñas, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Crespillo Gómez y asistida de la Letrada Sra. Robles Serrano, y parte demandada don Juan Carlos Vega Fresneda, rebelde, interviniendo asimismo el Ministerio Fiscal en representación del interés público,

F A L L O

Que estimando como estimo la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Crespillo Gómez, en nombre y representación de doña Carmen Crespo Dueñas contra don Juan Carlos Vega Fresneda,

I. Declarar que el ejercicio de la patria potestad sobre la menor Saray Vega Crespo corresponde a ambos progenitores conjuntamente, atribuyendo la guarda y custodia a la actora y reconociendo al padre el siguiente régimen de visitas:

a) Fines de semana alternos, comenzando por el siguiente al del día de la fecha, desde el viernes a las ocho de la tarde hasta el domingo a la misma hora fijándose como lugar de recogida el domicilio de la menor.

b) En cuanto a las vacaciones estivales, el mes de julio o agosto, correspondiendo al padre elegir uno u otro mes en los años pares y a la madre en los años impares.

c) La mitad de las vacaciones de Navidad desde el 24 al 30 de diciembre los años pares (el padre) y desde el 31 de diciembre al 6 de enero los años impares (la madre).

d) las vacaciones de semana blanca de los años pares (padre) y las de Semana Santa de los impares (madre).

En todos los casos, el lugar de recogida y entrega será el domicilio de la menor y en cuanto a la hora –salvo el caso del apartado a), que ya regula la cuestión– el padre podrá recogerla a las veinte horas del día anterior al del inicio de cada período y deberá restituirla a las veinte horas del último día, constituyendo a la madre en la obligación de hallarse en el domicilio en dichos momentos. El incumplimiento de esta obligación podría dar lugar a la modificación del régimen de guarda si así lo solicitara el padre.

Del mismo modo, la menor deberá ser entregada al padre con los enseres precisos (ropa, artículos personales y demás de similar naturaleza) y adecuados al tiempo que vaya a pasar con aquél, quien a su vez deberá restituirlo con todos ellos una vez concluida la visita, con igual apercibimiento en caso de incumplimiento.

Los periodos de visita indicados podrán ser modificados por acuerdo de ambas partes, bastando que dicho acuerdo conste de modo fehaciente y sin que sea necesaria autorización judicial.

Las discrepancias que surjan en relación con el régimen de guarda y visitas serán resueltas por medio de providencia previo escrito de cualquiera de las partes –del que se dará traslado a la contraria por cinco días–.

II. Imponer a don Juan Carlos Vega Fresneda el abono de una pensión alimenticia a favor de su hija menor de 180 euros/mes, que comenzará a devengarse desde el 20 de septiembre de 2010 (fecha de presentación de la demanda) y se actualizará anualmente y de forma automática conforme a la variación porcentual experimentada por el Índice General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística. Cada mensualidad, a falta de acuerdo entre las partes, deberá consignarse en la cuenta de este Juzgado.

Los gastos extraordinarios serán sufragados por mitad por cada progenitor, al margen de la obligación del padre de satisfacer puntualmente la pensión fijada. En este concepto se incluirán los gastos médicos, los escolares a principio del curso, clases extraordinarias para los hijos y cualesquiera otros de entidad similar, resolviendo el Juzgado por medio de providencia con audiencia de las partes en caso de discrepancia.

III. Imponer a cada parte el pago de las costas ocasionadas a su instancia y el de las comunes por mitad.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Juan Carlos Vega Fresneda, extendiendo y firmo la presente en Fuengirola, a treinta de enero de dos mil catorce.- El/La Secretario.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 26 de diciembre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Málaga, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 1297/2011.

NIG: 2906742C20110028248.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1297/2011. Negociado: 7.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Doña Margarita Sánchez Gaspar.

Procuradora: Sra. María Castrillo Avisbal.

Contra: Inversiones Danyser, S.L.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1297/2011 seguido a instancia de Margarita Sánchez Gaspar frente a Inversiones Danyser, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 28/2013

En la ciudad de Málaga, a 15 de febrero de 2013.

Vistos por el Sr. don Antonio Valero González Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Diecisiete de esta Ciudad y su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 1297/11 seguidos ante este Juzgado a instancia de Margarita Sánchez Gaspar representada por la Procuradora Sra. Castrillo Avisbal y defendida por el letrado Sr. Casademont Vázquez contra Inversiones Danyser, S.L., declarada en rebeldía, y,

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Castrillo Avisbal, en nombre y representación de Margarita Sánchez Gaspar contra Inversiones Danyser, S.L., debo declarar y declaro la resolución del contrato referido celebrado el 25 de junio de 2007, sobre el piso planta dúplex, letra o núm. 5, Edificio Residencial Torremarina, situado en la Barriada Los Fernández, Torre de Benagalbón, Rincón de la Victoria y debo condenar y condeno a la demandada a que abone a los actores la cantidad de 45.000 euros en concepto de principal y los intereses legales de dicho importe. Igualmente debo declarar y declaro la nulidad de los contratos de anulación de reserva de fecha 25 de mayo de 2007 (contratos de reserva de fecha 14 de septiembre de 2006 sobre el piso Planta Primera letra o núm. 1, Edificio Residencial Torremarina, situado en la Barriada Los Fernández, Torre de Benagalbón, Rincón de la Victoria y piso planta primera letra o núm. 2, Edificio Residencial Torremarina, situado en la Barriada Los Fernández, Torre de Benagalbón, Rincón de la Victoria). Todo ello sin expresa condena en las costas causadas.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días, a interponer ante este Juzgado y a sustanciar ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

E/

Y encontrándose dicho demandado, Inversiones Danyser, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a veintiséis de diciembre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 9 de enero de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 1624/2013.

NIG: 4109142C20130060622.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1624 2013. Negociado: 4.

De: Don Francisco Sanmartín Ledesma.

Procuradora: Sra. María Cruz Forcada Falcón.

Letrado: Sr. Gregorio López Alegre.

Contra: Doña Ma Sonan Dosso.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1624/2013 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Siete de Sevilla a instancia de Francisco Sanmartín Ledesma contra Ma Sonan Dosso, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 743/2014

En Sevilla, a veinticinco de noviembre de dos mil catorce.

Vistos por la Ilma. Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Sevilla, doña Antonia Roncero García, los presentes autos de Familia. Divorcio Contencioso 1624/2013, instados por la Procurador a doña María Cruz Porcada Falcón, en nombre y representación de don Francisco Sanmartín Ledesma, con asistencia Letrada, contra doña Ma Sonan Dosso declarada en situación legal de rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora doña María Cruz Forcada Falcón, en nombre y representación de don Francisco Sanmartín Ledesma, contra doña Ma Sonan Dosso, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído entre ambos cónyuges litigantes y como medidas inherentes a tal declaración debe acordarse la revocación de los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges se hubieren otorgado así como la disolución de la Sociedad de Gananciales.

Se atribuye el uso de la vivienda conyugal sita en C/ Soledad, 78-B, de Sevilla, al esposo, así como el ajuar doméstico.

Todo ello sin hacer expresa condena en costas a ninguna de las partes litigantes.

Firme que sea la presente Sentencia, que se notificará a las partes y de la que se unirá testimonio literal a los autos, comuníquese la misma al Registro Civil donde el matrimonio está inscrito a los efectos procedentes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC), que no suspenderá la ejecución. El recurso se interpondrá dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente a la notificación, exponiendo las alegaciones que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna (art. 458 de la Ley 37/2011).

Encontrándose la demandada en paradero desconocido, publíquese edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado y remítase edicto de la sentencia para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, interesando la remisión a este Juzgado de un ejemplar del número en que se publique.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 4003 0000 00 1624 13, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal,

Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E./

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada, Ma Sonan Dosso, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a nueve de enero de dos mil quince.- El/La Secretario.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 18 de noviembre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 2115/2011. (PP. 3529/2014).

NIG: 4109I42C20110065662.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 2115/2011. Negociado: 2R.

De: Javier Goma Torres.

Procurador Sr.: Salvador Arribas Monge.

Contra: Proyectos Inmobiliarios del Sur, S.A.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Verbal 2115/11-2R seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Trece de Sevilla a instancia de Javier Goma Torres, contra Proyectos Inmobiliarios del Sur, S.L., sobre juicio verbal, se ha dictado la sentencia de fecha 29.9.14 que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA 169/14

En la ciudad de Sevilla a veintinueve de septiembre de dos mil catorce.

Parte demandante: Don Javier Goma Torres.

Procurador: Don Salvador Arribas Monge.

Abogada: Doña Mercedes Lanzas González.

Parte demandada: Proyectos Inmobiliarios del Sur, S.A.

Objeto del pleito: Otorgamiento de escritura pública de compraventa.

Magistrado Juez: Don Miguel Ángel Fernández de los Ronderos Martín.

Estimo la demanda interpuesta por la representación procesal de don Javier Goma Torres contra Proyectos Inmobiliarios del Sur, S.A., y condeno a la demandada a que otorgue a favor del demandante escritura pública de compraventa relativa a las fincas urbanas identificadas como registrales núms. 39.288 y 39.238 del Registro de la Propiedad núm. Uno de Dos Hermanas, vivienda en Dos Hermanas, calle Arsenal, núm. 21 y plaza de garaje núm. 22, vendidas por documento privado de 22 de abril de 1989.

Se imponen a la demandada las costas causadas.

De la presente Sentencia dedúzcase testimonio que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Diligencia: Leída y publicada fue la anterior Sentencia en el día de su fecha, doy fe.

Y con el fin de que publique en BOJA y sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Proyectos Inmobiliarios del Sur, S.A., extiendo y firmo la presente en Sevilla, a dieciocho de noviembre de dos mil catorce.-
El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 2 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 645/2012.

Procedimiento: Social Ordinario 645/2012. Negociado: 2I.

NIG: 4109144S20120007191.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Excavaciones Empalme, S.L.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 645/2012 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Excavaciones Empalme, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado Decreto de fecha 24.7.14 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Secretario Judicial doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a veinticuatro de julio de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Fundación Laboral de la Construcción presentó demanda de reclamación de cantidad frente a Excavaciones Empalme, S.L.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el núm. 645/12.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.
- Se señala el próximo día veinticuatro de febrero de 2015, a las 10,55 horas para la celebración del acto de juicio en la Sala de vistas núm. 10 de este Juzgado, sito en Avda. de La Buhaira, núm. 26, 1.ª planta, Edificio Noga de Sevilla.
- Citar para conciliación a celebrar en la sede del Juzgado sito en la 5.ª planta de este mismo edificio a las 10,20 horas, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Secretario Judicial, conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011, de RJS.
- El Secretario Judicial no estará presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la LRJS.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la prueba solicitada dese cuenta a S.S.ª para que resuelva lo procedente.

Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado.
- Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Excavaciones Empalme, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a dos de febrero de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2015, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación del suministro que se cita. (PD. 262/2015).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación Administrativa.
 - c) Perfil de contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>.
 - d) Número de expediente: PA08/APESHAG-1234567/15.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de Equipos de Infusión por Gravedad y Jeringas.
 - b) Lugar de ejecución: Hospital Alto Guadalquivir, Hospital de Montilla y Hospitales de Alta Resolución de Sierra de Segura, Puente Genil, Alcaudete, Valle del Guadiato y Alcalá la Real.
 - c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Desde el 1 de julio de 2015 hasta el 30 de junio de 2016, ambos incluidos.
 - d) Admisión de prórroga: Sí.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 205.802,50 euros.
5. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe (IVA excluido): 95.500,00 euros (noventa y cinco mil quinientos euros).
 - b) IVA 21%: 20.055,00 euros.
 - c) Importe total (IVA incluido): 115.555,00 euros.
6. Admisión de variantes o alternativas: Ver Pliegos.
7. Garantías.

Provisional: Se exime.
Definitiva: 5% del presupuesto de licitación (IVA excluido).
8. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir (Área de Contratación Administrativa) o internet: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action> o en la dirección de correo: contratacionadministrativa@ephag.es.
 - b) Domicilio: Avda. Blas Infante, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Andújar (Jaén), 23740.
 - d) Teléfonos: 953 021 400 / 953 021 438.
 - e) Telefax: 953 021 608.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo de presentación de proposiciones.
9. Requisitos específicos del contratista: Según Pliegos.
10. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio de licitación en BOJA; si éste coincidiera en sábado o festivo, se trasladará el cierre de admisión al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: Tres sobres cerrados y firmados, conteniendo respectivamente la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General. Hospital Alto Guadalquivir, sito en Avda. Blas Infante, s/n, de Andújar (Jaén).
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

11. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital Alto Guadalquivir, en la fecha y hora que se anunciarán, con 72 horas de antelación, en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del centro

12. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

13. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>.

Andújar, 2 de febrero de 2015.- El Director Gerente de la Agencia Sanitaria Costa del Sol (Decreto 515/2012, de 6.11), Alfonso Gámez Poveda.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2015, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación del suministro que se cita. (PD. 276/2015).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación Administrativa.
 - c) Perfil de contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>.
 - d) Número de expediente: PA07/APESHAG-1234567/15.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de Material para Incontinencia.
 - b) Lugar de ejecución: Hospital Alto Guadalquivir, Hospital de Montilla y Hospitales de Alta Resolución de Sierra de Segura, Puente Genil, Alcaudete, Valle del Guadiato y Alcalá la Real.
 - c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Desde el 1 de julio de 2015 hasta el 30 de junio de 2016, ambos incluidos.
 - d) Admisión de prórroga: Sí.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 131.150,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe (IVA excluido): 60.800,00 euros (sesenta mil ochocientos euros).
 - b) IVA 10%: 6.080,00 euros.
 - c) Importe total (IVA incluido): 66.880,00 euros.
6. Admisión de variantes o alternativas: Ver Pliegos.
7. Garantías.

Provisional: Se exime.
Definitiva: 5% del presupuesto de licitación (IVA excluido).
8. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir (Área de Contratación Administrativa) o internet: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action> o en la dirección de correo: contratacionadministrativa@ephag.es.
 - b) Domicilio: Avda. Blas Infante, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Andújar (Jaén), 23740.
 - d) Teléfono: 953 021 400 / 953 021 438.
 - e) Telefax: 953 021 608.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo de presentación de proposiciones.
9. Requisitos específicos del contratista: Según Pliegos.
10. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio de licitación en BOJA; si éste coincidiera en sábado o festivo, se trasladará el cierre de admisión al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: Tres sobres cerrados y firmados, conteniendo respectivamente la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General. Hospital Alto Guadalquivir, sito en Avda. Blas Infante, s/n, de Andújar (Jaén).
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

11. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital Alto Guadalquivir, en la fecha y hora que se anunciarán, con 72 horas de antelación, en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del centro.

12. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

13. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>.

Andújar, 3 de febrero de 2015.- El Director Gerente de la Agencia Sanitaria Costa del Sol (Decreto 515/2012, de 6.11), Alfonso Gámez Poveda.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2015, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación del suministro que se cita. (PD. 278/2015).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación Administrativa.
 - c) Perfil de contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>.
 - d) Número de expediente: PA06/APESHAG-1234567/15.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de Tubos para Determinaciones Analíticas y Extracción de Sangre.
 - b) Lugar de ejecución: Hospital Alto Guadalquivir, Hospital de Montilla y Hospitales de Alta Resolución de Sierra de Segura, Puente Genil, Alcaudete, Valle del Guadiato y Alcalá la Real.
 - c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Desde el 1 de julio de 2015 hasta el 30 de junio de 2016, ambos incluidos.
 - d) Admisión de prórroga: Sí.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 163.349,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe (IVA excluido): 75.800,00 euros (setenta y cinco mil ochocientos euros).
 - b) IVA 21%: 15.918,00 euros.
 - c) Importe total (IVA incluido): 91.718,00 euros.
6. Admisión de variantes o alternativas: Ver Pliegos.
7. Garantías.

Provisional: Se exime.
Definitiva: 5% del presupuesto de licitación (IVA excluido).
8. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir (Área de Contratación Administrativa) o Internet: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action> o en la dirección de correo: contratacionadministrativa@ephag.es.
 - b) Domicilio: Avda. Blas Infante, s/n.
 - c) Localidad y código postal: 23740 Andújar (Jaén).
 - d) Teléfono: 953 021 400/953 021 438.
 - e) Telefax: 953 021 608.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo de presentación de proposiciones.
9. Requisitos específicos del contratista: Según Pliegos.
10. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del décimo quinto día natural, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio de licitación en BOJA; si éste coincidiera en sábado o festivo se trasladará el cierre de admisión al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: Tres sobres cerrados y firmados, conteniendo respectivamente la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General. Hospital Alto Guadalquivir, sito en Avda. Blas Infante, s/n, de Andújar (Jaén).
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

11. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en la sala de Juntas del Hospital Alto Guadalquivir, en la fecha y hora que se anunciará con 72 horas de antelación, en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del centro.

12. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

13. Portal informático o página Web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>.

Andújar, 3 de febrero de 2015.- El Director Gerente de la Agencia Sanitaria Costa del Sol (Decreto 515/2012, de 6.11), Alfonso Gámez Poveda.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2015, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación del suministro que se cita. (PD. 280/2015).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación Administrativa.
 - c) Perfil de contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>.
 - d) Número de expediente: PA11/APESHAG-1234567/15.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de Gasas y Compresas.
 - b) Lugar de ejecución: Hospital Alto Guadalquivir, Hospital de Montilla y Hospitales de Alta Resolución de Sierra de Segura, Puente Genil, Alcaudete, Valle del Guadiato y Alcalá la Real.
 - c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Desde el 1 de julio de 2015 hasta el 30 de junio de 2016, ambos incluidos.
 - d) Admisión de prórroga: Sí.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 205.479,25 euros.
5. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe (IVA excluido): 95.350,00 euros (noventa y cinco mil trescientos cincuenta euros).
 - b) IVA 10%: 9.535,00 euros.
 - c) Importe total (IVA incluido): 104.885,00 euros.
6. Admisión de variantes o alternativas: Ver Pliegos.
7. Garantías.

Provisional: Se exime.
Definitiva: 5 % del Presupuesto de Licitación (IVA excluido).
8. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir (Área de Contratación Administrativa) o Internet: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action> o en la dirección de correo: contratacionadministrativa@ephag.es.
 - b) Domicilio: Avda. Blas Infante, s/n.
 - c) Localidad y código postal: 23740, Andújar (Jaén).
 - d) Teléfono: 953 021 400/953 021 438.
 - e) Telefax: 953 021 608.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo de presentación de proposiciones.
9. Requisitos específicos del contratista: Según Pliegos.
10. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del décimo quinto día natural, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio de licitación en BOJA; si éste coincidiera en sábado o festivo se trasladará el cierre de admisión al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: Tres sobres cerrados y firmados, conteniendo respectivamente la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General. Hospital Alto Guadalquivir, sito en Avda. Blas Infante, s/n de Andújar (Jaén).
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

11. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en la sala de Juntas del Hospital Alto Guadalquivir, en la fecha y hora que se anunciará con 72 horas de antelación, en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del centro.

12. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

13. Portal informático o página Web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>.

Andújar, 3 de febrero de 2015.- El Director Gerente de la Agencia Sanitaria Costa del Sol (Decreto 515/2012, de 6.11), Alfonso Gámez Poveda.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Málaga, por la que se resuelve la formalización del contrato administrativo especial que se cita.

Esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ha acordado hacer pública la formalización del «Contrato Administrativo Especial de explotación de cafeterías de Centros Docentes de la provincia de Málaga» referenciado con el Expte. SC ESP CAFETERIAS 14/16.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: SC ESP CAFETERIAS 14/16.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de cafetería en centros docentes de la provincia de Málaga.
 - b) División por lotes y números: Sí, 36 lotes de los cuales se han adjudicado 5.
3. Plazo y lugar de ejecución del contrato.
 - a) Plazo: 24 meses.
 - b) Lugar: Cafeterías en centros docentes de la provincia de Málaga.
4. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
5. Formalización.
 - a) Fecha: 8 de septiembre de 2014.
 - b) Lotes adjudicados y personas adjudicatarias:
Lote núm. 1: Jenifer Carabante Toro; Lote núm. 4: Vanesa Aguilar Burgos; Lote núm. 16: Remedios Perea Frías; Lote núm. 33: Francisco R. Palomo Parra; Lote núm. 26: Elisa Gavira Veladez.

Málaga, 5 de septiembre de 2014.- La Delegada, Patricia Alba Luque.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la ampliación del plazo de presentación de ofertas del contrato de servicios que se cita. (PD. 215/2015).

Número de Expediente: 2014/000014.

Evolución, actualización y soporte de los sistemas de información geográfica de la Consejería de Fomento y Vivienda.

En cumplimiento de lo acordado en la Resolución de fecha 22 de enero de 2015, de modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aplicable al contrato de referencia, a la finalidad de recoger la corrección efectuada en el anexo número 12.1 (página 1) Fase de valoración de la documentación técnica evaluable mediante juicios de valor: punto 4. Estimación de esfuerzos, y considerando que el plazo de presentación de ofertas de la licitación concluye el día 30 de enero de 2015, procede ampliar dicho plazo de presentación de ofertas que permita a los licitadores disponer de tiempo para la nueva información.

Por todo ello se anuncia lo siguiente:

1. Prorrogar el plazo de recepción de ofertas del contrato de referencia por un periodo que finalizará el día 18 de febrero de 2015, a las 14,00 horas.
2. Como consecuencia de lo anterior, señalar las siguientes fechas de apertura de las ofertas:
Sobre número 2. Documentación Técnica Evaluable Mediante Juicios de Valor: 3 de marzo de 2015, a las 11 horas.
Sobre número 3. Documentación Económica y Técnica Cuantificable de Forma Automática: 16 de marzo de 2015, a las 11 horas.

El anuncio se publicó en el BOJA número 246, de 18 de diciembre de 2014.

Portal web: <http://juntadeandalucia.es/contratacion>.

Sevilla, 26 de enero de 2015.- El Secretario General Técnico, Emilio García Fernández.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 26 de enero de 2015, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), sobre la adjudicación y formalización del contrato de servicio que se cita.

1. Entidad contratante: Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, adscrita a la Consejería de Fomento y Vivienda.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción: Expte. 2014/22175. Servicio de seguro de incendios y otros daños materiales en las viviendas en régimen de arrendamiento y acceso diferido pertenecientes a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.
 - c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 204, de 20 de octubre de 2014.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Sin variantes, con varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto de licitación: Un millón cuarenta mil euros (1.040.000 euros), IVA excluido.
5. Adjudicación y formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 23 de diciembre de 2014.
 - b) Fecha de formalización de contrato: 26 de enero de 2015.
 - c) Contratista: Zurich Insurance PLC, sucursal en España.
 - d) Importe de adjudicación: Setecientos veintiocho mil euros (728.000 euros), IVA excluido.
 - e) Plazo de ejecución: 2 años.

Sevilla, 26 de enero de 2015.- El Director, Domingo José Poyato Lara.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2015, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación de servicios que se cita. (PD. 263/2015).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.
 - c) Número de expediente: 2015/000002.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Contratación de la prestación de servicios de limpieza en las Oficinas Comarcales y Locales Agrarias de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía en las provincias de Cádiz y Córdoba.
 - c) División por lotes y número: Sí - 2.
 - d) Lugar de ejecución: Oficinas Comarcales y Locales Agrarias de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía en las provincias de Cádiz y Córdoba.
 - e) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución se iniciará al día siguiente de la finalización del plazo de cada contrato y se extenderá hasta el 31 de marzo de 2016 con posibilidad de prórroga hasta el 30 de octubre de 2016.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Tramitación del gasto: Ordinario.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: 124.473,12 € (IVA excluido).
 - b) IVA: 26.139,35 €.
 - c) Importe total: 150.612,47 €.
 - d) Financiación de los Fondos Europeos: No.
5. Garantías.
 - a) Provisional: No se exige.
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto total de adjudicación, IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información.

Entidad: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación Domicilio: C/ Bergantín, 39, 41012, Sevilla.

 - a) Teléfonos información jurídico-administrativa: 955 059 764.
 - b) Teléfono información técnica: Ver plataforma de contratación, datos contactos.
 - d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación del contratista: No.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La exigida en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Antes de las catorce horas del decimoquinto día a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA. Si el final del plazo coincide en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:

Entidad: exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, o por correo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Domicilio del Registro: C/Tabladilla, s/n, 41071, Sevilla. Teléfono: 955 032 206. Fax: 955 032 598.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

b) Domicilio: C/ Bergantín, 39, Sala de Reuniones.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha y hora de apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: La fecha y hora de apertura se publicarán en el perfil del contratante de la Junta de Andalucía.

10. Otras informaciones.

a) Examen de la documentación: La Mesa de Contratación hará público en el perfil de contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía los defectos subsanables observados en la documentación.

b) Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario

c) Portal informático donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el perfil de contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía:

<http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/>

Sevilla, 2 de febrero de 2015.- La Directora Gerente, Catalina Madueño Magdaleno.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2015, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se anuncia la licitación del servicio que se cita. (PD. 264/2015).

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información.
 - a) Organismo: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
 - b) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía
 2. Domicilio: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1. Isla de la Cartuja.
 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 4. Teléfono: +34 955 260 000.
 5. Fax: +34 955 044 610.
 6. Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 7. Correo electrónico: agomez@agenciamedioambienteyagua.es.
 8. Dirección internet del Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 - c) Número de expediente: NET845160.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Servicio de gestión y dinamización en el equipamiento de uso público Centro de Visitantes Bahía de Cádiz y dinamización del Jardín Botánico de San Fernando, t.m. San Fernando (Cádiz).
 - c) División por lotes y número de Lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución: San Fernando (Cádiz).
 - e) Plazo de ejecución: Veinticuatro (24) meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí Doce (12)+ Doce (12) meses.
 - g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 98390000-3.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto
 - c) Criterios de adjudicación, en su caso: La oferta económica más ventajosa teniendo en cuenta los criterios de adjudicación que figuran en el pliego de condiciones.
4. Valor estimado del contrato: 75.200,00 € (IVA excluido).
5. Presupuesto base de licitación: 90.992,00 € (IVA incluido).
6. Garantías exigidas.
 - a) Provisional: 0 euros (cero euros).
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación sin IVA.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 2.3.2015 (12,00 horas).
 - b) Lugar de presentación:
 1. Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (SS.CC. y Gerencias).
 2. Domicilio: C/Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.
 3. Localidad y código postal: Sevilla 41092.
 - c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 6 meses.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Descripción: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
 - b) Dirección: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla 41092.
 - d) Fecha y hora: Apertura sobre núm. 2: 12.3.2015 (11,00 horas).
10. Gastos de publicidad: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 2.000,00 euros.
11. Otras informaciones:

Sevilla, 3 de febrero de 2015.- El Director Gerente, Juan Jesús Carandell Mifsut.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 2 de febrero de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos, espectáculos públicos y/o protección animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Plaza España, núm. 19, de Cádiz.

Interesado: Redmoney, S.L.

Expte.: 11/8194/2014/M.

Infracción: Grave al art. 29.1 de la Ley 2/1986, de 19 de abril.

Fecha: 5.11.2014.

Sanción: Multa de cuatro mil quinientos ocho euros (4.508 €).

Acto notificado: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesada: Carmen Gutiérrez Jiménez.

Expte.: 11/8464/2014/JI.

Infracción: Leve al art. 30.4 de la Ley 2/1986, de 2 de abril.

Fecha: 26.11.2014.

Sanción: Multa de cuatrocientos euros (400 €) y sanción accesoria de decomiso de los boletos intervenidos.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Pedro Daza Muñoz.

Expte.: 11/7701/2014/JI.

Infracción: Leve al art. 30.4 de la Ley 2/1986, de 19 de abril.

Fecha: 22.12.2014.

Sanción: Multa de ciento cincuenta y un euros (151 €) y sanción accesoria de decomiso de los boletos intervenidos.

Acto notificado: Propuesta de Resolución y Resolución de procedimiento sancionador.

Plazo recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Jaime Domínguez Partida.

Expte.: 11/7561/2014/EP.

Infracción: Muy Grave al art. 19.12 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.

Fecha: 20.1.2015.

Sanción: Multa de cuatrocientos un euros (400 €).

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Plazo recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Alejandro Gómez Cebada.

Expte.: 11/7262/2014/AP.

Fecha: 23.1.2015.

Acto notificado: Resolución de Archivo por caducidad.

Plazo recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Juan Belgar Rodríguez.

Expte.: 11/7605/2014/AC.

Fecha: 28.1.2015.

Acto notificado: Resolución de Archivo por caducidad.

Plazo recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cádiz, 2 de febrero de 2015.- El Delegado del Gobierno, Fernando López Gil.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 28 de enero de 2015, de la Dirección General de Política Financiera, por el que se dispone la notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador contra la sociedad que se cita.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación del Acuerdo de la Dirección General de Política Financiera, de iniciación del procedimiento sancionador contra la sociedad de agencia de seguros vinculada Servicio General de Mediación Málaga, S.L., con CIF B92957224 en el Registro administrativo especial de mediadores de seguros, corredores de reaseguros y de sus altos cargos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con número de expediente 0105/2014, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación del citado.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Dirección General de Política Financiera, Servicio Sector Asegurador, sita en calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, Edificio Torretriana, 3.ª planta, ascensor A, en donde podrá comparecer en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y desde el siguiente a su exposición en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, que figura como último domicilio conocido por este Centro Directivo, para conocimiento íntegro del mencionado acto objeto de notificación por medio del presente anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin tener lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Sevilla, 28 de enero de 2015.- El Director General, Manuel Sánchez Galey.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 28 de enero de 2015, de la Dirección General de Política Financiera, por el que se dispone la notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador contra la sociedad que se cita.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación del Acuerdo de la Dirección General de Política Financiera, de iniciación del procedimiento sancionador contra la sociedad de correduría de seguros Fontepedrense de Gestiones, S.L., con CIF B93121655, en el Registro administrativo especial de mediadores de seguros, corredores de reaseguros y de sus altos cargos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con número de expediente 0100/2014, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación del citado.

El texto íntegro de la resolución se encuentra a disposición del interesado en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Dirección General de Política Financiera, Servicio Sector Asegurador, sita en calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, Edificio Torretriana, 3.ª planta, ascensor A, en donde podrá comparecer en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y desde el siguiente a su exposición en el tablón de edictos del ayuntamiento de Fuente de Piedra (Málaga), que figura como último domicilio conocido por este Centro Directivo, para conocimiento íntegro del mencionado acto objeto de notificación por medio del presente anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin tener lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Sevilla, 28 de enero de 2015.- El Director General, Manuel Sánchez Galey.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2015, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las subvenciones de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, en base a las Órdenes que se citan.

La Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2014, ha resuelto hacer públicas las siguientes subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se modifica la de 20 de marzo de 2013, en la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco los Programas de Orientación Profesional, Itinerarios de Inserción y Acompañamiento a la Inserción, regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.

En base a lo anterior se han concedido las siguientes subvenciones de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción:

A) PARA PERSONAS DESEMPLEADAS EN GENERAL

Entidad CIF	Nº Expediente	Aplicaciones presupuestarias y códigos de proyecto	Cuantía concedida en €
Universidad de Granada Q1818002F	GR/OCO/0018/2014	0.1.11.39.18.18.74310.32L.1 3.1.11.39.18.18.74310.32L.6.2015 C.P.2006181614	79.762,74
Fundación Formación y Empleo Andalucía G41578063	GR/OCO/0025/2014	0.1.11.39.18.18.78310.32L.8 3.1.11.39.18.18.78310.32L.2.2015 C.P.2006181586	103.653,54
Ayuntamiento de Armilla P1802200D	GR/OCO/0008/2014	0.1.11.39.18.18.76310.32L.0 3.1.11.39.18.18.76310.32L.4.2015 C.P.2006181584	124.773,53
Ayuntamiento de Granada P1808900C	GR/OCO/0013/2014	0.1.11.39.18.18.76310.32L.0 3.1.11.39.18.18.76310.32L.4.2015 C.P.2006181584	133.642,11
Ayuntamiento de Loja P1812300J	GR/OCO/0029/2014	0.1.11.39.18.18.76310.32L.0 3.1.11.39.18.18.76310.32L.4.2015 C.P.2006181584	79.762,73
Ayuntamiento de Montefrío P1813700J	GR/OCO/0032/2014	0.1.11.39.18.18.76310.32L.0 3.1.11.39.18.18.76310.32L.4.2015 C.P.2006181584	42.010,25
Ayuntamiento de Motril P1814200J	GR/OCO/0033/2014	0.1.11.39.18.18.76310.32L.0 3.1.11.39.18.18.76310.32L.4.2015 C.P.2006181584	144.435,18
Ayuntamiento de Órgiva P1815000C	GR/OCO/0034/2014	0.1.11.39.18.18.76310.32L.0 3.1.11.39.18.18.76310.32L.4.2015 C.P.2006181584	41.364,97
Consortio de Montes Orientales P6800009J	GR/OCO/0028/2014	0.1.11.39.18.18.76310.32L.0 3.1.11.39.18.18.76310.32L.4.2015 C.P.2006181584	78.169,05
Consortio para el desarrollo Vega-Sierra Elvira P6800010H	GR/OCO/0015/2014	0.1.11.39.18.18.76310.32L.0 3.1.11.39.18.18.76310.32L.4.2015 C.P.2006181584	440.560,52

Entidad CIF	Nº Expediente	Aplicaciones presupuestarias y códigos de proyecto	Cuantía concedida en €
Diputación de Granada P180000J	GR/OCO/0009/2014	0.1.11.39.18.18.76310.32L.0 3.1.11.39.18.18.76310.32L.4.2015 C.P.2006181584	56.059,68
Mancomunidad de municipios del Río Monachil P180001H	GR/OCO/0016/2014	0.1.11.39.18.18.76310.32L.0 3.1.11.39.18.18.76310.32L.4.2015 C.P.2006181584	122.877,69
Mancomunidad de municipios de Alhama de Granada P180001G	GR/OCO/0004/2014	0.1.11.39.18.18.76310.32L.0 3.1.11.39.18.18.76310.32L.4.2015 C.P.2006181584	43.004,33
Mancomunidad de municipios de la Alpujarra Granadina P680001B	GR/OCO/0036/2014	0.1.11.39.18.18.76310.32L.0 3.1.11.39.18.18.76310.32L.4.2015 C.P.2006181584	43.114,97
Mancomunidad de municipios de la comarca de Baza P1800019J	GR/OCO/0010/2014	0.1.11.39.18.18.76310.32L.0 3.1.11.39.18.18.76310.32L.4.2015 C.P.2006181584	101.320,21
Mancomunidad de municipios de la comarca de Guadix P1800010I	GR/OCO/0007/2014	0.1.11.39.18.18.76310.32L.0 3.1.11.39.18.18.76310.32L.4.2015 C.P.2006181584	144.435,19
Mancomunidad de municipios de la comarca de Huéscar P1800031E	GR/OCO/0027/2014	0.1.11.39.18.18.76310.32L.0 3.1.11.39.18.18.76310.32L.4.2015 C.P.2006181584	42.239,98
Mancomunidad de municipios de la Costa Tropical P1800022D	GR/OCO/0003/2014	0.1.11.39.18.18.76310.32L.0 3.1.11.39.18.18.76310.32L.4.2015 C.P.2006181584	129.344,94
Mancomunidad de municipios del Valle de Lecrín P1800006G	GR/OCO/0012/2014	0.1.11.39.18.18.76310.32L.0 3.1.11.39.18.18.76310.32L.4.2015 C.P.2006181584	43.114,97
OAL del Ayuntamiento de Huétor Tájar P6810202I	GR/OCO/0030/2014	0.1.11.39.18.18.76310.32L.0 3.1.11.39.18.18.76310.32L.4.2015 C.P.2006181584	78.965,10
OAL del Ayuntamiento de Albolote P6800408D	GR/OCO/0035/2014	0.1.11.39.18.18.76310.32L.0 3.1.11.39.18.18.76310.32L.4.2015 C.P.2006181584	40.167,28

B) PARA PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN

Entidad CIF	Nº Expediente	Aplicaciones presupuestarias y códigos de proyecto	Cuantía concedida en €
Asamblea Cruz Roja Granada Q2866001G	GR/OCO/0038/2014	0.1.11.39.18.18.78310.32L.8 3.1.11.39.18.18.78310.32L.2.2015 C.P.2006181586	46.864,12
Asociación Arca Empleo G18343376	GR/OCO/0022/2014	0.1.11.39.18.18.78310.32L.8 3.1.11.39.18.18.78310.32L.2.2015 C.P.2006181586	46.864,10
Cáritas Diocesana de Granada R1800085A	GR/OCO/0037/2014	0.1.11.39.18.18.78310.32L.8 3.1.11.39.18.18.78310.32L.2.2015 C.P.2006181586	46.864,12

C) PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA U ORGÁNICA

Entidad CIF	Nº Expediente	Aplicaciones presupuestarias y códigos de proyecto	Cuantía concedida en €
Federación Granadina de personas con discapacidad física y orgánica(FEGRADI) G18075408	GR/OCO/0040/2014	0.1.11.39.18.18.78310.32L.8 3.1.11.39.18.18.78310.32L.2.2015 C.P.2006181586	83.237,42

D) PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O PSÍQUICA

Entidad CIF	Nº Expediente	Aplicaciones presupuestarias y código de proyecto	Cuantía concedida en €
FEAPS Andalucía G29059516	GR/OCO/0042/2014	0.1.11.39.18.18.78310.32L.8 3.1.11.39.18.18.78310.32L.2.2015 C.P.2006181586	110.130,67

E) PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD SENSORIAL

Entidad CIF	Nº Expediente	Aplicaciones presupuestarias y códigos de proyecto	Cuantía concedida en €
Federación Andaluza de asociaciones de sordos (FAAS)	GR/OCO/0044/2014	0.1.11.39.18.18.78310.32L.8 3.1.11.39.18.18.78310.32L.2.2015 C.P.2006181586	109.112,87

Granada, 3 de febrero de 2015.- El Director, P.S.R. (Decreto 136/2010) la Secretaria Provincial, Noelia García Lucena.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2015, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, de corrección de errores de la Resolución de 16 de diciembre de 2014 por la que se hace pública relación de beneficiarios de ayudas correspondientes a proyectos de cooperación social y comunitaria del Programa EMPLE@ 30+.

Detectados errores en la numeración de los expedientes de ayudas relacionados en la resolución original, y de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el artículo 4 del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, y referido a las ayudas concedidas con cargo al programa presupuestario 32L, al amparo del Decreto-Ley 9/2014, de 15 de julio, se procede a su rectificación:

Donde dice

Ayuntamiento de Nigüelas	GR/CSM/126/2014	12.523,33 €	Empleo +30
Ayuntamiento de Nívar	GR/CSM/128/2014	9.600 €	Empleo +30

Debe decir

Ayuntamiento de Nigüelas	GR/CSM/089/2014	12.523,33 €	Empleo +30
Ayuntamiento de Nívar	GR/CSM/148/2014	9.600 €	Empleo +30

Granada, 3 de febrero de 2015.- El Director Provincial, P.S.R. (Decreto 136/2010), la Secretaria Provincial, Noelia García Lucena.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2015, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Dirección Gerencia ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 4 de febrero de 2009, modificada por la Orden de 7 de diciembre de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de subvenciones para el desarrollo energético sostenible de Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2009-2014, con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

Añualidades: 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013.

Aplicaciones presupuestarias:

12.00.01.00.8070.74019.73.A, 12.00.01.00.8070.76847.73.A, 12.00.01.00.8070.77247.73.A, 12.00.17.00.8070.74026.73.A, 12.00.17.00.8070.74028.73.A, 12.00.17.00.8070.77248.73.A, 12.00.17.00.8070.78648.73.A.

En la siguiente relación se indica el beneficiario, importes incentivados y finalidad:

Beneficiario	Cantidad concedida	Finalidad
DIPUTACIÓN DE SEVILLA	8712 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS	35400 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
FERTIBERIA, S.A.	21000 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
AYUNTAMIENTO DE VILCHES	5445 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
AYUNTAMIENTO DE ARACENA	21000 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
NATURE CHOICE, S.A.T.	19799 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
ANTONIO ALVAREZ JAMONES SL	5695 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
S.COOP.AND. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	111339 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
Aceites de Oliva del sur, S.A.	76506 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
Embutidos García Lizana, S.L.	20582 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
STEF IBERIA, SAU	3718 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
FCC Aqualia, S.A.	7847 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
ALTA EFICIENCIA, S.L.	70929 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
MASKOMO, S.L.	11908 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
MIGASA ACEITES, S.L.U.	8578 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
FCC Aqualia, S.A.	5308 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
FCC Aqualia, S.A.	3968 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
FCC Aqualia, S.A.	5993 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
FCC Aqualia, S.A.	10600 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
PLASGEN MATERIAS PLASTICAS, S.L.	9935 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
AYUNTAMIENTO DE PEDRO MARTINEZ	76209 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE CÓRDOBA, S.A.	636795 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
PROTEINAS DEL OLIVO S.A.	392200 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
PERSAN, S.A.	31494 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
FCC Aqualia, S.A.	5172 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética

Beneficiario	Cantidad concedida	Finalidad
ACEITERA DEL GUADALQUIVIR S.A.	95242 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
ACEITES DEL SUR-COOSUR, S.A.	60030 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
INDUSTRIA SEVILLANA RECICLAJE DE PLÁSTICOS, S.L.	76588 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
ÁNGEL CAMACHO ALIMENTACIÓN, S.L.	49728 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
OLEÍCOLA ÁLVAREZ, S.L.	86208 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
INDUSTRIA SEVILLANA RECICLAJE DE PLÁSTICOS, S.L.	63304 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
CENTRO DE EDUCACION SECUNDARIA SANTISIMA TRINIDAD	4787 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
TECNICAS Y SERVICIOS DE AUTOMOCION, S.A.	14433 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
Comunidad de Propietarios Santa Ángela de la Cruz	5512 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
DEZA CALIDAD, S.A.	14430 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
BRENNTAG QUIMICA SA	6800 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
CONST.MECANICAS EMILIO GEA, S.L.	6973 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
VEGACAÑADA S.A.	26203 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
APARCAMIENTOS PLAZA NUEVA S.L	5489 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
MCFIT ESPAÑA, S.L.	5498 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
COVIRAN S.C.A.	18941 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
ASOC. COMERCIANTES DEL MERCADO DEL CARMEN DEL HUELVA	25847 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
EUROPA INTERNATIONAL SCHOOL, S.A.	15870 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
SANTA MARIA DEL AGUILA S. COOP. AND.	8014 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
DEZA CALIDAD, S.A.	3839 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
RENTING LOFT ALMERIA S.L.	3009 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
AYUNTAMIENTO DE ARJONA	10211 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
EXMO. AYTO. MARACENA	33430 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
TALLERES BANDO, S.L.	5433 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
CASH LEPE, S.L.	4976 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
FUNDACION PROMI	66683 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
CDAD PROP ESTEPONA 7 DE GRANADA	14973 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
CDAD PROP LAS DUEÑAS	81373 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
CDAD PROP AV PERY JUNQUERA NUM. 1	6445 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
CDAD PROP LAS DUEÑAS	36268 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
C.P SANTA MARIA DE LA CABEZA 11 TP	11652 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
COM PROP CL JUAN RAMON JIMENEZ, 2	5559 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
CDAD PROP SAN IGNACIO, 8	5778 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
CASH LEPE, S.L.	3113 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
CDAD PROP CALLE JUAN PABLOS 1	6050 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
CASH LEPE, S.L.	4088 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
ALBERTO JOSÉ MORENO CARAZO	3660 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
CDAD PROP MEDINA SIDONIA 13	9409 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
CDAD DE PROP CL COOP 9 DPDD	6606 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
DEZA CALIDAD, S.A.	20165 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
CDAD DE PROP C VENEZUELA 6	6431 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
CDAD PROP PJ CIUDAD DE ARCHIDONA, 2	4263 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
CDAD DE PROP DE LA CL JUAN RAMON JIMENEZ N 6	5196 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
CDAD.PROPIETARIOS JERQUIA ALTA 4	4685 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
CDAD PROP CL LIONEL CARVALLO N 2	9063 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
CP OBISPO COBOS 14	4594 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
CDAD PROP EDIFICIO MALAGA II	3931 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
CDAD PROP EDIFICIO MADRID DE ESTEPONA	13319 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
CDAD POP CALLE CASTILLO ALCALA DE GUADAIRA N° 14	5477 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética

Beneficiario	Cantidad concedida	Finalidad
CDAD.PROP. AV ANDALUCIA 5	6049 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
CASH LEPE, S.L.	4586 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
CUARTO CONTINENTE, S.A.	81309 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
CUARTO CONTINENTE, S.A.	29905 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
CDAD. PROP. EDIFICIO EL LLANO CL NTRA. SRA DEL CARMEN SN	3170 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
CDAD DE PROP CL VIRGEN DE LA ESTRELLA N 4 DE SEVILLA	9897 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
CDAD PROP NUESTRA SEÑORA DE LOS REYES	5140 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
Comunidad de propietarios ALCALDE MANUEL DEL VALLE, 35	10580 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
CDAD PROP CRISTALEROS, 3	6056 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
CDAD PROP SAN BENITO 7. CASA A	5310 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
CDAD PROP DE CL ARROYO 97 AL 103 DE SEVILLA	4656 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
CDAD. DE PROP. DEL BLQ 4 DE LA PZ DEL REY AURELIO DEL PARQUE ALCOSA	3217 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
CDAD DE PROP CL TEJEDORAS N 6	10433 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
CASH LEPE, S.L.	5833 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
AYUNTAMIENTO DE LAROYA	4457 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
AYUNTAMIENTO DE LAROYA	16932 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
CONST.MECANICAS EMILIO GEA, S.L.	13600 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
AYUNTAMIENTO DE PEDRO MARTINEZ	32682 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
AYUNTAMIENTO DE MORELABOR	13035 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
Ayuntamiento de Zújar	56751 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
Ayuntamiento de Zújar	12203 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DEL ROSARIO	22006 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
RESIDENCIAS FAMILIARES PARA MAYORES, S.L.	67165 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
Iberia Biomass Energy, S.L.	102900 €	Producción de energía a partir de fuentes renovables
LOGISTICA DE BIOMASA MARIN ALBERCA S.L.	39280 €	Producción de energía a partir de fuentes renovables
LUIS FELIX BODALO RUIZ	4296 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
JUAN GONZALEZ GUTIERREZ	3572 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR	42540 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DEL ROSARIO	5482 €	Producción de energía a partir de fuentes renovables
PERSAN, S.A.	624363 €	Mejor aprovechamiento de la energía
PROCAVI, S.L.	72340 €	Mejor aprovechamiento de la energía
RICARDO BELTRAN PEREZ	3661 €	Producción de energía a partir de fuentes renovables
AYUNTAMIENTO DE NEVADA	31119 €	Producción de energía a partir de fuentes renovables
AYUNTAMIENTO DE PEDRO MARTINEZ	116866 €	Producción de energía a partir de fuentes renovables
AYUNTAMIENTO DE MORELABOR	24999 €	Producción de energía a partir de fuentes renovables
AYUNTAMIENTO DE MORELABOR	12101 €	Producción de energía a partir de fuentes renovables
Ayuntamiento de Alajar	9782 €	Producción de energía a partir de fuentes renovables
EXCM.AYUNTAMIENTO HUETOR TAJAR	49833 €	Producción de energía a partir de fuentes renovables
AYUNTAMIENTO DE PEDRO MARTINEZ	40018 €	Producción de energía a partir de fuentes renovables
AYUNTAMIENTO DE FINES	95890 €	Producción de energía a partir de fuentes renovables

Beneficiario	Cantidad concedida	Finalidad
AYUNTAMIENTO DE FINES	138282 €	Producción de energía a partir de fuentes renovables
Miguel Barral Pérez	8261 €	Producción de energía a partir de fuentes renovables
José Jiménez Aranda	11668 €	Producción de energía a partir de fuentes renovables
PETER RAINER PALAUSCH	20663 €	Producción de energía a partir de fuentes renovables
CORDOBA DEPORTES 2016, S.L.	89616 €	Producción de energía a partir de fuentes renovables
CONSTRUCCIONES ANTONIO ÁLVAREZ DOBLAS, S.L.	10052 €	Producción de energía a partir de fuentes renovables
Nicolás Alonso Vidales	10400 €	Producción de energía a partir de fuentes renovables
Presentación Fernández Fernández	16476 €	Producción de energía a partir de fuentes renovables
CARMEN MARIA RECHE FERNANDEZ	15250 €	Producción de energía a partir de fuentes renovables
JOSE LUIS MORO CASTEL	10293 €	Producción de energía a partir de fuentes renovables
AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE	327734 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
FCC FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	265830 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	11000 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
INVERSIONES HOTELES MARTIN MORENO,S.L.	11952 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LA SIERRA	42361 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
CACTUS SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.L.	41398 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA	3294 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
EXCMO. AYTO. NOALEJO	10024 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	11000 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
UTE ENDESA INGENIERIA Y ENEL SOLE, VÉLEZ RUBIO	69356 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA	441600 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
SITELEC GLOBAL DE SERVICIOS Y OBRAS SL	591956 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
EXCMO AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO	1329966 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
AYUNTAMIENTO DE ALCONTAR	382841 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
AYUNTAMIENTO DE LAROYA	80551 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
AYUNTAMIENTO MACAEL	1570337 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
EXMO. AYUNTAMIENTO DE TIJOLA	750625 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
AUTORIDAD PORTUARIA DE MOTRIL	250558 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA	169124 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
AYUNTAMIENTO DE PULPI	617168 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE	629975 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
AYUNTAMIENTO DE GÚÉJAR SIERRA	469673 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
AYUNTAMIENTO DE GINES	1229178 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
ANACAR PELLETS S.L.	133077 €	Producción de energía a partir de fuentes renovables
Naturfores, S.L.	311206 €	Producción de energía a partir de fuentes renovables
TUBOCAS S.L.	214617 €	Producción de energía a partir de fuentes renovables
MANUEL GUERRA VALLES	3325 €	Producción de energía a partir de fuentes renovables
INJUBER S.L.	5445 €	Producción de energía a partir de fuentes renovables

Beneficiario	Cantidad concedida	Finalidad
AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR	30596 €	Producción de energía a partir de fuentes renovables
HOTEL CIUDAD DE ÚBEDA S.L	19402 €	Producción de energía a partir de fuentes renovables
GEBIO CONFIDENCE S.L.	72200 €	Producción de energía a partir de fuentes renovables
BODEGAS GÓNZÁLEZ BYASS JEREZ, S.L.	40671 €	Producción de energía a partir de fuentes renovables
AGROENERGIA DE CAMPILLOS SL	1171787 €	Producción de energía a partir de fuentes renovables
GEBIO ENERGOS, S.L.	282905 €	Producción de energía a partir de fuentes renovables
CDAD PROP CL FUENTE DEL PERAL 1	59514 €	Producción de energía a partir de fuentes renovables
Franjuba Pan, S.L.	13090 €	Producción de energía a partir de fuentes renovables
MERCEDES MARIA CAMACHO DE LA ROSA	3400 €	Producción de energía a partir de fuentes renovables
Ayuntamiento de Zújar	152590 €	Producción de energía a partir de fuentes renovables
CDAD PROP PARQUE DEL GENIL EDIFICIO ZAFIRO DE GRANADA	46897 €	Producción de energía a partir de fuentes renovables
TRANSPORTES VALIENTE & LEO, S.L.	8332 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
TRANSPORTES Y EXCAVACIONES VALIENTE	8829 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
ESTEBAN CASTAÑO FERNANDEZ	4500 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
DRACE INFRAESTRUCTURAS, S.A	3943 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
GONZALO DIOS FUENTES	4500 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
G MAS C HISPALENSE SL	4500 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
AUTOMATICOS SAN JAVIER SL	4500 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
EXPLOTACIONES AGRICOLAS CORTIJO ALTO SL	4500 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
MANUEL MARTINEZ GARCIA	4500 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
JOSEFA CARRILLO GARCIA	4500 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
LUIS ATIENZA GARCIA	4500 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
MIGUEL ANGEL MESA AMAYA	4500 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
CARLOS FRONTELA DE LA CRUZ	4500 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
OCIOLUZ SL	4500 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
ELENA RUIZ HIDALGO	4500 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
DOLORES CASTILLO LOPEZ	4500 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética
MANUEL ORDOÑEZ ORTIZ	3167 €	Producción de energía a partir de fuentes renovables
TERMOPLASTICOS ANDALUCES, S.L.	89336 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética

Sevilla, 3 de febrero de 2015.- La Secretaria General, Marbella Escobar Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 2 de febrero de 2015, de la Dirección General de Autónomos y Planificación Económica, por el que se notifican diversos actos administrativos relativos a la Orden de 15 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía.

La Dirección General de Autónomos y Planificación Económica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, al haber intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación a los requerimientos, resoluciones y acuerdos de inicios de reintegro, relativos a expedientes acogidos a la Orden de 15 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que, con acuerdo a lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para conocimiento íntegro de las mismas los interesados podrán comparecer en el Servicio de Proyectos e Iniciativas Emprendedoras de la Dirección General de Autónomos, sito en la C/ Albert Einstein, núm. 4, Edificio World Trade Center, 2 –Isla de la Cartuja– 41092, Sevilla, dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio.

Interesado: ROCÍO MARÍN SOTOMAYOR.
Expediente: CA/TA/07512/2008.
Acto notificado: RESOLUCIÓN CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Interesado: SUSANA PACHECO ALBARRAN.
Expediente: HU/TA/02254/2008.
Acto notificado: NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO DE REINTEGRO.

Interesado: JOSÉ MIGUEL VALVERDE CERDERA.
Expediente: MA/TA/07183/2007.
Acto notificado: NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO DE REINTEGRO.

Interesado: EVELINA RUSU.
Expediente: CA/TA/07398/2007.
Acto notificado: NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO DE REINTEGRO.

Interesado: CRISTINA JENIFER CÁCERES MORENO.
Expediente: MA/TA/07681/2007.
Acto notificado: NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO DE REINTEGRO.

Interesado: JULIETA LORDI.
Expediente: MA/TA/07482/2007.
Acto notificado: NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO DE REINTEGRO.

Interesado: IONELA CRISTINA SMEU.
Expediente: MA/TA/07151/2008.
Acto notificado: NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO DE REINTEGRO.

Sevilla, 2 de febrero de 2015.- El Director General, Ignacio Pozuelo Meño.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 30 de enero de 2015, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se notifica a la entidad que se cita la Resolución de un recurso de alzada correspondiente a un procedimiento sancionador en materia de infracciones de orden social.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras el intento de notificación realizado en el domicilio señalado a tal efecto en el expediente, mediante el presente anuncio se procede a notificar la Resolución de un recurso de alzada correspondiente a un procedimiento sancionador en materia de infracciones de Orden Social.

Para el conocimiento íntegro del acto la entidad interesada podrá comparecer en las dependencias de la Dirección General de Relaciones Laborales de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en la calle Johannes Kepler, núm. 1, Isla de la Cartuja, 41092, de Sevilla.

Empresa: Gas Force Hermanos López, S.L.
Representante: Don Sebastián López del Rosal.
Recurso de alzada número: 80/13.
Expediente número: 2365/2012/S/DGT/227.
Acta número: I412012000159824.

Acto notificado: Resolución de 12 de septiembre de 2014, del Secretario General de Empleo de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 9 abril de 2013, de la Dirección General de Relaciones Laborales, relativa a un procedimiento sancionador en materia de infracciones de Orden Social.

La citada Resolución pone fin a la vía administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 109 de la citada Ley, por lo que contra ella se podrá formalizar demanda en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social o la Sala competente, de conformidad con los artículos 2.n), 6.2.b), 10.4 y 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Sevilla, 30 de enero de 2015.- El Director General, Manuel Gabriel Pérez Marín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 30 de enero de 2015, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se notifica a la entidad que se cita la Resolución de un recurso de alzada correspondiente a un procedimiento sancionador en materia de infracciones de orden social.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras el intento de notificación realizado en el domicilio señalado a tal efecto en el expediente, mediante el presente anuncio se procede a notificar la Resolución de un recurso de alzada correspondiente a un procedimiento sancionador en materia de infracciones de orden social.

Para el conocimiento íntegro del acto la entidad interesada podrá comparecer en las dependencias de la Dirección General de Relaciones Laborales de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en la calle Johannes Kepler, núm. 1, Isla de la Cartuja, 41092, de Sevilla.

Empresa: Hormanitrans, S.A.
Representante: Don Francisco Ramírez Montes.
Recurso de alzada número: 255/12.
Expediente número: 1542/2012/S/DGT/124.
Acta número: I412012000057265.

Acto notificado: Resolución de 29 de septiembre de 2014, del Secretario General de Empleo de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 3 octubre de 2012, de la Dirección General de Relaciones Laborales, relativa a un procedimiento sancionador en materia de infracciones de orden social.

La citada Resolución pone fin a la vía administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 109 de la citada Ley, por lo que contra ella se podrá formalizar demanda en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social o la Sala competente, de conformidad con los artículos 2.n), 6.2.b), 10.4 y 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Sevilla, 30 de enero de 2015.- El Director General, Manuel Gabriel Pérez Marín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 30 de enero de 2015, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se notifica a la entidad que se cita la Resolución de un recurso de alzada correspondiente a un procedimiento sancionador en materia de infracciones de orden social.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras el intento de notificación realizado en el domicilio señalado a tal efecto en el expediente, mediante el presente anuncio se procede a notificar la Resolución de un recurso de alzada correspondiente a un procedimiento sancionador en materia de infracciones de orden social.

Para el conocimiento íntegro del acto la entidad interesada podrá comparecer en las dependencias de la Dirección General de Relaciones Laborales de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en la calle Johannes Kepler, núm. 1, Isla de la Cartuja, 41092, de Sevilla.

Empresa: Constantin Ionut Eugen.

Recurso de Alzada número: 49/14.

Expediente número: 1814/2013/S/DGT/165.

Acta número: I212013000051987.

Acto notificado: Resolución de 5 de diciembre de 2014, del Secretario General de Empleo de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 29 noviembre de 2013, de la Dirección General de Relaciones Laborales, relativa a un procedimiento sancionador en materia de infracciones de orden social.

La citada Resolución pone fin a la vía administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 109 de la citada Ley, por lo que contra ella se podrá formalizar demanda en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social o la Sala competente, de conformidad con los artículos 2.n), 6.2.b), 10.4 y 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Sevilla, 30 de enero de 2015.- El Director General, Manuel Gabriel Pérez Marín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 30 de enero de 2015, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se notifica a la entidad que se cita la Resolución de un recurso de alzada correspondiente a un procedimiento sancionador en materia de infracciones de orden social.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras el intento de notificación realizado en el domicilio señalado a tal efecto en el expediente, mediante el presente anuncio se procede a notificar la Resolución de un recurso de alzada correspondiente a un procedimiento sancionador en materia de infracciones de orden social.

Para el conocimiento íntegro del acto la entidad interesada podrá comparecer en las dependencias de la Dirección General de Relaciones Laborales de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en la calle Johannes Kepler, núm. 1, Isla de la Cartuja, 41092, de Sevilla.

Empresa: UTE SSG- SSGA.
Representante: Doña Elena Sánchez Delgado.
Recurso de alzada número: 187/14.
Expediente número: 2363/2012/S/DGT/225.
Acta número: I412012000156992.

Acto notificado: Resolución de 26 de septiembre de 2014, del Secretario General de Empleo de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 15 de marzo de 2013, de la Dirección General de Relaciones Laborales, relativa a un procedimiento sancionador en materia de infracciones de orden social.

La citada Resolución pone fin a la vía administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 109 de la citada Ley, por lo que contra ella se podrá formalizar demanda en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social o la Sala competente, de conformidad con los artículos 2.n), 6.2.b), 10.4 y 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Sevilla, 30 de enero de 2015.- El Director General, Manuel Gabriel Pérez Marín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 30 de enero de 2015, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se notifica a la entidad que se cita la Resolución de un recurso de alzada correspondiente a un procedimiento sancionador en materia de infracciones de orden social.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras el intento de notificación realizado en el domicilio señalado a tal efecto en el expediente, mediante el presente anuncio se procede a notificar la Resolución de un recurso de alzada correspondiente a un procedimiento sancionador en materia de infracciones de orden social.

Para el conocimiento íntegro del acto la entidad interesada podrá comparecer en las dependencias de la Dirección General de Relaciones Laborales de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en la calle Johannes Kepler, núm. 1, Isla de la Cartuja, 41092, de Sevilla.

Empresa: G.C. Grupo Camf, S.L.
Representante: Doña María Ángeles Cozar Gutiérrez.
Recurso de alzada número: 60/2014.
Expediente número: 2193/2013/S/DGT/208.
Acta número: I412013000128578.

Acto notificado: Resolución de 5 de diciembre de 2014, del Secretario General de Empleo de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 4 de febrero 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, relativa a un procedimiento sancionador en materia de infracciones de orden social.

La citada Resolución pone fin a la vía administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 109 de la citada Ley, por lo que contra ella se podrá formalizar demanda en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social o la Sala competente, de conformidad con los artículos 2.n), 6.2.b), 10.4 y 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Sevilla, 30 de enero de 2015.- El Director General, Manuel Gabriel Pérez Marín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 3 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, Secretaría General Provincial, referente a la notificación de acuerdo de inicio de procedimiento de pérdida de derecho al cobro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dado que la notificación en el domicilio señalado a tal efecto en la solicitud ha resultado infructuosa, se procede a notificar a la interesada el siguiente acto.

Para el conocimiento íntegro del mencionado acto podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, situada en C/ Hermanos Machado, 4, 2.ª planta, Almería.

- Interesada: Doña Anna María Urbanska.
- Expediente núm.: 107628.
- Acto notificado: Acuerdo inicio de procedimiento de pérdida derecho al cobro.

Se le concede trámite de audiencia, de conformidad con lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 42.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por un plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente escrito, para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Almería, 3 de febrero de 2015.- El Secretario General Provincial, Francisco Javier Martín Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 3 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, Secretaría General Provincial, referente a la notificación de actos administrativos.

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar el expediente que a continuación se relaciona, dado que la notificación realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda ha resultado infructuosa. Para conocimiento íntegro del acto, podrán los interesados comparecer, en el plazo de diez días, en la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en C/ Hermanos Machado, núm. 4, 2.ª planta, de Almería.

Entidad: Mekuyo, S.L.L.
Núm. Expte.: 49073.AL/10.
Dirección: C/ Benitagla, 14.
Localidad: Almería.
Asunto: Acuerdo de Inicio de Reintegro.

Almería, 3 de febrero de 2015.- El Secretario General Provincial, Francisco Javier Martín Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 27 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se notifica acto administrativo.

Intentada la notificación por el Servicio de Correos, sin haberse podido practicar la misma, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a la empresa interesada el siguiente acto administrativo, remitiéndose también el presente Anuncio al Ayuntamiento de Sevilla para su exposición en el tablón de edictos:

Expediente: 111/10/M.

Interesado: Corporación Recursos Iberia, S.A.U.

Acto notificado: Resolución de 19.12.2014, del Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, de terminación del expediente y cancelación de inscripción correspondiente a la solicitud de Permiso de Investigación «Alcolea» núm. 14.898, cuyo petionario es Corporación Recursos Iberia, S.A.U.

De acuerdo con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se comunica a la titular que para el conocimiento íntegro del expediente podrá comparecer en esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, sita en C/ Camino del Saladillo, s/n, en horario de atención al público de 9,00 a 14,00, de lunes a viernes.

Huelva, 27 de enero de 2015.- El Delegado, Eduardo Manuel Muñoz García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 2 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifica a las entidades relacionadas a continuación los acuerdos recaídos en los expedientes que se citan, al no haber podido practicar la notificación en el último domicilio conocido.

El artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando intentada la notificación a los interesados ésta no se hubiese podido practicar, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, además del tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio. De conformidad con esto, y dada la imposibilidad de practicar la notificación a las empresas señaladas a continuación, se comunica a través de este anuncio que se han dictado los acuerdos recaídos en los expedientes que se citan.

Asimismo, se informa que contra los acuerdos notificados podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Delegada Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga en el plazo de un mes desde la notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga en el plazo de dos meses.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Delegación Territorial, sita en Avda. Juan XXIII, 82, en Málaga.

Expediente: 455646/14.

Entidad: Bothirem, S. Coop. And.

Dirección: C/ Hilera, núm. 8 A, piso 1, puerta 6.

Localidad: 29007 Málaga.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.

Acto: Resolución de desistimiento de 22 de enero de 2015.

Málaga, 2 de febrero de 2015.- La Delegada, Marta Rueda Barrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 3 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, 29006.

Expediente: MA/AMA/00737/2010.
Entidad: Ana Belén Jiménez García.
Acto notificado: Acuerdo inicio de reintegro de fecha 22/01/2015.

Expediente: MA/AMA/00497/2010.
Entidad: Eduardo José Mogaburo Navas.
Acto notificado: Acuerdo inicio de reintegro de fecha 14/01/2015.

Expediente: MA/AMA/00585/2010.
Entidad: Josefa Bermudo Palacios.
Acto notificado: Acuerdo inicio de reintegro de fecha 14/01/2015.

Expediente: MA/AMA/00601/2010.
Entidad: Laura Frontela Alonso.
Acto notificado: Acuerdo inicio de reintegro de fecha 14/01/2015.

Expediente: MA/AMA/00724/2010.
Entidad: Sarah Jane Plant.
Acto notificado: Acuerdo inicio de reintegro de fecha 22/01/2015.

Málaga, 3 de febrero de 2015.- La Delegada, Marta Rueda Barrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 8 de julio de 2014, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto-ley que se cita (BOJA núm. 204, de 20.10.2014).

Advertido error en la Resolución de 8 de julio de 2014, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto-ley 1/2014, de 18 de marzo, por el que se regula el Programa de Impulso a la Construcción Sostenible de Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2014 y 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 204, de 20 de octubre de 2014, procede su rectificación:

Página 157:

Donde dice:

CLUB DE GOLF VALDERRAMA	229.882,10 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética, Producción de energía a partir de fuentes renovables (soluciones integrales)
-------------------------	--------------	---

Debe decir:

CLUB DE GOLF VALDERRAMA	200.000,00 €	Fomento del ahorro y la eficiencia energética, Producción de energía a partir de fuentes renovables (soluciones integrales)
-------------------------	--------------	---

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y Actos Administrativos referentes al reconocimiento de la situación de dependencia.

EXPEDIENTE	NOMBRE-APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-04/7306172/2014-36	MIGUEL PÉREZ SÁNCHEZ ORIA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/796474/2008-86	MANUEL PARDO ORTIZ ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE AUTORIZA CAMBIO PLAZA CENTRO DE DIA.
SAAD01-04/662659/2008-06	GRACIA ARENAS GUTIÉRREZ (A.R.A.) ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISAPIA CON PRESTACIÓN ECONÓMICA.
SAAD01-04/063732/2007-49	EZEQUIEL GARCÍA FERNÁNDEZ (I.G.R.) ARBOLEAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISAPIA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN CON PRESTACIÓN ECONÓMICA.
SAAD01-04/7143164/2014-89	JOSEFA GIMÉNEZ GIL ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE ACEPTA DESISTIMIENTO PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/441239/2008-91	MATILDE MESAS IGLESIAS VICAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISAPIA GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/1192572/2008-07	FRANCISCO ASENSIO FERREIRO NIJAR	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE ACUERDA DE OFICIO REVISIÓN PIA.
SAAD01-04/1474993/2009-09	HEREDEROS DE FRANCISCA BONILLO GARCÍA ZURGENA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISAPIA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/053416/2007-34	ANTONIA CORTÉS FERNÁNDEZ (S.C.C.) ZURGENA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISAPIA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/7306698/2014-17	RAFAEL DE LA ROSA GARCÍA VICAR-LA GANGOSA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2157849/2009-84	FRANCISCO FERRÓN GUTIÉRREZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/2686670/2010-72	ANA GARCÍA RODRÍGUEZ ALBOX	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE DESESTIMA REVISIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD0104/703528/2008-03	ENCARNACIÓN LÓPEZ ASENSIO (A.R.L.) ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISAPIA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/7130225/2014-38	EDUARDO JÓDAR LÓPEZ ADRA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/6983626/2014-41	NAIMA AIT AUHRA (S.J.) ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE ACEPTA DESISTIMIENTO PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.

EXPEDIENTE	NOMBRE-APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-04/1530217/2009-94	HEREDEROS DE DOMINGO NAVARRO NAVARRO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/761753/-2008-34	FRANCISCO JOSÉ MUÑOZ VISIEDO ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE REVISIA PRESTACION PIA.
SAAD01-04/7309288/2014-47	ELENA LOZANO ROQDRÍGUEZ ADRA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04//1116010/2008-37	JOSÉ FRANCISCO VILA COLOMINA ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/235260/2007-46	DOLORES VARGAS RODRÍGUEZ EL EJIDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE DESESTIMA REVISIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/3055995/2010-01	JOSEFA TRISTÁN GARCÍA NÍJAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE DESESTIMA REVISIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/6836507/2014-20	HASSAN TOUNSI (A.T.) NÍJAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/4575339/2011-08	ANTONIO TIJERAS PASTOR (A.T.B.) HUÉRCAL OVERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISIA DE OFICIO GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/7311403/2014-70	ANTONIO TENORIO LÓPEZ EL EJIDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/6345411/2013-57	DOLORES ROSALIA RUIZ GÓNGORA ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/055637/2007-41	FRANCISCA RUANO DE MESAS ALMERIA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE AUTORIZA CAMBIO DE PLAZA DE CENTRO DE DÍA.
SAAD01-04/5246808/2012-33	MARÍA DEL CARMEN ROMERO SALVADOR ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE ADVIERTE CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA.

Almería, 3 de febrero de 2015.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Intentada sin efecto la notificación de los actos relativos a procedimientos que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndose saber que para el conocimiento íntegro de los mismos, podrá comparecer en el Servicio de Acción e Inserción Social de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sito en C/ Mora Claros, 4-6, de Huelva concediéndose los plazos y recursos que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, de Huelva.

INTERESADO	EXPEDIENTE NÚM.
JOSE JIMENEZ CAMPOS	551-2014-52091
MARTA ROMERO ABREGO	551-2014-54345
M.ª JESUS AMAYA MANZANO	551-2014-62649

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Territorial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía. (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, de Huelva.

INTERESADO	EXPEDIENTE NÚM.
RAQUEL MARQUEZ VAZQUEZ	551-2014-32547
M.ª DE LOS REYES PEREZ LOPEZ	551-2014-33556
ME RIEM MOUSAIF	551-2014-36705
ESTEBAN FERNANDEZ REBOLLO	551-2014-37454
CHIVU RUSCANDA	551-2014-47713
BARTON MALGORZATA	551-2014-47726
M.ª CARMEN MORENO SIERRA	551-2014-58981
ZANFIR SICA	551-2014-59264
AGUSTIN ALMAZAN SULIMAN	551-2014-62685
MALGORZATA WISNIEWSKA	551-2014-66903

Contenido del acto: Acuerdo de de la Delegada Territorial en Huelva de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se inicia procedimiento para la extinción del derecho al Ingreso Mínimo de Solidaridad, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.º del artículo 13 del citado Decreto, así como la adopción de la medida cautelar consistente en la suspensión del pago del IMS, de conformidad con lo establecido en el art.

5 de la Orden de 8 de octubre de 1999 y el art. 72 de la Ley 30/1999, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC. 5. Todo ello se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos, concediéndole un plazo de 10 días a partir del siguiente a la fecha de la publicación, para que presente las alegaciones, documentos y/o justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus intereses, de conformidad con lo establecido en el art. 84.2 de la Ley 30/1999, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita la C/ Alcalde Moras Claros, 4-6, de Huelva. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

INTERESADO	EXPEDIENTE NÚM.
SERGIO RAMIREZ ORIA	551-2013-68826
JUAN CARLOS ZAFRA CACERES	551-2013-65734
M.ª BELLA RODRIGUEZ ALONSO	551-2013-63636

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Territorial por la que se extingue a instancia de parte los efectos de la Resolución por la que se concedía la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Calle Alcalde Moras Claros, 4-6, de Huelva. Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el/la titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Drogodependencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administrativo de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

INTERESADO	EXPEDIENTE NÚM.
JOSE LUIS ORTIZ ESCUDERO	551-2014-1659

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Territorial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, de Huelva.

INTERESADO	EXPEDIENTE NÚM.
MARIUS TOMA	551-2014-7342

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Territorial por la que se extinguen los efectos de la Resolución por la que se concedía la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Alcalde Mora Claros, 4-6, de Huelva. Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el/la titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Drogodependencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administrativo de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

INTERESADO	EXPEDIENTE NÚM.
DOLORES PEREZ GOMEZ	551-2013-68949

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 3 de febrero 2015.- La Delegada, Lourdes Martín Palanco.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

NOTIFICACIÓN de 3 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Resolución de ratificación de desamparo de 14 de enero de 2015.

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero de la madre de la menor: N.R.P. doña Eva Noelia Ruiz Pichardo, se publica este anuncio, por el que notifica Resolución de ratificación de desamparo de fecha 14 de enero de 2015, relativo al expediente núm. 352-2014-00001953-1, por el que se acuerda:

1. Ratificar la declaración de desamparo de la menor N.R.P., nacida en Moguer (Huelva) el 9 de mayo de 2014, acordada de manera cautelar por resolución de declaración provisional de desamparo de fecha 29 de septiembre de 2014, con todas las consecuencias inherentes a dicha declaración, ratificando íntegramente el resto de las medidas acordadas en la referida resolución.
2. Iniciar el procedimiento de inscripción del maltrato en el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil de Andalucía.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Huelva, 3 de febrero de 2015.- La Delegada, M.^a Lourdes Martín Palanco.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

NOTIFICACIÓN de 3 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Acuerdo de Inicio de Acogimiento Familiar Preadoptivo de 14 de enero de 2015.

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero de la madre de la menor: N.R.P. doña Eva Noelia Ruiz Pichardo, se publica este anuncio, por el que notifica Acuerdo de Inicio de Acogimiento Familiar Preadoptivo de fecha 14 de enero de 2015, relativo al expediente núm. 352-2014-00001953-1, por el que se acuerda:

1. Iniciar el procedimiento para la constitución del Acogimiento Familiar Preadoptivo con respecto a la menor N.R.P. nacida en Moguer (Huelva), el 9 de mayo de 2014.
2. Designar como Instructora del procedimiento que se inicia a Begoña Pichardo Vela.
3. Notifíquese el presente Acuerdo a los padres, tutores o guardadores de la menor, y al Ministerio Fiscal.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Huelva, 3 de febrero de 2015.- La Delegada, M.^a Lourdes Martín Palanco.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 3 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se comunica la relación de solicitantes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía a los/as que intentada la notificación correspondiente no ha sido posible llevarla a cabo.

Núm. de expediente: 387-2014-6152.

Solicitantes: Guillermo Rivas Bello y Elena del Pilar Calero Rodríguez.

Último domicilio conocido: Camino del Pueblo-Las Dunas-04131 (Almería-Retamar).

Asunto: Comunicación de Resolución de Desistimiento de Inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales directamente o a través de esta Delegación Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sita en Av. de Hytasa, 14, Edif. Junta de Andalucía, 41071 Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para conocer el contenido íntegro de estos actos, podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial situada en C/Las Tiendas, 12, de Almería. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 3 de febrero de 2015.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de 2 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Málaga, por el que se notifica la apertura del trámite de audiencia.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 2825, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero; dada la imposibilidad de practicarse la notificación en el último domicilio conocido, por el presente anuncio se notifica al interesado el trámite de audiencia, regulado en el artículo 84 de la Ley 30/1992 citada y ordenado en el artículo 42.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 276, de 18 de noviembre de 2003), en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente a esta publicación, al acuerdo de inicio del procedimiento para modificar la resolución de 6 de noviembre de 2013, para la formalización de convenios de colaboración con asociaciones sin ánimo de lucro, para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar durante el curso escolar 2012-2013.

Asimismo se hace constar que, conforme con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992 citada, para conocimiento íntegro del acuerdo el interesado podrá comparecer en el Servicio de Administración General y Gestión Económica de esta Delegación Territorial, en Avenida de la Aurora, núm. 47, Edificio de Servicios Múltiples, 29071 Málaga.

Interesado: Federación de Asociaciones Culturales Cristianas de Andalucía.

Expediente: 2012/847032.

Acto: Trámite de audiencia al acuerdo de inicio del procedimiento para modificar la resolución de 6 de noviembre de 2013.

Málaga, 2 de febrero de 2015.- La Delegada, Patricia Alba Luque.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2015, de la Secretaría General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura, por la que se publican las subvenciones de carácter excepcional concedidas durante el año 2015 en el marco de la cooperación internacional para el desarrollo en materia de vivienda, intervención urbana, formación y fomento de la arquitectura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, esta Secretaría General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura ha resuelto hacer pública la relación de subvenciones excepcionales concedidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, durante el ejercicio 2015, para la ejecución de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, con cargo a la aplicación presupuestaria 3.1.15.00.03.00...794.00.43A.4.2015 y código de proyecto 2007003411 a las entidades que se recogen en el Anexo con expresión de la entidad beneficiaria, país, finalidad de la subvención e importe concedido.

Sevilla, 26 de enero de 2015.- La Secretaria General, P.A. (Decreto 150/2012, de 5.6), el Secretario General Técnico, Emilio García Fernández.

A N E X O

PAÍS	ENTIDAD BENEFICIARIA	TÍTULO DEL PROYECTO	IMPORTE (euros)
Colombia	Universidad de los Andes (Bogotá)	Actuaciones de rehabilitación, fomento y formación. Programa 2015	25.000,00
Cuba	Oficina del Historiador de La Habana	Actuaciones de rehabilitación en la ciudad de La Habana. Programa 2015	23.500,00
Cuba	Universidad de Oriente (Santiago de Cuba)	Actuaciones de formación y apoyo logístico. Programa 2015	1.500,00
Marruecos	Consejo Municipal de Alcazarquivir	Actuaciones de rehabilitación. Programa 2015	25.000,00

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Huelva, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas en materia de modernización de las Pymes comerciales y la mejora de la calidad y la competitividad en el pequeño comercio, convocatoria 2014.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, esta Delegación Territorial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 21 de febrero de 2014 (BOJA núm. 44, de 6 de marzo), por la que se convocan, para el ejercicio 2014, las subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva en materia de modernización de las Pymes comerciales y la mejora de la calidad y la competitividad en el pequeño comercio, y se aprueban los formularios para presentar las solicitudes y alegaciones, con cargo al programa y crédito presupuestario siguiente:

0.1.18.00.17.21. 774.00 .76A .7.

Esta modalidad de subvención está cofinanciada al 80% por el Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Andalucía 2007-2013 de la Unión Europea.

En la siguiente relación se indica el número de expediente, el beneficiario, el municipio y el importe subvencionado:

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN
PYM2014HU0008	LEONARDO JESÚS VERA PÉREZ	CHUCENA	312,50 €
PYM2014HU0009	FRANCISCO DÍAZ TORO	ALMONTE	2.500,00 €
PYM2014HU0026	JOSÉ MUDARRA ALONSO	ESCACENA DEL CAMPO	1.614,00 €
PYM2014HU0030	MUEBLES CAMACHO, S.L.	LEPE	2.170,30 €
PYM2014HU0031	MANUELA MANTERO CHAPARRO	HUELVA	1.187,50 €
PYM2014HU0041	JUAN IGNACIO CARRASCO CARRASCO	BOLLULLOS DEL CONDADO	1.297,19 €
PYM2014HU0050	FRANCISCO GABRIEL CUMBRERA GARRIDO	HUELVA	852,00 €
PYM2014HU0057	VERÓNICA BARBA NARANJO	NERVA	1.734,00 €
PYM2014HU0060	FRANCISCA ROMERO ROMERO	CHUCENA	1.917,50 €
PYM2014HU0061	DOLORES PÉREZ GÁLVEZ	CHUCENA	960,50 €
PYM2014HU0066	ANA CELIA DÍAZ CANO	CHUCENA	1.050,00 €
PYM2014HU0068	FRANCISCA HERNÁNDEZ ORTA	AYAMONTE	1.684,00 €
PYM2014HU0070	MANUEL HERREZUELO ARROYO	VALVERDE DEL CAMINO	1.500,00 €
PYM2014HU0071	JUAN ANTONIO INFANTE MORÓN	PAYMOGO	3.099,00 €

Huelva, a 26 de enero de 2015.- La Delegada, María C. Villaverde Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 27 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por el que se publican notificaciones de resolución de subvenciones.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación de los actos que se indican, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente Anuncio para que sirva de notificación a la interesada, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de esta Delegación Territorial, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro de aquellos:

Expediente núm.: 11-AF-0268/13.

Solicitante: Ángela Muñoz Torrejón.

Último domicilio: Parque La Serrana, 4, 1.º, Jerez de la Frontera (Cádiz).

Acto que se notifica: Resolución subvención.

Hechos: Notificar la concesión de una subvención para la adecuación funcional de la vivienda por un importe de 1.132,80 €.

Cádiz, 27 de enero de 2015.- El Delegado, Manuel Cárdenas Moreno.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 15 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba, por el que se realiza la notificación del acto que se cita.

La Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio ha dictado resolución al amparo del Decreto 164/2001, de 17 de mayo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el servicio de Correos las notificaciones efectuadas de los citados actos, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de la misma podrá comparecer el/la interesado/a en las dependencias del Servicio de Comercio de la Delegación Territorial, sito en Avenida Gran Capitán, 12, en Córdoba.

Expediente: CO201410926.

Interesada: Doña Elena María Rider Suares. NIF871S.

Domicilio fiscal indicado en el expediente: Avda. de los Almogávares, 17, piso 3, pta. A, 14007, Córdoba.

Acto notificado: Resolución de desistimiento de la inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Expediente: CO201410167.

Interesada: Doña Sonia Obrero Benítez. NIF773C.

Domicilio fiscal indicado en el expediente: Avda. Guerrita, 9, 14005, Córdoba.

Acto notificado: Resolución de cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Expediente: CO201411068.

Interesado/a: Don/ña. Yiyng Ye. NIE267E.

Domicilio del establecimiento indicado en el expediente: Avda. Villanueva de Córdoba, 71, 14400, Pozoblanco (Córdoba).

Acto notificado: Resolución de Inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Córdoba, 15 de enero de 2015.- La Delegada, María de los Santos Córdoba Moreno.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 3 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo y Comercio, por el que se notifica acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita en materia de comercio.

Intentada notificación, sin haberse podido practicar, del acuerdo de inicio del expediente sancionador CO-SN-GR-002/2015, seguido contra don Viorel Eugen Pert-Munciounu, con establecimiento comercial denominado «Casa Domneasca», con domicilio en Avenida de la Habana, 9, de Motril (Granada), por infracción al Texto Refundido Ley de Comercio Interior de Andalucía, por medio del presente y en virtud de lo previsto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se publica este Anuncio con somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que, contra dicho acuerdo, podrá formular alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del ejercicio de la potestad sancionadora. Para conocer el contenido íntegro del acuerdo de inicio del expediente sancionador y constancia de su conocimiento, podrá personarse en el Servicio de Comercio de esta Delegación Territorial, sito en Pl. de la Trinidad, 11, de Granada.

Granada, 3 de febrero de 2015.- El Secretario General Provincial de Turismo y Comercio, José Muela Romero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 12 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Huelva, por el que se publican actos administrativos en materia de subvenciones modalidad ARA, prevista en la Orden de 9 de julio de 2014.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo citado por el servicio de Correos, por medio del presente anuncio, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación de dicha Resolución, haciéndole saber al interesado que para conocer el texto íntegro podrá comparecer, en el Servicio de Comercio de esta Delegación Territorial, sito en C/ Jesús Nazareno, 21, 4.ª planta, de Huelva, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Una vez transcurrido dicho plazo, de conformidad a lo reconocido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponer contra la misma recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Comercio en el plazo de un mes desde el día siguiente de la comparecencia o en su defecto desde el día siguiente a la finalización del plazo de comparecencia.

Interesada: Asociación Local de la Artesanía de Valverde del Camino.

Acto notificado: Resolución por la que se inadmite a trámite la solicitud para la concesión de subvenciones modalidad ARA, prevista en la Orden de 9 de julio de 2014, Expte. núm. ARA2014HU0001.

Huelva, 12 de enero de 2015.- La Delegada, María C. Villaverde Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 22 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Huelva, notificando acuerdo de inicio de Expediente de Reintegro que se cita.

Expediente de Reintegro de ayudas a la Adecuación Funcional Básica de Viviendas, núm. 21-AF-573/08. Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio del Expediente de Reintegro 21-AF-573/08, por la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Huelva, a los familiares de Manuela Delgado Franco, este organismo considera proceder a efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Asimismo, se les comunica que el acto íntegro del acto administrativo que les afecta se encuentra a vuestra disposición en el Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Huelva, sita en Avda. de la Ría, núms. 8-10, 21001, de esta capital, donde podrán comparecer en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, de conformidad con el art. 84 de la ley 30/92.

Huelva, 22 de enero de 2015.- La Delegada, María Carmen Villaverde Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 22 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Huelva, notificando acuerdo de inicio del expediente de reintegro que se cita.

Expediente de reintegro de ayudas a la Adecuación Funcional Básica de Viviendas, núm. 21-AF-1159/07. Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de inicio del expediente de reintegro 21-AF-1159/07, por la Delegación de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Huelva, a los familiares de Juan Rodríguez Fortunato, este organismo considera proceder a efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Asimismo, se les comunica que el acto íntegro del acto administrativo que les afecta se encuentra a su disposición en el Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Huelva, sita en Avda. de la Ría, núm. 8-10, 21001, de esta capital, donde podrán comparecer en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, de conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92.

Huelva, 22 de enero de 2015.- La Delegada, María C. Villaverde Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 27 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Huelva, requiriendo a la persona que se cita la subsanación del recurso de alzada RA 38/2014, contra la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del expediente sancionador que se cita.

ES-C-H-24/13 instruido contra la entidad Cantera El Picotillo, S.L.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a la doña Vicenta Ojuelos Garrochena, con NIF 44216803Q y con último domicilio conocido en C/ Fernando el Católico, 31, 1.º A, 21003 Huelva.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que presente la acreditación de poder o representación para interponer recurso en nombre de la entidad Cantera El Picotillo, S.L.

Se le informa que, de acuerdo al artículo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio para aportar la documentación requerida, advirtiéndole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Huelva, 27 de enero de 2015.- La Delegada, María C. Villaverde Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 26 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se notifica el acuerdo de inicio que se cita en materia de turismo.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar el acuerdo de inicio del procedimiento sancionador MA-072/14, incoado a Bernardus Kronenburg, con último domicilio conocido en Diseminado Lagar Serrato, núm. 1, en Olías (Málaga), por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro del acuerdo y constancia de su conocimiento podrá personarse en la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, sita en Avda. de la Aurora, 47, 9.ª planta (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples), en Málaga.

Asimismo, se le advierte que en el caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido (quince días) sobre el contenido del presente Acuerdo, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución, según dispone el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (BOE de 9.8.93), con los efectos que establecen los artículos 18 y 19 del propio Real Decreto.

Incoado a: Bernardus Kronenburg.

Pasaporte: K-9092391-P.

Expte: MA-072/14.

Acto: Notificación acuerdo de inicio del procedimiento sancionador MA-072/14.

Málaga, 26 de enero de 2015.- El Delegado, Manuel García Peláez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 26 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se notifica la propuesta de resolución que se cita en materia de turismo.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de la propuesta de resolución del expediente sancionador MA-060/14, incoado a Nicholas Freeman, con último domicilio conocido en «El Convento Ntra. Sra. de las Nieves» en El Burgo (Málaga), por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de 15 días hábiles queda de manifiesto el expediente en la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, 9.ª planta (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples), de Málaga, pudiendo conocer el acto íntegro, obtener copias de los documentos, formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes del trámite de audiencia por término de quince días hábiles desde su publicación, para presentación de cuantas alegaciones y documentos estime oportunos.

Incoado a: Nicholas Freeman.

Pasaporte: X-4876747-B.

Expte.: MA-060/14.

Acto: Notificación propuesta de resolución del procedimiento sancionador MA-060/14.

Málaga, 26 de enero de 2015.- El Delegado, Manuel García Peláez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, por la que se somete a información pública el expediente de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Dalías (Almería). (PP. 129/2015).

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Someter a información pública durante treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el expediente de Autorización Ambiental Unificada del proyecto promovido por Comunidad de Regantes Los Llanos de Dalías, denominado «Proyecto de mejora de la red de regadíos de la Comunidad de Regantes Los Llanos de Dalías», en el término municipal de Dalías (Almería). (Expediente AAU/AL/0030/14). Dicho período de Información Pública será común para todas aquellas autorizaciones y pronunciamientos ambientales competencia de esta Delegación Territorial y que resulten necesarias con carácter previo para la implantación y puesta en marcha de la actuación. Durante este plazo los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el Proyecto Técnico y el Estudio de Impacto Ambiental del citado proyecto estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14, 00 horas, de lunes a viernes, en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en calle Canónigo Molina Alonso, 8, 6.ª planta, Almería (Almería).

Almería, 15 de enero de 2015.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se somete a Información Pública, propuesta del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, ratificada por el Pleno municipal, de la exclusión como monte público de una parcela de 358,04 ha del monte incluido en el Catálogo de Utilidad Pública «Dehesa de Roche» (CA-50016-AY), en el término municipal de Conil de la Frontera (PP. 3189/2014).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 48.4 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, esta Delegación Territorial,

HA RESUELTO

Someter a información pública, propuesta del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, ratificada por el Pleno municipal, de la exclusión como monte público de una parcela de 358,04 ha del monte incluido en el Catálogo de Utilidad Pública «Dehesa de Roche» (CA-50016-AY), en el término municipal de Conil de la Frontera. El expediente estará a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, lunes, miércoles y viernes, en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta, Edificio Junta de Andalucía, Cádiz, durante veinte días hábiles a partir del día siguiente de su publicación, plazo en el que los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cádiz, 3 de noviembre de 2014.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se somete a información pública, a efectos de tramitación de la Autorización Ambiental Integrada, el proyecto que se cita, del término municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz. (PP. 3653/2014).

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y el artículo 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se debe abrir un período de información pública con objeto de que los ciudadanos conozcan la documentación aportada y puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Por ello, y en virtud de la normativa anteriormente citada

R E S U E L V O

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública de la Autorización Ambiental Integrada acompañada del estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto: «Laboratorio de investigación y desarrollo de productos bioactivos», promovido por Bioorganic Research and Services, S.A. (BIONATURIS), en Avenida del Desarrollo Tecnológico, 11 (Parque Tecnológico Agroindustrial) del término municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz. Expte. AAI/CA/055/14.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar para información pública a todos aquellos interesados en el citado documento.

Durante un plazo de cuarenta y cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, cualquier interesado podrá formular las alegaciones que estime oportunas por escrito en la propia Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ser dirigidas a la Ilmo. Delegado Territorial.

El expediente podrá ser examinado de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en las oficinas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, 6, 3.ª planta, Cádiz.

RESUMEN DEL PROYECTO

Expediente: Laboratorio de investigación y desarrollo de productos bioactivos. Expte. AAI/CA/055/14.

Peticionario: Bioorganic Research and Services, S.A. (BIONATURIS).

Emplazamiento de la instalación: Avenida del Desarrollo Tecnológico, 11 (Parque Tecnológico Agroindustrial).

Término municipal afectado: Jerez de la Frontera, Cádiz.

Actividad a desarrollar: Laboratorio de investigación y desarrollo de productos bioactivos.

Cádiz, 18 de diciembre de 2014.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 29 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, por el que se procede a la notificación de expediente de autorización para obras en zona de policía de cauce público.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de subsanación de documentación relativa al expediente de solicitud de autorización para obras de vallado perimetral de finca en zona de policía de cauce público, se hace público el presente anuncio de notificación conforme a lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Examinada la documentación aportada por el interesado se observa que a tenor de lo establecido en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico la documentación presentada se considera insuficiente por lo cual deberá subsanarse aportando la documentación correspondiente en el plazo de quince días a efectos de poder tramitar el procedimiento de autorización de obras en zona de policía de cauce público según los artículos 9.1 y 78 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Para ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de la Delegación Territorial de Almería, sita en la C/ Canónigo Molina Alonso, 8, planta 5.ª, 04071 Almería. De acuerdo con el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere la presentación de la documentación señalada en el plazo de quince días, con indicación de que si así no lo hiciera, podrá considerarse que ha desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la misma Ley. Igualmente se le comunica que transcurridos tres meses a contar desde la recepción de la presente comunicación y en atención a lo dispuesto en el art. 92.1 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, y modificada por las Leyes 4/1999, de 13 de enero, y 24/2011, de 27 de diciembre, se producirá la caducidad del presente expediente, acordándose el archivo de las actuaciones.

Expediente: AL-35088.
Asunto: Obra en ZP. Vallado de finca.
Solicitante: José Manuel Martínez Paniagua.
Cauce: Barranco Tueras
Lugar: Parcela 59, polígono 18.
Termino municipal: Gérgal.

Almería, 29 de enero de 2015.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 2 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, sobre notificación de acto administrativo en expediente sancionador.

No habiéndose podido practicar notificación personal del acto que abajo se identifica, se hace público el presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicándole que los interesados pueden tener conocimiento del contenido íntegro de dicho acto en las oficinas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, sitas en Almería, en calle Canónigo Molina Alonso, núm. 8 (CP 04071).

Ref. Expte.: AL/2014/1001/AG.MA/COS.

Interesado: Andrés Mateo Montiel.

NIF/CIF/NIE: 23212860-H.

Acto administrativo: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador.

Almería, 2 de febrero de 2015.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2014, del Ayuntamiento de Algarrobo, de bases para la provisión de plaza de Técnico Auxiliar Informático.

A continuación se inserta el texto íntegro de las mismas:

«BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A AUXILIAR INFORMÁTICO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL, POR PROMOCIÓN INTERNA Y SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2014 DEL AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO (MÁLAGA)

1. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene como objeto la provisión de una plaza de Técnico/a Auxiliar Informático vacante en la plantilla de laboral del Ayuntamiento de Algarrobo (Málaga), mediante el sistema de concurso-oposición, y por el procedimiento de promoción interna, incluida en la oferta de empleo público de 2014 publicada en el BOP núm. 188, de 2.10.2014, nivel de titulación exigido: Bachiller Superior, FPPII o equivalente (C1).

2. Legislación aplicable.

Este procedimiento de selección se ajustará a lo establecido en Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/199, de 7 de junio, de Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto-ley 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

3. Requisitos de los/as aspirantes.

3.1. Para poder tomar parte en el procedimiento se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de laboral fijo al servicio del Ayuntamiento de Algarrobo.
- b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior subgrupo o grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga subgrupo.
- c) Estar en posesión del título del Título de Bachiller, FPPII o equivalente.

3.2. Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento de su nombramiento.

4. Solicitudes.

4.1. Forma. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán presentar solicitud en el modelo normalizado que para tal fin el Ayuntamiento de Algarrobo facilitará gratuitamente en el Registro General de esta Corporación, en la que realizarán una declaración expresa de que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

A las solicitudes se acompañará los originales o fotocopia compulsada de la siguiente documentación: justificante original de haber abonado el derecho de examen que se indica en el punto 4.4, fotocopia compulsada del título académico, así como las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los/as interesados/as para su valoración en la fase de concurso. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no presentados ni justificados dentro del plazo de presentación de instancias.

4.2. Órgano al que se dirigen. Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento.

4.3. Lugar y plazo de presentación. La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento, o en alguno de los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". En caso de no presentar la solicitud en el Registro del Ayuntamiento, el/la aspirante deberá remitir la solicitud por fax al 952 552 423, dentro del plazo de solicitud.

4.4. Derechos de examen. Los derechos de examen serán de 40,00 €, de acuerdo con lo que establece la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Algarrobo, publicada en el BOP núm. 138, de 18.7.2012.

El pago de la tasa se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Algarrobo (Málaga), número ES74 2103/0210/37-0231109519 de la entidad Unicaja. A la solicitud de participación en la respectiva convocatoria, se deberá adjuntar documento acreditativo del ingreso en la mencionada cuenta, en el que deberá constar nombre y apellidos, plaza a la que opta, importe y fecha del ingreso.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, tras el examen de las mismas, la Alcaldía de la Corporación dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión. En dicha Resolución que se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, se determinará el lugar, fecha y hora del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal. Se establece un plazo de 10 días hábiles para poder subsanar los defectos de que adolezcan las solicitudes, así como para presentar reclamaciones aquellos/as aspirantes excluidos/as.

5.2. Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas aprobando el listado definitivo por Resolución de Alcaldía, que se publicará sólo en el tablón de anuncios de la Corporación. En caso de no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada a definitiva.

6. Tribunales.

6.1. El Tribunal Calificador estará integrado por:

- Presidente/a: Un/a empleado/a público/a del Ayuntamiento, designado/a por la Alcaldesa.
- Secretaria: la de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.
- Vocales: Tres empleados/as públicos/as del Ayuntamiento, designados/as por la Alcaldesa.

6.2. El Tribunal será designado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

La totalidad de los miembros del tribunal de selección deberá poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida a los/as aspirantes para el acceso de la plaza convocada.

La composición del Tribunal tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

Junto a los miembros del tribunal se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

6.3. El Tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo imprescindible la presencia del Presidente/a y la Secretaria o personas que los sustituyan.

6.4. Los/as miembros/as del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía de la Corporación, cuando concurren en ellos/as alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si se hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, en los términos establecidos en la referida Ley.

6.5. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

7. Sistema selectivo.

7.1. Determinación del sistema selectivo.

El sistema selectivo para la provisión de la plaza objeto de la presente convocatoria es el de concurso-oposición, y constará de dos fases:

Primera fase: Concurso. Se celebrará con anterioridad a la fase de oposición. No tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Su desarrollo se efectuará de acuerdo con lo previsto en la base 7.1.1.

Segunda fase: Oposición. Se celebrará con posterioridad a la fase de concurso y tendrá carácter eliminatorio. Su desarrollo tendrá lugar conforme a las normas contenidas en la base 7.1.2.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

Una vez comenzado el proceso selectivo el Tribunal hará públicos los anuncios de las distintas fases y pruebas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin necesidad de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.1.1. Fase de concurso:

Consistirá en la asignación a los/las aspirantes de una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece a continuación, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. La puntuación máxima que podrá obtenerse en esta fase es de 40 puntos.

La experiencia profesional en la Administración, se justificará aportando informe de vida laboral y certificado del/la Secretario/a de la Entidad Local o responsable de cualquier Administración Pública, con competencia en materia de personal, donde constarán los siguientes datos: denominación del puesto ocupado, con expresión del tiempo que lo haya ocupado.

Para acreditar la asistencia a cursos, jornadas, congresos, seminarios, deberá aportarse certificación o fotocopia compulsada del diploma expedido por la entidad organizadora del curso, en el que conste denominación del curso y núm. de horas.

a) Experiencia Profesional:

La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 30 puntos. Sólo se tendrán en cuenta meses completos. Se computarán los servicios prestados hasta el día en que se inicie el plazo de presentación de instancias. Por cada mes completo de servicio prestado en la Administración Local, en plaza de grupo inferior al de la convocatoria: 0,24 puntos/mes.

b) Formación:

La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 10 puntos, a valorar según lo siguiente: por asistencia a cursos, seminarios, jornadas o congresos organizados por cualquier Administración Pública u Organismos de ella dependientes, Colegios Profesionales en el Marco de la Formación Continua o debidamente homologados, con contenidos relacionados con la plaza objeto de la convocatoria, se valoraran a razón de 0,05 puntos por hora de asistencia.

El Tribunal Calificador tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de la experiencia, cursos, títulos y demás aspectos del concurso.

7.1.2. Fase de oposición: La puntuación máxima que podrá obtenerse en la fase de oposición asciende a 60 puntos, y constará de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos, según se detalla a continuación:

Primer ejercicio: Teórico: Será igual para todos los/as aspirantes y consistirá en responder por escrito un cuestionario de preguntas tipo test, con varias respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación acertada. Las preguntas versarán sobre el programa de materias recogido en el Anexo. La duración del mismo será de 120 minutos y el núm. de preguntas será de 100.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, será valorado hasta un máximo de 40 puntos, siendo necesario para superar el mismo obtener un mínimo de 20 puntos.

Será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

El Tribunal calificador, teniendo en cuenta todas las circunstancias y para un mejor desarrollo de su cometido, queda facultado para la determinación, con anterioridad a la identificación de los/as participantes, del número de aciertos netos (A-E/3) necesario para obtener el 20 en este primer ejercicio.

Segundo ejercicio. Práctico: Consistirá en la realización y resolución de un supuesto práctico, de entre los propuestos por el Tribunal, relacionado con el temario, cuyo contenido y duración será determinado por el Tribunal encargado de calificar las pruebas. La puntuación máxima de esta prueba asciende a 20 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 10 puntos para entenderla superada.

8. Normas genéricas sobre calificación de las pruebas.

8.1. Concurso-Oposición: En el sistema selectivo de concurso-oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso no se podrá acumular a los puntos obtenidos en las pruebas de la fase de oposición a los efectos de aprobar esta última fase.

8.2. Calificación final: Esta vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y los obtenidos en cada uno de los ejercicios de las distintas pruebas celebradas, hasta un máximo de 100 puntos.

Los Tribunales calificadoros, tendrán la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir en todo el proceso selectivo. En caso de empate prevalecerá la puntuación obtenida en la fase de oposición y de persistir ésta, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso.

9. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

9.1. La fecha, hora y lugar en que dará comienzo el primer ejercicio de las pruebas, será anunciado, mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia. El llamamiento a las siguientes pruebas se efectuará por el Tribunal, igualmente mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y del lugar en donde se estén llevando a cabo las mismas, sin que entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente exista un plazo inferior a 72 horas.

9.2. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as, de las pruebas selectivas, quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal, y en todo caso, la exclusión tendrá lugar cuando el ejercicio sea simultáneo e igual para todos los aspirantes.

9.3. Iniciadas las pruebas selectivas, el Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

9.4. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Alcaldía, que deberá dar cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes.

10. Lista de aprobados/as, presentación de documentos v nombramiento.

10.1. Al finalizar cada prueba, el Tribunal hará públicas, en el tablón de anuncios de la Corporación, las listas con el resultado de la misma.

10.2. Finalizada la calificación de todas las pruebas, el Tribunal hará pública la relación definitiva de los/as aspirantes para cubrir la vacante convocada, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba, la valoración de méritos y el resultado final. Dicha relación, en forma de propuesta, será elevada a la Alcaldía de la Corporación, proponiendo el nombramiento del/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

En todo caso, el Tribunal no podrá declarar como aprobados/as ni proponer a un número mayor de candidatos/as que el de plazas a ocupar, no suponiendo, bajo ningún concepto, que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes, salvo al/a propuesto/a por el Tribunal.

10.3. Al tratarse de convocatoria de promoción interna y ostentar, en consecuencia, los/as aspirantes la condición de empleados/as públicos/as, estarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado de la Secretaria de la Corporación, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal en el plazo de 20 días desde su nombramiento.

10.4. El/La aspirante nombrado deberá ser contratado en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel que le sea notificado el nombramiento; de no ser contratado en el plazo indicado sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

11. Recursos.

Contra las presentes bases se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cual sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A N E X O

T E M A R I O

A) Materias generales.

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura y contenido. Principios Generales. Los derechos y deberes de fundamentales en la Constitución Española. Nociones generales sobre los poderes del Estado.

Tema 2. Organización Territorial del Estado en la Constitución Española. Las Comunidades Autónomas y Estatuto de Autonomía: especial referencia a los Estatutos de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Delimitación de las funciones y competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Organización y financiación de las Comunidades Autónomas.

Tema 3. Régimen Local español. Principios constitucionales. Entidades que lo integran. Relaciones entre Entes Territoriales. Delegación de competencias en las entidades locales.

Tema 4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y a los Reglamentos.

Tema 5. Potestad reglamentaria en la esfera local: Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 6. Procedimiento administrativo común: principios generales. Fases. Los actos administrativos. Motivación. Eficiencia y validez de los actos. Los recursos administrativos. Concepto y clases.

Tema 7. La Ley General Tributaria. Disposiciones generales del procedimiento tributario. Principios generales. Normas Tributarias. Los Tributos.

Tema 8. La aplicación de los tributos. Principios generales. Normas comunes sobre actuaciones y procedimientos tributarios.

Tema 9. La Hacienda de las Entidades Locales. Clasificación de los ingresos.

B) Materias Específicas.

Tema 10. Informática básica. Conceptos de datos e información. Concepto de sistema de información. Elementos constitutivos de un sistema. Características y funciones. Arquitectura de ordenadores. Elementos básicos. Funciones. La unidad central de proceso. La memoria principal.

Tema 11. Periféricos. Conectividad. Elementos de impresión. Elementos de almacenamiento. Elementos de visualización y digitalización.

Tema 12. Estructuras de datos. Organizaciones de ficheros. Algoritmos. Formatos de información y ficheros.

Tema 13. Sistemas operativos. Características y elementos constitutivos. Sistemas Windows.

Tema 14. Introducción al sistema operativo UNIX/linux. Contenidos: Elementos. Filosofía. Evolución histórica. El estándar SVID (UNIX s ystem V) Distribuciones. Archivos y Directorios.

Tema 15. Sistemas de gestión de bases de datos relacionales. Características y componentes. Sistemas de gestión de bases de datos orientados a objetos.

Tema 16. Modelo conceptual de datos. Entidades, atributos y relaciones. Reglas de modelización. Diagramas de flujo de datos. Reglas de construcción. Descomposición en niveles. Flujogramas.

Tema 17. Diseño de bases de datos. Diseño lógico y físico. El modelo lógico relacional. Normalización.

Tema 18. Lenguajes de programación. Representación de tipos de datos. Operadores. Instrucciones condicionales. Bucles y recursividad. Procedimientos, funciones y parámetros. Vectores y registros. Estructura de un programa.

Tema 19. Lenguajes de interrogación de bases de datos. Estándar ANSI SQL.

Tema 20. Diseño y programación orientada a objetos. Elementos: objetos, clases, herencia, métodos. Ventajas e inconvenientes.

Tema 21. Lenguajes de programación. Características, elementos y funciones en entornos Java, C, y C++ y. Net.

Tema 22. Arquitectura cliente/servidor. Modelo de 2 capas. Modelo de 3 capas. Componentes y operación. Arquitecturas de servicios web (WS).

Tema 23. Aplicaciones Web. Tecnologías de programación. JavaScript, applets, servlets, servicios web. Lenguajes de descripción de datos: HTML y XML.

Tema 24. Accesibilidad, diseño universal y usabilidad. Acceso y usabilidad de las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información.

Tema 25. Herramientas CASE: características. Repositorios: estructura y actualización. Generación de código y documentación.

Tema 26. Administración del Sistema operativo y software de base. Funciones y responsabilidades. Control de cambios de los programas de una instalación.

Tema 27. Administración de bases de datos. Funciones y responsabilidades.

Tema 28. Administración de redes de área local. Contenidos: Definición y configuración de la red de área local. Gestión de usuarios. Gestión de dispositivos.

Tema 29. Redes virtuales de área local. Arquitectura de conmutación para segmentar. Implementación de redes virtuales.

Tema 30. Conceptos de seguridad de los sistemas de información. Seguridad física. Seguridad lógica. Amenazas y vulnerabilidades. Infraestructura física de un CPD: acondicionamiento y equipamiento.

Tema 31. Comunicaciones. Medios de transmisión. Modos de comunicación. Equipos terminales y equipos de interconexión y conmutación.

Tema 32. Sistemas de comunicación. Frame Relay, ATM, RDSI, xDSL. Sistemas inalámbricos.

Tema 33. El modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI) de ISO. Protocolos TCP/IP.

Tema 34. Internet. Origen, evolución y estado actual. Servicios: correo electrónico, WWW, FTP, Telnet. Protocolos HTTP, HTTPS y SSL.

Tema 35. Seguridad y protección en redes de comunicaciones. Sistemas de cortafuegos. Redes Privadas Virtuales (VPN).

Tema 36. Redes locales. Tipología. Métodos de acceso. Dispositivos de interconexión.

Tema 37. Firma digital: Legislación vigente.

Tema 38. Business Intelligence: Fundamentos y tecnologías.

Tema 39. Help Desk y Atención a usuario. ITIL. Conceptos básicos y Operación del servicio.

Tema 40. Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD). Legislación vigente.»

Algarrobo, 4 de diciembre de 2014.- La Alcaldesa, Natacha Rivas Campos.